



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas, previstas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, y se efectúa su convocatoria para 2008.

7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 12 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del uso de la bicicleta mediante la construcción de vías ciclistas como estrategia de lucha contra el cambio climático en el ámbito del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan para el año 2008.

15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28



CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

29

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

29

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

30

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

30

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

34

Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

34

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisores de Enfermería, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.

39

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca procedimiento para la cobertura, mediante sistema de concurso de méritos, de dos puestos de Supervisor/a de Enfermería, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

43

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso básico: Ordenación y gestión de recursos humanos» CEM0842H.10434, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

48

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave: 3-CA-1589 «acondicionamiento de las carreteras CA-501 y CA-502 (actual A-2003). Tramo: Jerez de la Frontera-intersección con la A-393, p.k. 4 al 28».

51

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 18 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 10 de junio de 2008, por la que se aprueba la modificación núm. 28 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa al SUNP-MNO-1 (PTO-105/07).

55

Orden de 19 de septiembre de 2008, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la de 25 de septiembre de 2007, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.

65

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Damas, S.A.

66

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se publica la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

77

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 IED, Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2008.

77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1121/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

78

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 16 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1588/2007. (PD. 3479/2008).

79

Edicto de 18 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 807/2005. (PD. 3473/2008).

79

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos núm. 146/2008.

80

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3488/2008).

81

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3487/2008).

81

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente G3 75/2008. (PD. 3477/2008).

82

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente G3 6/2008. (PD. 3469/2008).

82

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 36/08/2). (PD. 3466/2008).

83

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 3467/2008).

84

Corrección de errores a la Resolución de 11 de septiembre de 2008, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio de peritaciones judiciales de Huelva y provincia. Expte. S 03/2008 (BOJA núm. 190, de 23.9.2008). (PD. 3478/2008).

84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 3470/2008).

85

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 3471/2008).

85

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que convoca contratación en su ámbito (CCA.+7CNCR+). (PD. 3480/2008).

86

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que convoca contratación en su ámbito (CCA. +VEMPQ2). (PD. 3481/2008).

86

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que convoca contratación en su ámbito (CCA. +CERRQ-). (PD. 3482/2008).

87

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VIQ2BS). (PD. 3483/2008).

87

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +W2RU+). (PD. 3484/2008).

88

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +1HL3N-). (PD. 3485/2008).

88

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. Expte. núm. 3/2008. (PD. 3468/2008).

89

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipamiento de esterilización. (PD. 3472/2008).

89

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente (El Ejido), por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

90

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado La Solana núm. 16.212. (PP. 3180/2008).

91

Anuncio de 27 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «La Zarza» núm. 16.170. (PP. 3316/2008).

91

Anuncio de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Cristo de Chircales» núm. 16.125. (PP. 3338/2008).

91

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Cerro Cuchillo» núm. 16.171. (PP. 3335/2008).

91

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «La Peña del Águila» núm. 16.153. (PP. 3334/2008).

92

Anuncio de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Llanitos» núm. 16.208. (PP. 3337/2008).

92

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la subvención excepcional en materia de voluntariado concedida a la asociación Red Provincial de Voluntariado Lienzós.

92

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000586-07-R.

92

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000227-07-R.

94

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000237-07-R.

95

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000244-07-R.

97

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000555-07-R.

99

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000590-07-R.

100

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000221-07-R.

102

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000601-07-R.

103

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén recaída en el expediente 00023-0000432-07-R.

105

Anuncio de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-238/2008-PA.

106

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-175/2008-PA.

107

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando la Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz regulado en el Orden que se cita.

107

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Estudio de Ingeniería Promel, S.L., Acuerdo de Suspensión dictado en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 65/07.

108

Anuncio de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Gabor Olah Propuesta de Resolución redactada por la Instructora en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 47/08.

109

Anuncio de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Construcciones, Asfaltos y Excavaciones Andrés Cárdenas e Hijos, S.L., Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 147/05.

109

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Jefatura de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando a doña Lucrecia Castro Rojas Resolución de 27 de mayo de 2008, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 9 de abril de 2008 (Expte. AL 00340/08).

109

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace público el archivo de solicitudes de Entidades Locales de ámbito supraprovincial que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas (convocatoria año 2008).

109

Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades Locales de esta provincia para la dotación de infraestructuras deportivas cuya cuantía no supera las cantidades de 100.000 € ó 60.000 €, según se trate de obras o equipamientos, respectivamente.

109

Notificación 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador número GR/039/2008.

110

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

111

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican distintos trámites en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

111

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de archivo de la solicitud de convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

111

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

111

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Juan Carlos González González del acto que se cita.

112

Acuerdo de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María Dolores Fernández Beneito del acto que se cita.

112

Acuerdo de 14 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo y acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa a doña Ester Liger Liger.

112

Acuerdo de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana Trinidad de Miguel Cárdenas.

113

Acuerdo de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo.

113

Acuerdo de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de Ratificación de Desamparo a don Francisco Javier Fernández- Cadiñanos Cárdenas.

113

Notificación de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia del expediente núm. 352-2007-00004069-1.

113

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 16 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hacen públicas las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008, concedidas en las diferentes modalidades de producción y en la modalidad de ayuda a gira y asistencia a festivales mediante Resoluciones de 13 de mayo de 2008, 19 de junio de 2008 y 17 de julio de 2008.

114

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 17 de junio de 2008, de la CEIP Las Mimbres, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2660/2008).

116

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas, previstas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, y se efectúa su convocatoria para 2008.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas.

El objetivo perseguido por el citado Real Decreto es el de favorecer el desarrollo de sistemas de gestión conjuntos que ofrezcan soluciones innovadoras a los actuales problemas de eliminación de purines de las explotaciones porcinas, facilitando su valorización para diferentes usos y el desarrollo de políticas, en materia de protección medioambiental y el impulso de prácticas agrarias compatibles con el entorno natural, que aseguren el cumplimiento del Protocolo de Kyoto.

El carácter de normativa básica del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, dictado al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica sobre protección del medio ambiente, obliga a respetar el cuadro normativo diseñado al respecto por el referido Real Decreto y hace necesario que la Comunidad Autónoma de Andalucía en uso de sus competencias concrete el procedimiento de solicitud de esta ayuda.

La finalidad de la presente orden es por tanto regular determinados aspectos referentes a la presentación, tramitación, resolución y pago de las subvenciones establecidas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, y que según su artículo 8 compete a las Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta orden es la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas previstas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas.

2. Asimismo, se procede a su convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Régimen jurídico y requisitos.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desa-

rollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

d) Las Leyes anuales del Presupuesto.

e) El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

f) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

g) El Reglamento CE núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de ayudas de minimis.

h) El Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento 70/2001.

i) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En la concesión de las ayudas, que se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas.

Artículo 3. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, y podrá financiarse también con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden y en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, estando sujeta al límite previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, no pudiendo superar aisladamente o conjuntamente con otras, el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente disposición las asociaciones, organizaciones y agrupaciones de titulares de explotaciones porcinas y otras figuras equivalentes, incluidas las agrupaciones de defensa sanitaria, cooperativas, y sociedades agrarias de transformación, integradas en su mayoría por explotaciones de porcino, que presenten un

proyecto conjunto de gestión de purines, según se define en el anexo I del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, y cumplan los requisitos de su artículo 3.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de licitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y criterios de concesión.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plu-

riannual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

2. En el supuesto que se superen las disponibilidades presupuestarias, se atenderá a las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio. Además, por esta Comunidad Autónoma será valorable la solicitud con 5 puntos cuando no exista entre las explotaciones integrantes de la asociación, organización, agrupación o figura equivalente solicitante, ninguna calificada sanitariamente como A-0, según la definición recogida en el artículo 2 del Real Decreto 636/2006, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, valorándose en caso contrario con 0 puntos. Para el caso de empate se aplicará como orden de prioridad el establecido en el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, pudiéndose hacer también en cualquiera de los registros administrativos señalados a este fin en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, calle Tabladilla, s/n, 41013 Sevilla.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo a la presente orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales. Sólo se podrá presentar una solicitud por titular.

Artículo 8. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la información requerida por el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio.

2. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, o copia auténtica o autenticada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Tramitación de las solicitudes.

1. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, a través del Servicio de Producción Ganadera, instruirá los expedientes y procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Completada y analizada la documentación correspondiente, emitirá un informe y una propuesta de resolución.

3. En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, tal como se recoge en artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 5.2 de esta Orden y el artículo 7 del Real

Decreto 987/2008, de 13 de junio, pudiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

3. En la resolución de concesión se hará constar la persona beneficiaria, la actuación o inversión objeto de subvención, el presupuesto aceptado de la inversión, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, fuente de financiación y su porcentaje, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a la persona beneficiaria, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo establecido el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones generales de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, el origen de los fondos subvencionados: Ministerio de Medio Ambiente

y Medio Rural y Marino y/o Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, en el supuesto de que sea financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad de conformidad a los artículos 76 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo a través del FEADER y 58 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

Las contempladas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio. En el supuesto de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Justificación y pago.

1. Las personas beneficiarias deberán, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, justificar la actividad realizada mediante la aportación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada, y cumplir con lo establecido en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la citada Resolución. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier

otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificada la inversión realizada mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

6. En el caso de facturas acreditativas de la inversión o gasto realizados en el marco de los proyectos aprobados, deberán estar emitidas a nombre de la asociación, organización, titular o agrupación de titulares de explotaciones porcinas u otras figuras equivalentes, beneficiaria de la ayuda.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Además de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, la solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de las que recoge el artículo 14 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2008 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

En tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado de acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DETERMINADOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS

Orden de.....de..... de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº de fecha.....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD SOLICITANTE			CIF
DOMICILIO SOCIAL			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

2 ACTIVIDADES SUVENCIÓNABLES SOLICITADAS (Art, 4 R.D. 987/2008)	
<input type="checkbox"/> Compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipamiento para la preservación y mejora del entorno natural en la gestión de purines de las explotaciones porcinas, hasta el valor de mercado. Inversión a realizar <input type="text"/> Ayuda solicitada <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Costes generales relacionados con la compra o arrendamiento de maquinaria y equipamiento, del apartado anterior. Inversión a realizar <input type="text"/> Ayuda solicitada <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Se encuentra en zona desfavorecida o zonas indicadas según art. 6.1.a) del R.D.987/2008, de 13 de junio.	

3 CRITERIOS DE VALORACIÓN
<p>Establecidos en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio.</p> <input type="checkbox"/> El proyecto integra explotaciones porcinas ubicadas en zonas vulnerables, de acuerdo con el artículo 5 Uno.B del R.D.324/2000, de 3 de marzo. <input type="checkbox"/> El proyecto integra, como suma total de las explotaciones, un número de UGM de <input type="text"/> , según anexo II del R.D.987/2008, de 13 de junio. <input type="checkbox"/> El proyecto integra un número de explotaciones de <input type="text"/>
<p>Establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <input type="checkbox"/> No existe entre las explotaciones integrantes de la asociación, organización, agrupación o figura equivalente solicitante, ninguna calificada sanitariamente como A-0.

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<p>De carácter general y acreditativa de la representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el firmante de la solicitud. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en entidad de crédito. <input type="checkbox"/> Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante y, en su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y demás agentes participantes en el proyecto. <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de la condición de PYME de las explotaciones de porcino integrantes y de las explotaciones agrarias integradas en el proyecto. <p>Relativa a la actividad o proyecto.</p> <p>Proyecto de gestión de purines, cuyo contenido mínimo es el recogido en Anexo I del R.D.987/2008, de 13 de junio.</p>

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

6 DATOS ENTIDAD DE CRÉDITO																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Código entidad</td> <td style="width: 25%;">Código Sucursal</td> <td style="width: 25%;">Dígito Control</td> <td style="width: 25%;">Nº Cuenta</td> </tr> <tr> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Entidad <input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Domicilio <input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Localidad, Provincia, Código Postal <input style="width: 95%;" type="text"/></td> </tr> </table>	Código entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Entidad <input style="width: 95%;" type="text"/>				Domicilio <input style="width: 95%;" type="text"/>				Localidad, Provincia, Código Postal <input style="width: 95%;" type="text"/>			
Código entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta																	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>																	
Entidad <input style="width: 95%;" type="text"/>																				
Domicilio <input style="width: 95%;" type="text"/>																				
Localidad, Provincia, Código Postal <input style="width: 95%;" type="text"/>																				

7 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<p>La persona abajo firmante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> AUTORIZA, al órgano gestor para recabar de otras administraciones públicas, los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.



8	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA																								
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <p>La Asociación, organización, agrupación o figura equivalente solicitante, así como las explotaciones de porcino integrantes:</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha/Año</th> <th style="width: 50%;">Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha/Año</th> <th style="width: 50%;">Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> No tienen la consideración de empresa en crisis.</p> <p><input type="checkbox"/> Están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que deberá acreditarse mediante las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No han iniciado las actividades para las que se solicita al ayuda con anterioridad a la fecha de solicitud.</p> <p>Las explotaciones porcinas integradas en el proyecto:</p> <p><input type="checkbox"/> Están inscritas y en estado de alta en el registro de explotaciones ganaderas previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, como explotación de producción y reproducción, y disponer del libro de registro debidamente actualizado. Código de Explotación <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Cumplen la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.</p> <p><input type="checkbox"/> Disponen de las instalaciones de almacenamiento de purines necesarias y de acuerdo con la normativa vigente, en particular con el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplen con los requisitos para la consideración de PYME conforme al Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>Las explotaciones agrarias integradas en el proyecto:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplen con la normativa sectorial mínima correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Tienen registradas las cantidades de purines aplicadas en la fertilización del terreno teniendo en cuenta las necesidades en función del uso del terreno, así como otros posibles aportes recibidos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplen con los requisitos para la consideración de PYME conforme al Reglamento (CE) nº 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>Las empresas gestoras integradas:</p> <p><input type="checkbox"/> Respetan los criterios de buenas prácticas agronómicas en la gestión que realicen de los purines.</p> <p>SE COMPROMETE: A cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</p> <p>SOLICITA: Se le conceda la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.</p> <p>Y AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a: Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social información sobre el cumplimiento de sus obligaciones. La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas mencionadas anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación. La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.</p> <p style="text-align: right;">En _____ a _____ de _____ de 2008 EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>		Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe										Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe									
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																							
Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																							

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del uso de la bicicleta mediante la construcción de vías ciclistas como estrategia de lucha contra el cambio climático en el ámbito del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan para el año 2008.

La lucha contra el cambio climático es un compromiso adoptado, desde años, por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de múltiples iniciativas, entre las cuales se encuentran la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible y el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Uno de los principales causantes de las emisiones de CO2 es el tráfico de vehículos motorizados, cada vez más acusado en los ámbitos urbanos. Es por ello, que el Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 constituye una herramienta idónea para canalizar la estrategia puesta en marcha por la Consejería de Medio Ambiente que desarrollará, durante los próximos años, medidas encaminadas a corregir esta situación.

Las ventajas que ofrece la sustitución del vehículo motorizado por la bicicleta, al menos, para los desplazamientos de corto recorrido, los más frecuentes en las ciudades, colocan a este medio de transporte como una alternativa sólida de la que disfrutan no sólo los usuarios de este medio, sino el conjunto de la sociedad.

En este contexto, la Consejería de Medio Ambiente tiene previsto convocar, en el marco del Programa Ciudad 21, y durante los próximos cuatro años, ayudas encaminadas a la lucha contra el cambio climático. Dichas ayudas estarán dirigidas a fomentar, en el medio urbano, el empleo de medios de transporte alternativos, más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

Estas subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

La tramitación de estos incentivos estará sujeta a lo recogido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como al Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Por tanto, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, el artículo 107 de la Ley 5/1983 y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la lucha contra el cambio climático dentro del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, concretamente para la construcción de vías ciclistas.

2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/1983 y en la normativa de desarrollo.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. El procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden; en la Ley 38/2003, así como en el Real Decreto 887/2006, en la Ley 5/1983; en la Ley 3/2004; en las Leyes de Presupuestos, en el Decreto 254/2001; así como en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las subvenciones reguladas por la presente Orden se concederán a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de unas determinadas situaciones del receptor que se detallan en la misma, sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes presentadas ni la prelación entre las mismas. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 254/2001.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden los Ayuntamientos de los municipios del Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 de la Junta de Andalucía que cumplan los requisitos poblacionales, de adhesión al mencionado Programa y de proceso de Agenda 21 Local que se establezcan en cada convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Junta de Andalucía. Dados la naturaleza y el grado de interés en la ejecución de las acciones subvencionables, mediante la presente Orden, contextualizado en la mejora de la sostenibilidad de los municipios adheridos al Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21 y más concretamente en la lucha contra el cambio climático, se exime a las entidades solicitantes de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004.

Artículo 4. Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.3 de la Ley 38/2003, las ayudas públicas reguladas en la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 5. Convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden, salvo la correspondiente al año 2008, que se recoge en la Disposición adicional única de la presente Orden.

Artículo 6. Proyectos y actuaciones subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las actuaciones destinadas a la construcción de nuevas vías ciclistas.

2. Complementariamente, se podrán subvencionar actuaciones destinadas a la adaptación a los requisitos establecidos en el artículo 8.3 de la presente orden, de las vías ciclistas ya

existentes en el municipio con anterioridad a la fecha de publicación de cada convocatoria.

3. Concretamente, se subvencionarán las siguientes actuaciones:

Redacción del proyecto de obra.

Dirección técnica de la obra.

Ejecución de la obra.

Mobiliario urbano asociado: aparcabicicletas, señalización vial de tipo horizontal o vertical exceptuando semáforos.

Campañas que fomenten el empleo de las vías ciclistas.

Elaboración de ordenanzas municipales relativas a características y uso de vías ciclistas.

Artículo 7. Cuantía.

1. La cuantía máxima a conceder a cada Ayuntamiento así como el criterio de concesión se recogen en la Disposición Adicional Única.

2. No obstante, en el caso de que algún Ayuntamiento no aceptase o rechazase la subvención en el plazo establecido, la Consejería de Medio Ambiente se reserva el derecho de redistribuir entre el resto de municipios las cuantías rechazadas, conforme al criterio que se establezca en cada Orden de convocatoria.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad en base a lo recogido en el artículo 19 de la Ley 38/2003. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983.

Artículo 8. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Para poder optar a las ayudas objeto de la presente Orden, las acciones o proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El proyecto debe ser viable económicamente. Si el proyecto presentado no es viable económicamente, no podrá ser objeto de la presente subvención.

b) La longitud mínima a ejecutar deberá ser la establecida en la correspondiente convocatoria.

c) Las vías ciclistas deberán cumplir los requisitos funcionales, de trazado y constructivos que se establezcan en cada convocatoria. Concretamente, en cada convocatoria, se actualizará el conjunto de requisitos que deben cumplir las vías ciclistas subvencionadas, así como la definición de longitud efectiva de vía ciclista.

d) La actuación debe ser compatible, en el momento de solicitar la subvención, con la ordenación urbanística vigente en el municipio.

Artículo 9. Solicitud.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II, habrán de ser suscritas por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien se delegue a tal efecto, e irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente. En cada solicitud se especificarán las longitudes efectivas de vías ciclistas solicitadas, tanto de nueva construcción, como de adaptación. Asimismo, los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en el portal www.juntadeandalucia.es, para su tramitación electrónica. Dichas solicitudes producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada Orden de convocatoria, salvo lo dispuesto para el año 2008 en la Disposición Adicional Única. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

3. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de su presentación en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82 de la Ley 9/2007. Si se opta por la tramitación electrónica, la solicitud se presentará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por medio de las direcciones indicadas en el párrafo 1, con los requisitos exigidos en el artículo 12.3 del Decreto 183/2003.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden. De igual modo, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. Los interesados que opten por la tramitación electrónica de sus solicitudes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007. La solicitud incluirá la petición de autorización al interesado para realizar las comunicaciones relativas al procedimiento por medios electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía; siendo posible revocar esa autorización en cualquier momento por parte del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 183/2003. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por los organismos correspondientes, que serán solicitadas y emitidas de forma electrónica.

6. Asimismo, la presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente por parte del Ayuntamiento, para el uso de las fotografías e imágenes aportadas por éste en las memorias de solicitud y de justificación.

Artículo 10. Documentación.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, que deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada:

a) CIF del Ayuntamiento y consentimiento expreso previo para realizar la verificación de los datos personales declarados indicado en la solicitud (Anexo II), conforme a lo establecido en los artículos 1 a 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 6.2.b) y 9 de la Ley 11/2007 y en el marco de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Normativa de Desarrollo, representada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En caso de que la persona titular del Ayuntamiento no dé su autorización deberá presentar copia del DNI o someterse a requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

b) Certificado del acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud de subvención.

c) Memoria técnica de la actuación firmada por el representante legal del Ayuntamiento, que incluirá un resumen presupuestario de los gastos de la acción, con IVA incluido, conforme al modelo contenido en el Anexo III. Es obligatorio presentar, además, una copia del documento en soporte digital.

d) Certificación bancaria del número de la cuenta corriente en la que se vaya a ingresar la subvención.

e) Certificado acreditativo de que la actuación prevista es compatible con la ordenación urbanística vigente en el municipio.

f) En su caso, cuantas autorizaciones, en base a la legislación vigente, requiera la actuación.

g) Certificado acreditativo del número de habitantes del municipio, correspondiendo dicho dato poblacional a una fecha posterior a la de publicación de la correspondiente convocatoria.

h) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

i) En sede telemática, los interesados, conforme al artículo 35.2 de la Ley 11/2007, podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante el uso de firma electrónica avanzada. Así mismo y según el artículo 30.3 de la misma Ley, las Administraciones Públicas podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen.

Artículo 11. Contenido de la memoria.

La memoria deberá especificar claramente los siguientes contenidos:

1. Objetivos y justificación.

2. Trazado sobre plano (de escala entre 1/5.000 y 1/10.000) de la red de vías ciclistas distinguiendo claramente, para los tramos que se especifican a continuación si son bidireccionales o unidireccionales y sus longitudes efectivas conforme al anexo de criterios de las vías que se establezca en cada convocatoria:

a) Tramos nuevos solicitados.

b) Tramos existentes solicitados para su adaptación.

c) Opcionalmente, otros tramos de vía ciclista existentes en el municipio.

d) Opcionalmente, otros tramos de vía ciclista en proyecto.

3. Justificación del trazado solicitado.

4. Descripción detallada de la actuación a ejecutar:

a) En el caso de vías ciclistas de nueva construcción, se indicarán sus características en cada uno de los tramos, incluyendo la siguiente información: tipo de vía, dimensiones, pendientes, radios de giro, tipos de separación, materiales empleados, señalización horizontal y vertical, iluminación, mobiliario urbano, ubicación y tipología de aparcabicicletas, etc.

b) En el caso de las vías ciclistas a adaptar se indicarán sus características actuales, las desviaciones respecto a los requisitos constructivos y de trazado exigidos en la presente Orden y las actuaciones a realizar para su adaptación.

5. Metodología de trabajo.

6. Fases que componen la actuación, así como recursos materiales y no materiales necesarios para el desarrollo de cada una de ellas.

7. Cronograma detallado del desarrollo de las fases previstas en el punto anterior, ajustado al plazo de ejecución establecido en el artículo 16 de la presente Orden.

8. Desglose presupuestario detallado de los costes de la actuación de acuerdo a las fases que la componen y/o a los recursos especificados en la memoria.

9. Podrá anexarse a la memoria toda aquella documentación que acredite que la actuación se incluye en un plan o programa que contenga medidas a favor del uso de la bicicleta (normativa urbanística vigente, normativa urbanística en tramitación, estudios de movilidad, etc.), preferentemente aprobado por el órgano municipal competente.

10. Fotografías de las zonas de actuación. Se entregará, al menos, una fotografía por cada tramo de 250 m. La copia de la memoria facilitada en soporte digital contendrá una carpeta con cada una de estas fotografías en archivos individuales.

11. Asimismo, podrá adjuntarse otra documentación técnica complementaria que se considere oportuna (cartografía, simulación del resultado de la actuación, etc.)

12. Conforme a lo recogido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Asimismo, la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria, la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano de la Consejería de Medio Ambiente competente para realizar la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992. En sede telemática, el requerimiento de subsanación podrá realizarse mediante notificación telemática.

3. La Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente podrá requerir a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para resolver las solicitudes, las cuales deberán ser remitidas por el interesado en el mismo plazo especificado en el párrafo anterior.

Artículo 13. Resolución.

1. La resolución será dictada por la persona titular de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente o persona en quien delegue las competencias.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de con-

templarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día en que haya tenido entrada la solicitud en el registro de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano .

4. Si transcurrido el plazo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004.

5. El beneficiario de la subvención o ayuda deberá proceder a la aceptación expresa de la resolución de concesión en el plazo máximo de 10 días naturales, desde el día siguiente a aquel en tenga lugar su notificación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo aludido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con expresa notificación al mismo.

6. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa o potestativamente, recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007.

Artículo 14. Notificación y publicidad.

1. Conforme al artículo 58 de la Ley 30 /1992, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se haya dictado la misma.

2. Según el artículo 18.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 109 de la Ley 5/1983, las subvenciones públicas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa, y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983. Dicha competencia está atribuida a la persona titular de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad subvencionada. De igual modo, podrá solicitar del mismo la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 19.2 del Decreto 254/2001.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Artículo 16. Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se especificará en cada convocatoria. No obstante, cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas que impidan su cumplimiento, los beneficiarios podrán solicitar una única ampliación del plazo al órgano que concedió la subvención, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, señalando los motivos que la justifican, con una antelación mínima de dos meses previos a la fecha de fin de ejecución. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial.

Artículo 17. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos fases, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley de Presupuesto de cada ejercicio. Un primer pago de hasta el 75% de la subvención concedida, que tendrá la consideración de anticipo, y un segundo pago con el importe restante una vez justificado correctamente por el beneficiario el gasto total de la actividad subvencionada. Todos los pagos deberán ser justificados conforme al párrafo 4 del presente artículo.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El plazo máximo para justificar la subvención será de seis meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El plazo máximo para justificar el anticipo se recoge en la disposición adicional única. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. De conformidad con el sistema de justificación establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta, aprobado por el Decreto 149/1988, la Ley 38/2003 y el Decreto 254/2001, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con la aportación de fotografías de cada uno de los tramos ejecutados.

b) Memoria económica del proyecto que incluirá:

c) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad del municipio, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

d) Certificado del Interventor, Movimiento Bancario o cualquier otro medio válido que justifique que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la cual se solicitó la subvención.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe solicitar el beneficiario.

g) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, la descripción del gasto, el CIF del proveedor, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, su importe y las desviaciones acaecidas fuera de presupuesto, conforme al Anexo I de la presente Orden.

h) Relación de los documentos o facturas mediante certificación y diligencia del Secretario del Ayuntamiento, que acrediten los gastos realizados. En toda factura deberá constar debidamente descrito el producto vendido o el servicio prestado,

y demás requisitos exigidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de las facturas por empresarios y profesionales. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

j) Copia del documento en soporte digital en el caso de que el proyecto de obra haya sido objeto de la subvención.

5. No se podrá destinar el importe de la subvención al pago de gastos de personal y de medios materiales de los ayuntamientos.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de la concesión.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, y se hayan ejecutado los kilómetros de vías ciclistas establecidos en la convocatoria correspondiente para cada municipio, si no se justificara el total de la inversión, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida. La reducción se obtendrá aplicando el porcentaje del presupuesto total no justificado a la ayuda inicialmente concedida.

9. En el caso de que se produzca devolución voluntaria, que es aquella que realiza el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente calculará los intereses de demora desde que se produjo el ingreso hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. La Administración le comunicará al beneficiario la cuantía total a devolver.

Artículo 18. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del Ayuntamiento beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Presentar un resumen económico de todos los gastos efectivamente realizados, unido al original o copia autenticada de los documentos o facturas justificativas de los gastos.

d) portar documentación descriptiva de los resultados obtenidos por la realización de la actividad.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar a la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Comunicar a la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente los cambios de domicilio a efectos de notificación, durante el periodo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

k) Cumplir la normativa ambiental vigente.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados anteriormente.

ll) Aquellas otras que se deriven del texto de esta Orden o que se exijan en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra normativa de aplicación.

m) El correcto mantenimiento de las actuaciones ejecutadas.

n) La identificación del Programa Ciudad 21 de la Consejería de Medio Ambiente, según lo establecido en su Guía Básica de Identidad Visual, como fuente de financiación de la actuación.

Artículo 19. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

c) Ejecución de una longitud menor de vías ciclistas que la mínima establecida en la convocatoria correspondiente.

d) Ejecución de vías ciclistas que no cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecu-

tar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por una Memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

4. La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente o persona en quien delegue, sustanciándose dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento aprobado mediante el Decreto 254/2001.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria correspondiente al año 2008.

1. Se convocan para el año 2008 las ayudas destinadas a la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa Ciudad 21. Estas ayudas se regirán por lo estipulado en la presente Orden.

2. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria los Ayuntamientos adheridos al Programa Ciudad 21 de la Junta de Andalucía en junio de 2002, de más de 50.000 habitantes y que tengan finalizado su diagnóstico ambiental antes de la fecha de publicación de la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las longitudes mínimas de vías ciclistas de nueva construcción y la cuantía máxima a conceder para las mismas, sin perjuicio de lo establecido en artículo 8.3 son:

Población (habitantes): Más de 50.000 habitantes.

Longitud efectiva mínima de vías ciclistas de nueva construcción (km): 3.

Cuantías máximas a conceder (€): 426.000 €.

Los requisitos funcionales, de trazado y constructivos de las vías ciclistas serán los recogidos en el Anexo IV.

5. La cuantía a conceder será igual para todos los municipios, con las siguientes puntualizaciones y excepciones:

a) No se podrán conceder cuantías superiores a los costes de ejecución de los proyectos solicitados.

b) En función de las solicitudes recibidas se podría conceder una cuantía superior a la establecida en el punto cuatro, a aquellos municipios que soliciten tramos de nueva construcción de longitud superior a la mínima establecida o tramos de adaptación de vías ciclistas existentes. Esta cuantía se distribuirá, conforme a los siguientes criterios:

1.º En primer lugar, proporcionalmente al porcentaje de incremento de las longitudes de vía ciclista de nueva construcción solicitadas por encima de la mínima establecida para cada uno de los Ayuntamientos.

2.º Opcionalmente, tras la aplicación del párrafo anterior, proporcionalmente a las longitudes de vías ciclistas solicitadas para adaptación por cada uno de los Ayuntamientos.

6. En el supuesto previsto en el artículo 7.2 de la presente Orden, se realizará la distribución conforme a los siguientes criterios:

a) En primer lugar proporcionalmente al porcentaje de incremento las longitudes de vía ciclista de nueva construcción solicitadas por encima de la mínima establecida para cada uno de los Ayuntamientos, incluso en aquellos casos en los que se supere la cuantía establecida en el punto cuatro.

b) Opcionalmente, tras la aplicación del párrafo anterior, la cuantía restante se podría repartir proporcionalmente a las longitudes de vías ciclistas solicitadas para adaptación por cada uno de los Ayuntamientos.

7. El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado será de 18 meses.

8. El plazo máximo para justificar el anticipo, a contar desde la fecha siguiente a la notificación de la resolución, será de 14 meses.

9. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.00.03.00.76001.44B.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL PROGRAMA DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL CIUDAD 21
RELACION CLASIFICADA DE LOS GASTOS**

Título del Proyecto:

Nombre del Ayuntamiento:

REF(1)	Nº DE LA FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO(2)	PROVEEDOR	CIF DEL PROVEEDOR	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA IMPUTADO AL PROYECTO	DESVIACIONES ACAECIDAS FUERA DE PRESUPUESTO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
TOTAL									

NOTAS EXPLICATIVAS:

Todas las posibles aclaraciones a esta ficha se reflejarán detalladamente en la memoria económica justificativa

(1) Adjúntese documentos según este orden de referencia

(2) Se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputado

(3) Indicar, en su caso, las desviaciones de presupuesto que se produzcan de unas partidas a otras y los motivos. Si es necesario, explicarlo con detalle en la memoria

DECLARO que los costes relacionados se han verificado efectivamente

Firma representante legal y sello del Ayuntamiento

FECHA:



ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL PROGRAMA DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL CIUDAD 21

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE			
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (o persona en quien delegue)			DNI/NIE

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad		Código Sucursal	
Dígito Control		Nº Cuenta	
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> CIF del Ayuntamiento solicitante	<input type="checkbox"/> Certificación bancaria
<input type="checkbox"/> Certificado de la aprobación de la solicitud de la subvención	<input type="checkbox"/> Certificación de compatibilidad con la ordenación urbanística vigente en el municipio
<input type="checkbox"/> Memoria técnica del proyecto	<input type="checkbox"/> Certificación del número de habitantes del municipio
<input type="checkbox"/> Resumen presupuestario (Anexo III)	<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)
<input type="checkbox"/> Los documentos relacionados en el artículo 10, letras , ya obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento	

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 LONGITUDES EFECTIVAS DE VÍAS CICLISTAS	
LONGITUD EFECTIVA DE VÍA CICLISTA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN SOLICITADA	KM
LONGITUD EFECTIVA DE VÍA CICLISTA SOLICITADA PARA ADAPTACIÓN	KM



REVERSO ANEXO II

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que se solicita esta subvención.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización del proyecto o actividad para la que solicita esta subvención, procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los últimos tres años.			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/> No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.			
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación y expresamente.</p>			
<input type="checkbox"/> A comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de su cuantía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación de las mismas.			
<p>Y SOLICITA la concesión de la subvención para la ejecución de una actuación cuyo importe total asciende a €.</p>			
<p>En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones reguladas en la Orden. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001421D

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL PROGRAMA DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL CIUDAD 21

RESUMEN PRESUPUESTARIO

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

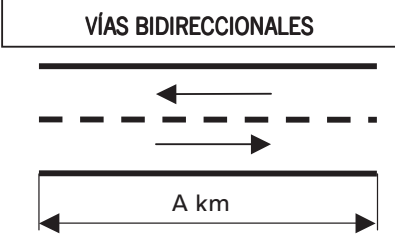
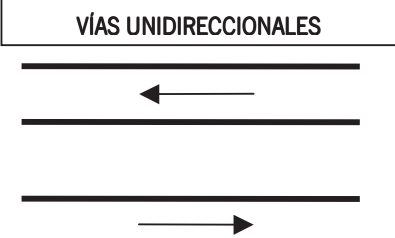
1	GASTOS PREVISTOS (IVA INCLUIDO)	CUANTÍA
	CONCEPTO	
1	€
2	€
3	€
4	€
5	€
6	€
7	€
8	€
9	€
10	€
11	€
12	€
	TOTAL	€

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

001421/A03D

ANEXO IV

Requisitos funcionales, de trazado y constructivos de las vías ciclistas subvencionadas

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<p>LONGITUDES EFECTIVAS DE VÍAS CICLISTAS</p>	<p>1. Para el caso de las vías bidireccionales, la longitud efectiva a considerar viene dada por la longitud de su trayectoria.</p> <p>2. Para el caso de vías unidireccionales, la longitud efectiva a considerar será la longitud de su trayectoria multiplicada por un factor de valor 0,75.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;"> <p>VÍAS BIDIRECCIONALES</p>  <p>Longitud efectiva = A km</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>VÍAS UNIDIRECCIONALES</p>  <p>Longitud efectiva = (A + A) × 0,75</p> </div> </div>

ASPECTO / ELEMENTO	REQUISITOS
<p>Naturaleza</p>	<p>La función de las vías ciclistas subvencionables debe ser facilitar el transporte urbano en bicicleta como alternativa al transporte en vehículos motorizados, por lo que deberán transcurrir por suelo urbano consolidado, excluyendo las zonas residenciales y aquellas vías en las que la diferencia de velocidad entre la bicicleta y el tráfico motorizado sea inferior a 20 km/h.</p>
<p>Trazado</p>	<p>El trazado de las vías subvencionables debe ser continuo, salvo en los casos en los que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una tramos inconexos ya existentes - La vía ciclista se vea interrumpida por zonas de coexistencia de tráfico ciclista y motorizado, ciclista y peatonal o entre todos ellos (áreas residenciales, zonas escolares, zonas 30, etc.) - Una tramos existentes con estaciones de transporte público <p>Se evitará, en la medida de lo posible, interferencias con el tráfico motorizado.</p> <p>Los tramos deberán unir zonas urbanas de manera corta y directa, sin recovecos ni desviaciones excesivas en el recorrido, al objeto de no alargar los trayectos innecesariamente.</p> <p>En el caso de vías bidireccionales se evitará cambiarlas de margen de la calzada.</p>
<p>Características constructivas</p>	<p>Las vías ciclistas deberán ser bidireccionales, independientemente de que, por razones constructivas justificadas, se opte por algún tramo unidireccional.</p>

La tipología subvencionable será el carril segregado a nivel de calzada, con separación física que evite la invasión de las vías ciclistas por vehículos motorizados, garantizando además la disponibilidad de espacio para el tránsito peatonal.

Únicamente en casos concretos y justificados constructivamente se tendrá en cuenta la tipología de tipo acera – bici, en cuyo caso se incluirá, siempre que sea posible, un dispositivo de separación entre el tránsito peatonal y ciclista.

Pendientes:

Los tramos correspondientes a las pendientes admitidas se exponen en la siguiente tabla:

Relación longitud – pendientes	
Pendiente * (%)	Longitud máxima (m)
2	500
3	250
4	125
5	80

(*) Para circunstancias especiales se podrán admitir pendientes superiores en tramos muy cortos (inferiores a 30 metros).

La anchura de la vía ciclista, al menos en el 95% de su longitud, será igual o superior a 2,25 m para vías bidireccionales y a 1,50 m para vías unidireccionales (0,75 m de gálibo estricto para cada ciclista, 0,25 m. de separación entre ambos gálibos y entre 0,25 y 0,5 m de separación por cada lado hasta el límite de la vía).

Radios de giro: los radios mínimos admitidos en relación con la velocidad general de diseño de la vía ciclista, son los siguientes:

Radios de giro en función de la velocidad ciclable.	
Velocidad de diseño (Km/h)	Radio de giro* (m)
10	3,18
15	6,58
20	9,98
25	13,38
30	16,78

(*) Hallada a partir de la fórmula $R = 0,68V - 3,62$.

Puntualmente, se permitirán radios de giro menores, en virtud de la solución adoptada para salvar algún obstáculo o la presencia de una intersección. En ese caso la curva estará debidamente señalizada.

El pavimento será impermeable, uniforme, regular, antideslizante y adaptado a las características climáticas del lugar.

Se excluyen pavimentos adoquinados o no continuos.

Cruces e intersecciones:

- Los cruces e intersecciones importantes han de estar semaforizados, con indicación expresa de la presencia de ciclistas.
- El tráfico ciclista, peatonal y motorizado no debe mezclarse entre sí, señalizando claramente, al menos, sobre el pavimento, la zona de paso de peatones y la zona de paso de bicicletas, incluyendo, si es necesario, medidas de calmado del tráfico motorizado.
- En el caso de que la vía discurra por la acera, en las intersecciones se deberá conservar la cota de la vía ciclista frente a la cota de la calzada.

Se excluyen escalones y elementos de separación entre los sentidos de circulación, que constituyan un obstáculo para el tráfico ciclista.

Aparcabicicletas	Los aparcabicicletas estarán distribuidos a lo largo de toda la red. En todo caso se colocarán en los nodos detectados como puntos de generación y/o atracción de viajes.
	Los aparcabicicletas deberán estar señalizados y situarse en una zona bien iluminada.
	La estructura y diseño de los aparcabicicletas será sólida y permitirá apoyar y atar el cuadro de la bicicleta.
Complemento de la red	La iluminación será suficiente, aprovechando en lo posible la ya existente en la vía urbana. En tramos en que esta iluminación sea insuficiente (debe haber 40 m como distancia máxima entre dos puntos de luz), se tendrá que proceder a la instalación de luminarias complementarias alimentadas por energía solar
	La señalización de las vías ciclistas será clara, sencilla y uniforme.
	El pavimento y mobiliario urbano acompañante deberán estar adaptados a las características climáticas del lugar y, en ningún caso dificultará el tránsito ciclista.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 18 de julio de 2008 (BOE de 23 de julio), e instruido el mismo, la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 305/2008, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General para la Justicia

R E S U E L V E

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Secretario General para la Justicia, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

Para la Notaría de Sevilla, a don Álvaro Rico Gámir.

Para la Notaría de Marbella (Málaga), a don Filiberto Carrillo de Albornoz Fisac.

Para la Notaría de Jerez de la Frontera (Cádiz), a doña María Dolores García Sillero.

Para la Notaría de Córdoba, a don Juan Carlos Riera Pérez.

Para la Notaría de Málaga, a don Leopoldo López-Herrero Pérez.

Para la Notaría de Algeciras (Cádiz), a don Víctor Manuel Arrabal Montero.

Para la Notaría de Marbella (Málaga), a don José Luis Figueroa Santos.

Para la Notaría de Alhaurín el Grande (Málaga), a don Emilio Esteban-Hanza Navarro.

Para la Notaría de Roquetas de Mar (Almería), a doña María Leticia Hortelano Parras.

Para la Notaría de Antequera (Málaga), a don Mateo Jesús Carrasco Molina.

Para la Notaría de El Ejido (Almería), a don José Andrés de Molina Ortiz.

Para la Notaría de Mijas (Málaga), a don David del Arco Ramos.

Para la Notaría de Montilla (Córdoba), a don Manuel Cañas Navarro.

Para la Notaría de Berja (Almería), a don Fernando Tenorio Blanco.

Para la Notaría de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), a doña María Jesús de la Puente García Ganges.

Para la Notaría de Mancha Real (Jaén), a doña María Dolores Mouriño Hernández.

Para la Notaría de La Mojonera (Almería), a don Eduvarría Soria.

Para la Notaría de Fuentes de Andalucía (Sevilla), a doña Lorea Vázquez Romero.

Para la Notaría de Gibraleón (Huelva), a don Javier Valverde Cuevas.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 6 de agosto de 2008 (BOJA núm. 166, de 21 de agosto de 2008), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo

de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 02.643.579-M.
Primer apellido: Chacón.
Segundo apellido: Echevarría.
Nombre: M.^a Carmen.
Puesto trabajo adjudicado: Gabinete Gestión de Recursos.
Código puesto: 11573410.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 24 de julio de 2008 (BOJA núm. 156, de 6 de agosto de 2008) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo

previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 28.483.148-V.
Primer apellido: Dorado.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: María Esperanza.
Código SIRHUS: 9593410
Denominación del puesto: Administrador SISS.
Consejería/Org.Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino:

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 18 de julio de 2007 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 155, de 7 de agosto de 2007), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionaria de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la siguiente aspirante, con expresión del destino adjudicado y el carácter de ocupación del mismo.

Aspirante: M.^a Carmen Toledano Sánchez.
DNI: 30501716-J.
Cód. puesto: B10.4.1.
Denominación puesto: Técnico de Auditoría.
Localidad: Sevilla.
Carácter ocupación: Definitivo.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto de trabajo que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1 (*).
Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
Denominación del puesto: Asesor Técnico (6678010).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A.
Modo accs.: PLD.
Nivel C. destino: 27.
C. específico RPT: XXXX- *14.863,68*.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional/relacional: Legislación y Régimen Jurídico/Administración Pública.

(*) Condicionado a su dotación.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo, Unidad de Atención a la Ciudadanía en el Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Rafael Pereiro Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE JEFE DE GRUPO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.3.1. Descripción de tareas.
- 1.3.2. Organización del servicio.
- 1.3.3. Objetivos a desarrollar.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo Unidad de Atención a la Ciudadanía.

C.S. Loreto-Puntales en Cádiz

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Desarrollo Profesional.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Desarrollo Profesional.

3.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones.

3.2.1. Dirección y liderazgo del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) de la Unidad de Gestión Clínica (UGC) con énfasis en la capacidad de organización, de comunicación, de dirección de grupos y de fomento del trabajo en equipo, de toma de decisiones, capacidad de negociación y de resolución de conflictos, de desarrollo de propuestas de mejora.

3.2.2. Gestión y coordinación de la estructura y organización funcional del SAC de la UGC, orientada a la ciudadanía y a los profesionales relativas a:

3.2.2.1. Información general sobre el Centro de Salud u otros servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía

3.2.2.2. Asegurar la accesibilidad a la Cartera de Servicios que se prestan en el Centro.

3.2.2.3. Facilitar la gestión y tramitación administrativa para el acceso a las distintas prestaciones sanitarias, mediante la implantación de protocolos de trabajo y procedimientos administrativos.

3.2.2.4. Dominio aplicaciones informáticas: DIRAYA, BDU, SIPAD, SIGAP, Planes integrales, Receta XXI, etc.

3.2.2.5. Establecer medidas oportunas para cumplir los objetivos acordados para el Centro con la Dirección del Distrito.

3.2.2.6. Apoyo de las tareas administrativas al resto del equipo.

3.2.2.7. Establecer el canal de comunicación interna y externa del SAC con el resto del personal y Dirección del Centro de Salud y el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Distrito.

3.2.3. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda y se presentarán en el Registro General del Distrito, sito Avda. Ramón de Carranza, 19, 11006, Cádiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Cádiz.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Cádiz, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en

ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....
.....con DNI númeroy domicilio en.....número de teléfono.....en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda de fecha 15 de septiembre de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del Área Administrativa, Cargos Intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del Área Administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad.

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros meritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Iniciativa.

2.3. Capacidad de asumir compromisos.

2.4. Resolución de problemas.

2.5. Motivación y Gestión de equipos de trabajo.

2.6. Relación interpersonal.

2.7. Orientación de resultados.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Gestión Económica.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección de Compras y Logística.

C.P.T.: 11505210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Cuerpo: PA11.

Tipo Admón.: AS.

Área funcional: Contratación Admtva. y Reg. Patrimonial.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 30.,

C. específico: XXXX-24.969,60.

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en el diseño e implantación de sistemas de catalogación e identificación de bienes de consumo en el ámbito sanitario para su adquisición en el mercado y de herramientas de evaluación, análisis y prospectiva de mercado. Conocimiento y experiencia en el diseño, implantación y ejecución de sistemas de compra y herramientas para su soporte, adecuados a la política corporativa de compras, y de gestión de la cadena logística en el ámbito del conjunto de Centros que configuran el Servicio Andaluz de Salud. Formación experiencia acreditadas en Economía de la Salud y Gestión Sanitaria.

Centro directivo: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Selección de Personal.

C.P.T.: 11573510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Cuerpo: PA11.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-20.145,24.

Méritos específicos: Licenciatura en Derecho. Experiencia en desarrollo, coordinación y evaluación en procesos de provisión y selección de personal estatutario. Participación en tribunales de procesos selectivos.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud

de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, P.D. (Res. de 29.7), el Subdirector Gerente, Miguel A. Colmenero Camacho.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión y organización de los Cuidados

de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Puesto ofertado: 1.

Identificación del puesto: Supervisor/a de Enfermería para el Área de Cuidados en Consultas Externas.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Área Hospitalaria Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: el cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.1.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos

los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del

desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor para el Área de Cuidados en Consultas Externas, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 2 de septiembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Gestión de equipos de trabajo.
2. Desarrollo de los profesionales del equipo.
3. Aprendizaje y mejora continua.
4. Trabajo en equipo.
5. Orientación a resultados.
6. Orientación al usuario.
7. Conocimientos y formación en metodología enfermera.
8. Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.
9. Actitud positiva y adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisores de Enfermería, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en la Unidad de Cuidados Críticos y Urgencias del Hospital Materno Infantil (Área de Urgencias del Hospital Infantil), de Supervisor de Enfermería del Área de Hospitalización Materno Infantil y Supervisor para el Área de Hospitalización Materno Infantil (Área de Partos) de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos

y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del área funcional.
- Cartera de servicios.
- Gestión y organización asistencial interna:
 - Relación de puestos.
 - Oferta de servicios
- Gestión clínica de cuidados:
 - Gestión de cuidados (estrategias e implantación).
 - Personalización.
 - Continuidad de cuidados:
 - Telecontinuidad de cuidados.
 - Gestión de casos.
 - Plan de atención a la cuidadora.
- Gestión de personas:
 - Gestión por Competencia.
 - Plan de comunicación interna.
 - Plan y gestión de formación.
 - Estrategias de investigación.
 - Políticas de incentiación.
- Gestión de calidad:
 - Plan de calidad interno: indicadores de calidad.
- Modelos de gestión:
 - Gestión por procesos.
 - Gestión clínica.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en estas convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: 3 puestos de Supervisores de Enfermería para el Hospital Materno Infantil.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino:

- Área de Urgencias del Hospital Infantil.

- Área de Hospitalización Materno Infantil.

- Área de Partos del Hospital de la Mujer.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad o Unidades de la cual es responsable.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.4. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot s/n de Sevilla (C.P. 41013) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del

centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen

de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 15 de septiembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospital Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de

Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.

Gestión por competencias: gestión de personas.

Habilidades de comunicación: gestión de la información oral y escrita.

Trabajo en equipo: cooperación, relación equipo interdisciplinar.

Motivación por el logro: orientación a resultados, motivación para el logro de metas.

Orientación al cliente: motivación por la calidad.

Adaptabilidad y Orientación al cambio: innovación, creatividad.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca procedimiento para la cobertura, mediante sistema de concurso de méritos, de dos puestos de Supervisor/a de Enfermería, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud, de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 1 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, M.^a Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1 Puesto de Supervisor General:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del Hospital.
- Cartera de servicios.
- Gestión y organización asistencial interna:
- Relación de puestos.
- Oferta de servicios.
- Gestión clínica de cuidados:
- Gestión de cuidados (Estrategias e implantación).
- Personalización.
- Continuidad de cuidados:
- Telecontinuidad de cuidados.
- Gestión de casos.
 - Plan de atención a las cuidadoras familiares de Andalucía.
 - Gestión de personas: Gestión por competencia.
- Plan de comunicación interna.
- Plan y gestión de formación.
- Estrategias de investigación.
- Políticas de incentivación.
- Gestión de calidad:
 - Plan de calidad interno: Indicadores de calidad.
- Modelos de gestión:
 - Gestión por procesos.
 - Gestión clínica.
 - Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en:
 - Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Formación.

- Actividades preventivas.
- Vigilancia de la Salud.

1.3.2 Puesto de Supervisor Cirugía General y Patologías

Digestivas:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del área funcional. Relación de puestos.
- Cartera de servicios. Mejora de la oferta de servicios basada en las Estrategias de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía para el siglo XXI. Estrategias e implantación.
- Gestión y organización asistencial interna basado en un modelo de Cuidados:
 - Personalización
 - Continuidad de Cuidados
 - Telecontinuidad de cuidados.
 - Gestión de casos.
 - Plan de atención a las cuidadoras familiares de Andalucía.
 - Implantación, monitorización y evaluación del Módulo de Cuidados Azahar de la Historia Digital Diraya.
- Plan de comunicación interna.
- Plan y gestión de formación.
- Estrategias de investigación.
- Políticas de incentivación.
 - Gestión de calidad: Plan de calidad interno: Indicadores de calidad.
- Modelos de gestión:
 - Gestión por procesos.
 - Gestión clínica.
 - Gestión por competencia. Acreditación de Profesionales.
- Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos
 - Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan e gestión
 - Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en:
 - Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Formación.
 - Actividades preventivas.
 - Vigilancia de la Salud.

1.4. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.5. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado

Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Primer puesto:

- 3.1.1.1. Denominación: Supervisión General.
- 3.1.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.
- 3.1.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.
- 3.1.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.
- 3.1.1.5. Grupo Retributivo: B.
- 3.1.1.6. Nivel: 22.

3.1.2. Segundo puesto:

- 3.1.2.1. Denominación: Supervisión de Cirugía General y Patologías Digestivas.
- 3.1.2.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.
- 3.1.2.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.
- 3.1.2.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.
- 3.1.2.5. Grupo Retributivo: B.
- 3.1.2.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. Del puesto de Supervisor General:

- Gestionar la atención prestada por los profesionales de la Dirección de Enfermería.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos la Dirección de Enfermería planificados.
- Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación.
- Gestionar y evaluar los recursos humanos.
- Gestionar y evaluar los recursos materiales.
- Coordinar las relaciones de colaboración con los demás servicios del hospital y atención primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro del Hospital y entre los propios profesionales, usuarios y familias.
- Gestionar adecuadamente las contingencias del Hospital.
- Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.
- Asumir las funciones de liderazgo.
- Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.
- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de responsabilidad de la Supervisión, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.2. Del puesto de Supervisor de Cirugía General y Patologías Digestivas:

- Coordinará la organización, planificación y gestión de los cuidados de Enfermería de su unidad.

- Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

- Coordinará la gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente. Coordinará la gestión de cuidados con los Facultativos Especialista de Área de la unidad de su Área y coordinará los cuidados en la unidad.

- Coordinar las relaciones de colaboración con los demás servicios del hospital y atención primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias, fomentando la participación ciudadana.

- Gestión de recursos materiales de su competencia.

- Definirá los objetivos de cuidados de su Unidad y velará por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con la Jefatura de Bloque de su área. Velará por el cumplimiento en aquello que compete al personal de enfermería del cumplimiento del Decreto de pruebas funcionales y consultas.

- Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

- Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

- Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

- Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Unidad.

- Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de responsabilidad de la Supervisión, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/2008, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, Km. 665, 11510, de Puerto Real (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud

ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....,
con DNI número y domicilio en
número de teléfono, en posesión
del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, de fecha 1 de septiembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr/a. Director/a Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones —en revista de carácter científico— de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo. cooperación, relación equipo interdisciplinar.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de profesionales de su equipo. Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso básico: Ordenación y gestión de recursos humanos» CEM0842H.10434, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso básico: Ordenación y gestión de recursos humanos» CEM0842H.10434, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objetivos, contenido, fecha, lugar y horario de celebración. Con los objetivos y contenidos que figuran en el Anexo I, el curso tendrá lugar durante los días 20 y 21 de noviembre, en Granada, Plaza de Mariana Pineda, 8, sede del CEMCI, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30, con un total de 16 horas lectivas presenciales (de obligada asistencia), más la opción de elaborar un trabajo individual de evaluación (4 horas).

La celebración efectiva del curso quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión. Las actividades formativas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) están dirigidas con carácter general a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y, en general, al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos. El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios locales y, en general, personal con funciones de planificación, organización y ordenación de los recursos humanos.

Cuarta. Criterios de selección. El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Personal de Entidades Locales inscritos en el curso a través de los Convenios suscritos en el marco de «Granada en Red».

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 20 de octubre de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información telf.: 958 247 217), por correo ordinario, fax (958 247 218), usando la página web: <http://www.cemci.org>, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que consten en las solicitudes se incorporarán al fichero informático del CEMCI, quien se hace responsable de su custodia y tratamiento. Para rectificar o cancelar los datos, debe manifestarse por escrito dirigido al Centro, Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición de certificados. Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (20 de octubre), la cantidad de 275 euros como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Finalizado el plazo de inscripción, y para el caso de que pudieran haberse admitido solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán efectuar su pago en el plazo que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, resultando requisito indispensable para la firmeza de la misma.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse en efectivo o cheque nominativo, por giro postal o telegráfico y preferiblemente por transferencia bancaria a la c.c. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en este caso imprescindible especificar en el campo del «concepto», el nombre, apellidos, NIF del solicitante y nombre de la actividad solicitada.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud, le será reintegrado su importe en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso. Para que la cancelación de matrícula conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos, y una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales: De conformidad con la Resolución del INAP, de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será la siguiente:

Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

La mera asistencia al curso, sin realizar el trabajo de evaluación correspondiente, que ha de ser calificado como apto, no da derecho a puntuación alguna.

Octava. Certificado de Asistencia/Aprovechamiento. Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: Certificado

de Asistencia (16 horas), o bien de Aprovechamiento (20 horas) a quienes además presenten trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas de presenciales (16), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

«CURSO BÁSICO: ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS»

I. Objetivos:

- Conocer métodos y técnicas de planificación de los recursos humanos de las Administraciones Locales a corto, medio y largo plazo, como instrumento para la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

- Profundizar en el estudio de los medios e instrumentos legales disponibles para planificar y distribuir adecuadamente los efectivos de personal de las Administraciones Locales: Procedimientos y problemática práctica de su aplicación.

- Analizar las reformas introducidas por el Estatuto Básico del Empleado Público y las perspectivas de futuro en lo referido a la planificación de los recursos humanos, estructuración del empleo público, provisión de los puestos de trabajo y movilidad.

- Favorecer la exposición e intercambio de experiencias entre los participantes.

II. Contenidos (avance de programa):

1. Planificación estratégica de los recursos humanos de las Administraciones Locales como mecanismo de eficacia en la prestación de servicios públicos y de eficiencia de los recursos disponibles.

2. Instrumentos de planificación de los recursos humanos: Situación actual y modificaciones introducidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los planes de ordenación del empleo público. Análisis de las diferentes medidas y posibilidades de implantación en la Administración Local.

4. Oferta de empleo público, registros de personal y gestión integrada.

5. La estructuración del empleo público. Desempeño, ordenación y agrupación de puestos de trabajo; cuerpos, escalas y grupos de clasificación profesional: Personal funcionario y laboral.

6. Provisión de los puestos de trabajo y movilidad.

ANEXO II
“CURSO BÁSICO: ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”

Granada, 20 y 21 de noviembre de 2008

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Dirección para notificaciones: _____

Indicar si la dirección expresada es: PARTICULAR TRABAJO

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail _____

Institución: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? _____

Derechos de inscripción: 275 euros.

Forma de pago: (X) - En metálico en el Centro / - Giro postal nº

- Cheque nominativo nº

- Transferencia Bancaria (Ver instrucciones en Base 6ª de la presente Convocatoria).

Con la firma abajo inserta autorizo al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para el registro informático de los datos personales que figuran en la misma.

En a de de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten en MAYÚSCULA, todos los datos).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del proyecto clave: 3-CA-1589 «acondicionamiento de las carreteras CA-501 y CA-502 (actual A-2003). Tramo: Jerez de la Frontera-intersección con la A-393, p.k. 4 al 28».

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 9.4.2008, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 3-CA-1589 «acondicionamiento de las carreteras CA-501 y CA-502 (actual A-2003). Tramo: Jerez de la Frontera-intersección con la A-393, p.k. 4 al 28».

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 7.4.2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los

titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el (los) Ayuntamiento(s) del (los) término(s) municipal(es), en el (los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se adjunta, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Cádiz, 19 de septiembre de 2008.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

(RELACIÓN ADJUNTA)

AYUNTAMIENTO: Jerez de la Frontera.

Día: 29/10/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	001	Manuel y María Josefa Delgado Benítez	2.936,00 m ²
09,30	002	Manuel Delgado Benítez	2.398,00 m ²
09,30	003	CARRAOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.	1.475,00 m ²
09,30	016	CARRAOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.	1.594,00 m ²
09,30	017	CARRAOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.	2.096,00 m ²
09,30	018	CARRAOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.	21,00 m ²
09,30	019	CARRAOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.	7.673,00 m ²
			(O.T. 5.000 m ²)
09,30	020	CARRAOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.	3.200,00 m ²
09,30	021	CARRAOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.	6.385,00 m ²
10,00	004	Ayuntamiento Jerez de la Frontera	5.381,00 m ²
10,00	010	Ayuntamiento Jerez de la Frontera	1.803,00 m ²
10,00	012	Ayuntamiento Jerez de la Frontera	6.935,00 m ²
10,00	013	Ayuntamiento Jerez de la Frontera	2.207,00 m ²
10,00	014	Ayuntamiento Jerez de la Frontera	4.169,00 m ²
10,00	119	Ayuntamiento Jerez de la Frontera	416,00 m ²
10,00	007	Isabel Román Benítez	347,00 m ²
10,20	008	Herederos de Cristóbal Dueñas Galán	161,00 m ²
10,30	005	Diego Puya Redondo	4.093,00 m ²
10,40	009	Enrique Robredo Aguilar	9.431,00 m ²

Hora	Finca	Propietario	Superficie
10,50	006	Magdalena Huertas Aguera	551,00 m ²
11,00	015	Desconocido	451,00 m ²
11,10	011	Sofía Márquez Cortés	149,00 m ²
11,20	023	Herederos de Ana Benítez Alconchel	187,00 m ²
11,30	022	Delegación Provincial de Agricultura	3.128,00 m ²
11,40	025	Francisco Montesinos Cobos	433,00 m ²
11,50	024	Antonio Capilla Capilla y Isabel Hidalgo López	182,00 m ²

Día: 30/10/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	026	María Dolores Ruiz de Vargas	37,00 m ²
09,30	027	María Dolores Ruiz de Vargas	622,00 m ²
09,30	028	José Manuel Bonifacio García y Leonor Lara Bonifacio Sánchez	578,00 m ²
09,50	029	Francisco García López	24,00 m ²
10,00	030	Diego Alba Villagrán	173,00 m ²
10,10	031	Manuel Valle Moreno	39,00 m ²
10,20	032	Manuel García Caravante	706,00 m ²
10,30	033	HARVEYS JEREZ S.L.	361,00 m ²
10,40	034	Josefa Dolores Coronil Pato	75,00 m ²
10,50	035	Rodrigo Soto Domínguez	101,00 m ²
11,00	036	Francisco Soto Domínguez	77,00 m ²
11,10	037	Juan Carlos Gómez Rojas	56,00 m ²
11,20	038	José Valero García y Isabel González Medinilla	241,00 m ²
11,30	039	Juan Valero García	242,00 m ²
11,40	040	Juan Piñero Borrego	796,00 m ²
11,50	041	Ángel Vera López	112,00 m ²
12,00	042	Herederos de Juan Vera Romero	278,00 m ²
12,10	043	Juan Ruiz de Vargas y Josefa Corrales Corrales	46,00 m ²

Día: 31/10/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	044	Francisco Reinoso Cobo	50,00 m ²
09,30	045	Herederos de Juan Vera Ruiz	407,00 m ²
09,50	046	Antonio Gago Garrido	228,00 m ²
09,50	047	Encarnación Cremor Gil	858,00 m ²
09,50	048	Encarnación Cremor Gil	127,00 m ²
10,10	049	Salvador Cremor Gil	7.085,00 m ²
10,20	050	María José Jiménez Ramírez	482,00 m ²
10,20	051	María José Jiménez Ramírez	1.606,00 m ²
10,30	052	José Jiménez Ramírez	774,00 m ²
10,50	053	Diego Román Vega	708,00 m ²
10,50	054	Diego Román Vega	721,00 m ²
10,50	055	Antonio Luna Sánchez	70,00 m ²
11,10	056	Herederos de Juana Vega Reyes	1.414,00 m ²
11,20	057	Miguel Bianchi Fernández	363,00 m ²
1,30	058	Salvadora Mateos Zarco	378,00 m ²
11,40	060	Jaime Mesa Fernández y Magdalena López Ocaña	37,00 m ²
11,50	059	Antonio Salguero Durán	8.979,00 m ²
11,50	069	Antonia Salguero Durán	125,00 m ²
12,00	061	Josefa García Domínguez	15,00 m ²
12,20	062	Manuel Ildefonso Sánchez Rosa	9,00 m ²

Día: 05/11/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	063	Juan José García Barroso	54,00 m ²
09,30	064	José Antonio Guerra García y Alicia Espinosa Fernández	176,00 m ²

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,50	065	Manuel José Portillo Casares	218,00 m ²
09,50	066	José María González Rodríguez	3,00 m ²
10,10	067	Herederos de Presentación López Carreño	92,00 m ²
10,10	068	Francisco de Paula andelero Campos	8,00 m ²
10,30	070	GONZÁLEZ BYASS, S.A.	5.665,00 m ²
10,30	071	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	53,00 m ²
10,30	123	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	0,00 m ²
			(O.T.38,00 m ²)
10,30	141	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	1.648,00 m ²
10,50	072	Antonio Sánchez Fernández y Ana María Lora Pérez	274,00 m ²
11,00	074	Manuel López Lozano	3,00 m ²
11,10	073	Carmen López Nuevo	3,00 m ²
11,20	076	Herederos de Concepción Lobato Domínguez	5,00 m ²
11,30	075	AGROPECUARIA ALCÁNTARA S.A.	66,00 m ²
11,40	078	Desconocido	2.191,00 m ²
11,50	077	Miguel Melgar Durán	820,00 m ²
12,00	079	JEFEBLAN S.L.	1.628,00 m ²
12,00	080	JEFEBLAN S.L.	12,00 m ²
12,00	082	JEFEBLAN S.L.	8.721,00 m ²

Día: 06/11/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	081	José Gago Ruiz	770,00 m ²
09,30	083	Herederos de Agustín Lechuga Zayas	11.134,00 m ²
09,50	084	Herederos de Rafael Mateo López de la Banda	2.199,00 m ²
			(O.T.1.979,00 m ²)
09,50	085	Juan Cabrera Quirós	1.213,00 m ²
10,10	086	Francisco Reguera González de Quevedo	1.554,00 m ²
10,10	087	Antonio Reguera Blanco	3.913,00 m ²
10,10	088	Francisco Reguera González de Quevedo	1.334,00 m ²
10,30	089	JOSÉ CABRERA QUIROS S.L.	360,00 m ²
10,30	090	Virginia Reguera Parra	178,00 m ²
10,30	091	Virginia Reguera Parra	1.086,00 m ²
10,30	092	JOSÉ CABRERA QUIROS, S.L.	1.390,00 m ²
10,30	093	JOSÉ CABRERA QUIROS, S.L.	1.154,00 m ²
11,00	094	FLORIDA DEL GUADALETE, S.A.	185,00 m ²
11,00	095	FLORIDA DEL GUADALETE, S.A.	335,00 m ²
			(O.T.4.299,00 m ²)
11,00	096	Juan Rosales Rios y Maria de los Angeles Ramos Aldon	230,00 m ²
11,20	097	Sebastián Galafate Puerto y María Rita Domínguez Muñoz	325,00 m ²
11,30	098	Manuel Luis Domínguez Bellido y Josefa Marín Rio	404,00 m ²
11,40	099	Juan Miguel Torres Rodríguez	60,00 m ²

Día: 07/11/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	100	Francisca Trujillo Gómez, María Dolores y María Ernestina Trujillo Rodríguez	494,00 m ²
09,30	101	Dolores Toro Lamela	2.275,00 m ²
09,30	102	Francisca Trujillo Gómez, María Dolores y María Ernestina Trujillo Rodríguez	671,00 m ²
09,30	107	Francisca Trujillo Gómez, María Dolores y María Ernestina Trujillo Rodríguez	912,00 m ²
			(O.T.919,00 m ²)
09,30	108	Francisca Trujillo Gómez, María Dolores y María Ernestina Trujillo Rodríguez	406,00 m ²
			(O.T.198,00 m ²)
09,50	103	José Fernández Chacón	367,00 m ²
09,50	104	José Fernández Chacón	424,00 m ²
09,50	105	José Fernández Chacón	46,00 m ²
09,50	110	DESCONOCIDO	1.762,00 m ²

Hora	Finca	Propietario	Superficie (O.T.90,00 m ²)
10,10	111	José Jiménez Prieto	64,00 m ² (O.T.274,00 m ²)
10,10	112	DESCONOCIDO	0,00 m ² (O.T. 45,00 m ²)
10,30	113	NATURGADES, S.L.	1.938,00 m ² (O.T.233,00 m ²)
10,30	114	José Jiménez Prieto	257,00 m ²
10,50	115	Herederos de Antonio Jiménez Fuentes	11.943,00 m ²
10,50	117	FONDO DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CRIAS	1.169,00 m ²
11,10	120	FONDO DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CRIAS	416,00 m ²
11,10	121	FONDO DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CRIAS	17,00 m ²
11,10	122	FONDO DE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CRIAS	525,00 m ²
11,10	116	DESCONOCIDO	102,00 m ²
11,30	118	José Gago Alpresa	1.893,00 m ²

Día: 12/11/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	126	Miguel Caro Cornejo	967,00 m ²
09,30	127	Domingo Acosta Téllez	47,00 m ²
09,50	128	Francisco Gutiérrez Salas y María Gámez Troya	3.123,00 m ²
09,50	129	Francisco Gutiérrez Salas y María Gámez Troya	13,00 m ²
09,50	130	Regina Arriaza Ramírez	377,00 m ²
10,10	131	José Lorenzo Trujillo y María Angélica Rodríguez Bautista	436,00 m ²
10,20	132	Isabel María Ramírez Barrera	415,00 m ²
10,30	133	Herederos de Diego Aguilera Fernández	334,00 m ²
10,40	134	María Pilar Gómez Durán	304,00 m ²
10,50	135	María Cabrera Jaén	1.046,00 m ²
11,00	139	Andrés Manuel Medina Jiménez	75,00 m ²
11,10	136	GRANJA BERLANGUILLA, S.A.	4,00 m ²
11,10	137	GRANJA BERLANGUILLA, S.A.	17,00 m ²
11,10	138	GRANJA BERLANGUILLA, S.A.	2.067,00 m ²
11,20	140	María Luz Palas Acevedo y Vicente Pala Acevedo	57,00 m ²
11,40	142	TALLERES GAGO, S.L.	3.407,00 m ²
11,40	143	BOVEDILLA CERAMICAS ANDALUZAS, S.A.	8.118,00 m ²
11,40	144	BOVEDILLA CERAMICAS ANDALUZAS, S.A.	12.633,00 m ²
12,00	145	ARCOS POLO CLUB, S.L.	2.506,00 m ² (O.T.3.641,00 m ²)
12,10	154	INPORCONSUR JEREZ, S.L.	350,00 m ²
12,10	155	INPORCONSUR JEREZ, S.L.	326,00 m ²

Día: 13/11/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	146	María del Pilar Coveñas Rodríguez	4.486,00 m ²
09,30	148	María del Pilar Coveñas Rodríguez	955,00 m ²
09,30	147	Narcisa Coveñas Reguera	12.273,00 m ² (O.T.7.016,00 m ²)
09,30	149	Narcisa Coveñas Reguera	1.750,00 m ² (O.T.749,00 m ²)
10,00	150	Joaquín Coveñas Arenas	605,00 m ²
10,00	151	Rafael Coveñas Reguera	15.712,00 m ² (O.T.3.410,00 m ²)
10,00	168	Rafael Coveñas Reguera	678,00 m ²
10,20	152	José Luís Coveña Peña	927,00 m ²
10,30	156	José González Sillero y Herederos de María Ahumada Cruzado	1.030,00 m ²
10,40	153	José Soler Pérez	281,00 m ²

Hora	Finca	Propietario	Superficie
10,50	158	Juan Antonio Contrera Garrido	554,00 m ²
11,00	157	José María González Bazán	64,00 m ²
11,10	160	Isabel Erdozain Pérez	459,00 m ²
11,20	159	María Guadalupe Gassín de la Peña	476,00 m ²
11,30	162	María del Carmen Pérez Sibón	470,00 m ²
11,40	161	María Hidalgo García	428,00 m ²
11,50	163	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L.	1.629,00 m ²
11,50	169	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L.	449,00 m ²
11,50	170	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L.	204,00 m ²
12,00	164	Juan de Dios Pérez Caña y Antonia Mariscal Manzano	1.124,00 m ²

Día: 14/11/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
09,30	165	Diego Pantoja Román	211,00 m ²
09,50	166	Manuel Millán Sanz y Josefa Orellana Flores	199,00 m ²
10,10	167	José Figueroa Jiménez y Juana Carrasco Vázquez	451,00 m ²
10,30	173	INVERSIONES CABRAL S.L.	163,00 m ²

AYUNTAMIENTO: San José del Valle

Día: 17/11/2008

Hora	Finca	Propietario	Superficie
10,30	171	FINCAS CULTIVADAS, S.A.	51,00 m ²
11,00	172	FINCAS CULTIVADAS, S.A.	266,00 m ²

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 18 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 10 de junio de 2008, por la que se aprueba la modificación núm. 28 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa al SUNP-MNO-1 (PTO-105/07).

Para general conocimiento tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Orden, y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2 respectivamente.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 10 DE JUNIO DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 28 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMERÍA, RELATIVA AL SUNP-MNO-1 (PTO-105/07)

El Ayuntamiento de Almería ha formulado la Modificación de elementos núm. 28 del PGOU del municipio, que tiene como objeto el desarrollo del sector de Suelo Urbanizable No Progra-

mado (No Sectorizado) definido en el PGOU como SUNP-MNO-01, mediante la transformación del suelo incluido en su ámbito y de los Sistemas Generales vinculados o adscritos a ellos, en Suelo Urbanizable Ordenado, de acuerdo con los parámetros establecidos mediante Convenio Urbanístico firmado entre el Ayuntamiento y la mayoría de los propietarios afectados.

La Modificación excluye el uso industrial, mantiene el terciario e incorpora el uso residencial, dentro de éste último se prevén un número máximo de 1.690 viviendas de las cuales al menos 550 serán viviendas protegidas, conllevando una densidad similar a los sectores colindantes MNO-01, 02 y 03.

El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Fue aprobado mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de forma inicial el 11 de octubre de 2006, y provisionalmente mediante los acuerdos de 6 de marzo de 2007 y 14 de abril de 2008.

La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en el artículo 31.2.B.a y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes, así como por el artículo 4.3.c del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la Disposición adicional primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos entre otros el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, de 4 junio de 2008, y las disposiciones

legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.c del Decreto 220/2006,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 28 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería relativa al SUNP-MNO-1 (PTO-105/07).

Segundo. Este acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo.: Juan Espadas Cejas.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Determinaciones y cumplimiento de las condiciones del Plan, la LOUA y el R.P.

1.1. Determinaciones estructurales.

1.1.1. Reserva de espacios libres.

- Sistemas Generales Espacios Libres: 5-10 m²/habitante.

La dimensión del SGEL 5 según planimetría del PGOU y por su posición respecto al t.m. de Huércal de Almería es de 21.067 m², en vez de los 105.000 reflejados en la ficha.

Se reserva la superficie de sistema general de espacios libres hasta alcanzar un estándar de 7,8 m² por habitante, sensiblemente superior al límite mínimo de estándar que fija el artículo 10.1.A)c.1 de la LOUA, y que mantiene y mejora el ratio establecido por el PGOU de Almería (7,6 m²/hab.), se da con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 LOUA

El incremento de población previsto en esta Modificación Puntual es de 1.690 viviendas por 2,7 habitantes/viv., lo que suponen 4.563 habitantes y unas necesidades de 34.679 m² de S.G. de Espacios libres. La Modificación Puntual incrementa en 35.575 m² los previstos por el PGOU de Almería, lo que supone que para este incremento de población se han incrementado los sistemas generales de espacios libres en un ratio de 7,8 m²/hab.

El total de la superficie de S.G. de E.L. asciende a 56.642 m².

Se cumple así la cláusula del mantenimiento del nivel alcanzado de espacios libres o, citando la ponencia especial sobre modificaciones de instrumentos de planeamiento elaborada por el Consejo Consultivo de Andalucía (mayo de 2005) la cláusula del estándar que, acuñada en el ámbito medioambiental, se inserta y aplica en el ámbito urbanístico.

«La documentación que se ha examinado en esta ponencia especial permite señalar que al Consejo de Estado ha incorporado a su doctrina la cláusula del estándar en los últimos años, significando que la superficie de zona verde en un municipio se configura como un "mínimo sin retorno" que debe ser respetado por la Administración.»

Si bien se aclara en la citada ponencia que sólo es dable aminorar dicha superficie cuando existe un interés público especialmente prevalente, acreditado y general, pero en todo caso con respeto a los estándares legales que se configuran como un mínimo infranqueable a la baja, hemos de señalar

que en la presente modificación se parte del estándar del vigente Plan General, 7,6 m²/hab. para sistemas generales de espacios libres, como punto de no retorno ya asumido por la ordenación urbanística.

1.1.2. Sistema general viario.

Al desarrollo del sector se adscribe el SGRV 3.3 del vigente PGOU y se vincula la ejecución de la totalidad del SGRV.3 que lo limita por el norte, así como la ejecución de un vial paralelo a la red ferroviaria, que es la prolongación de la carretera Sierra Alhamilla, definiendo una red coherente de tráfico motorizado y peatonal, que mejora notablemente la red de transporte público de la ciudad.

1.1.3. Usos, densidades, edificabilidades globales y aprovechamiento del Sector.

Los usos de edificabilidades y densidades del sector son:

La edificabilidad del sector es de 280.000 m²/t (0,6763 m²/m²).

100.000 m²/t. de uso terciario:

120.600 m²/t de residencial libre: 1.140 viviendas.

59.400 m²/t de residencial protegido: 550 viviendas.

280.000 m²/t: 1.690 viviendas.

El Area de reparto es el ámbito del sector.

Los coeficientes de ponderación utilizados son:

Coefficientes de uso y tipología son:

Terciario: 1,0.

Residencial libre: 1,1.

Residencial VPO: 0,82.

El aprovechamiento lucrativo del sector es:

100.000 m²/t. de uso terciario: 100.000 u.a.

120.600 m²/t de residencial libre: 132.660 u.a.

59.400 m²/t de residencial protegido: 48.840 u.a.

Total: 281.500 u.a.

El aprovechamiento medio del sector es de 0,62 u.a./m².

El 15% del aprovechamiento medio del área de reparto corresponde al Ayuntamiento de Almería y el resto a los propietarios de los terrenos en los términos fijados en el convenio urbanístico. Se asume por parte de los propietarios el compromiso de ceder a la Administración actuante un 5% más de aprovechamiento medio que legalmente resulta exigible (10% del aprovechamiento medio del área de reparto).

1.1.4. Reserva de suelo destinado a viviendas protegidas

De acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.a.B) de la LOUA, en la innovación del PGOU se habría de destinar el 30% de la edificabilidad residencial a viviendas protegidas en cualquiera de sus regímenes. La edificabilidad residencial total prevista en la Modificación del PGOU es de 180.000 m²/t, por lo que el 30% significará una reserva de 54.000 m²/t para vivienda protegidas.

No obstante, la presente Modificación Puntual incrementa hasta 59.400 m²/t (33%) para vivienda protegida que se sitúan en la parcela 9 del presente documento.

1.1.5. Adecuación del contenido de la Modificación Puntual del PGOU a lo previsto en los artículos 10 y 36.2.a) de la LOUA sobre medidas compensatorias previstas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones existentes.

Las dotaciones que se contemplan en la ficha del PGOU para el desarrollo del SUNP-MNO-01 son 105.000 m² de SGEL.

La dimensión del SGEL 5 según planimetría del PGOU y por su posición respecto al t.m. de Huércal de Almería es de 21.067 m², en vez de los 105.000 reflejados en la ficha.

A) La propuesta de Modificación puntual propone la obtención y ejecución de los siguientes sistemas generales:

- Espacios libres: 56.642 m² (frente a los 21.067 m² del PGOU-98).

La superficie destinada a SGEL previstos en la presente Modificación Puntual es de 56.642 m², que incrementan a los existentes en 35.575 m², incremento que supone un ratio de 7,8 m²/hab, que supera ligeramente los 7,6 m²/hab del PGOU-98.

SGEL 5: 21.067 m².

(Previsto en el PGOU 98 para el SUNP MNO 01.)

Incremento de SGEL en aplicación del art. 36.2.a) LOUA: 35.575 m².

(Denominados SGEL 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 en el Plano de Ordenación.)

Total SGEL previsto en la Modificación Puntual: 56.642 m².

Este incremento de SGEL da cumplimiento al artículo 36.2 a) LOUA ya que para el aumento de población previsto de 4.500 habitantes aproximadamente, estimado en atención a las 1.690 nuevas viviendas (2,7 hab/viv.) que se prevén en la Modificación Puntual, los 35.575 m² de espacios libres adicionales propuestos suponen un ratio de 7,8 m²/habitante, mejorando por tanto el ratio previsto por el PGOU (7,6 m²/habitante).

- Sistema General Viario: SGRV-3 con una superficie de 18.933 m².

Además de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la LOUA la Modificación puntual incluye mejoras para la ciudad respecto de la previsión del PGOU-98 que pasamos a enumerar:

1. La obtención y ejecución, con cargo a los propietarios del suelo, del SGRV-3 con un coste de ejecución estimado 7.040.400 de euros.

2. La cesión del 15% del aprovechamiento medio en vez del 10% exigido legalmente que aumentará los recursos del patrimonio público de suelo con destino a aumentar la oferta de VPO.

3. La evolución, el grado de cumplimiento y el desarrollo del Suelo Urbanizable Sectorizado del vigente PGOU de Almería permitirá la integración del Sector SUNP-MNO-01 en la ciudad ya consolidada.

4. La nueva ordenación del Sector se ajusta al modelo de desarrollo previsto por el PGOU-98, manteniendo el carácter terciario que se preveía en el mismo para la actuación e incorporando el uso residencial en armonía con los sectores colindantes MNO-01, 02 y 03.

5. La perfecta integración de la estructura urbanística propuesta por la Modificación puntual del PGOU en la estructura general de la Ciudad, ya que desarrolla las previsiones contenidas en el PGOU y las mejora al permitir adelantar la ejecución de los Sistemas Generales Viarios de acceso a la ciudad, como es el SGRV 3.3 que conecta con la Autovía bulevar prevista con origen en la rotonda de Viator.

6. Proporciona además la plena accesibilidad de este sector, no solo por lo anteriormente expuesto, sino porque la ordenación que propone, fija un viario paralelo a la vía ferroviaria que conecta la Avda. de Torrecárdenas en su trazado sur con la Autovía de Viator, configurándose así un viario circundante a todo el sector, y aumenta su dimensión adaptándose a las previsiones de la Revisión del PGOU.

7. El mantenimiento del carácter terciario que se preveía en el PGOU, respondiendo así a los déficits de superficie comercial en Almería, puestos de manifiesto por el Plan Andaluz de Orientación Comercial (PAOC).

8. La atención a la creciente demanda de viviendas sociales, potenciando así la función social del urbanismo, no solo mediante la construcción de más de 550 viviendas protegidas, sino permitiendo adelantar la ejecución de las mismas a través de esta Modificación Puntual, cubriendo así la ausencia de previsiones que el planeamiento general vigente tiene respeto a este tipo de viviendas, sin ser necesario aguardar hasta el desarrollo de la Revisión del PGOU (aun en tramitación) para poner en mercado tan importante número de viviendas protegidas.

1.2. De carácter pormenorizado.

De acuerdo con el art. 10.2.B) LOUA, al pretender el presente instrumento aportar la ordenación pormenorizada suficiente para legitimar la actividad de ejecución, se establecen las determinaciones de carácter pormenorizado potestativas, propias de suelo urbanizable ordenado:

1.2.1. Ordenación urbanística detallada en la que se incluye el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias que complementan la ordenación estructural, definiendo los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación.

1.2.2. Reservas de espacios libres locales.

- Sistemas locales espacios libres 10 % super. total: 41.400 m².

En los sistemas locales hay más de 15 m²/viv. para jardines y de 6 m²/viv. para áreas de juego.

En la Modificación puntual hay un total para E.L. de 98.042 m².

1.2.3. Reserva para equipamientos.

- Sistemas locales equipamientos:

De acuerdo con el Anexo 12 del R.P. en la situación segunda del referido anexo es necesario el 6% de la superficie destinada a usos terciarios (100.000 m²/t. Que suponen el 6% de 120.695 m² suelo = 7.242 m²) y la aplicación de los estándares del Anexo 10 del R.P. para el número de viviendas (1.690) de la zona residencial, por 29 m²/viv. equivale a 49.010 m², por lo que el total asciende a 56.268 m² de suelo considerando que las parcelas destinadas a Servicios de Interés Público y Social tienen una edificabilidad de 1 m²/m².

El total de superficie destinada a equipamiento escolar es de 20.280 m² (12 m²/viv.) La ubicación del equipamiento docente queda plenamente justificada, pues linda en su lado Este y frente Sur con espacios libres, de modo que, este equipamiento docente queda ubicado en medio de 15.495 m² de espacios libres.

La superficie destinada a equipamiento deportivo es 13.520 m² (8 m²/viv.).

La superficie destinada a equip. Comercial público de 5.070 m² (3 m²/viv.).

La superficie destinada a SIPS de 17.398 m², que sumada a las anteriores hace un total de 56.268 m² de suelo para equipamientos.

El máximo previsto por la LOUA es de 55 m² de suelo por cada 100 m² techo de residencial que equivalen a 92.950 m² entre espacios libres y equipamientos, mientras que en la presente Modificación Puntual hay 97.668 m² de sistemas locales más 56.642 de sistemas generales de E.L.

1.2.4. Plazas de aparcamiento.

Plazas de aparcamiento público son precisas de 0,5 a 1 por cada 100 m² de edificación, que suponen 1.400 plazas como mínimo. En el viario de la urbanización se pueden ubicar hasta 950 plazas que cumplen con las necesarias para los usos residenciales. Las plazas de aparcamiento que resten por cumplir con el mínimo de 0,5 plazas por cada 100 m² edificables antes citados, deducidas de las que se ubiquen en el viario de la urbanización, deberán distribuirse entre las parcelas de usos terciarios, con independencia de las que el presente documento obliga como de uso privado.

Respecto a las dotaciones locales se prevén, en cumplimiento de los estándares fijados por la LOUA, las siguientes:

Espacios libres públicos: 41.400 m².

Equipamientos públicos: 56.268 m².

Las dotaciones locales totalizan 97.668 m² de cesión que suponen 57,8 m²/vivienda y 54,26 m²s/100 m²t -r-, que se sitúa casi en el límite superior de la orquilla de este estándar según el artículo 17 de la LOUA, que establece un ratio de 35 a 55 m²/vivienda.

1.2.5. Plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3.c) de la LOUA los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas serán:

1. Solicitar licencia de obras y Calificación Provisional: 36 meses desde la aprobación definitiva de la ordenación detallada suficiente para legitimar la actividad de ejecución urbanística, que al contener esta innovación la ordenación pormenorizada potestativa, este plazo se entiende iniciado desde la aprobación definitiva del presente instrumento.

2. Terminación de las obras y solicitar Calificación Definitiva: 36 meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras.

El desarrollo de las obras de viviendas protegidas, se acompañará al resto de promociones y equipamientos del Sector.

1.2.6. Usos pormenorizados y ordenanzas de edificación.

CUADRO RESUMEN DEL SECTOR SUNP MNO-01								
Tipología	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Sup. Const.	Coef. pond.	Aprovech.	Núm. viviendas	Altura máxima
PARQUE COMERCIAL	.1	88.630		60.000	1	60.000		B+2
TERCIARIO	.2	13.702		20.000	1	20.000		B+7.
TERCIARIO	.10	12.633		20.000	1	20.000		B+7.
		114.965		100.000		100.000		
PLURIFAMILIAR	.3	8.171	2,19	17.886	1,1	19.675	171	B+9. Y B+7
	.4	6.795	2,19	14.875	1,1	16.363	141	B+9. Y B+7
	.5	16.043	2,19	35.128	1,1	38.641	331	B+9. Y B+7
	.6	9.721	2,19	21.283	1,1	23.411	201	B+9. Y B+7
	.7	7.178	2,19	15.714	1,1	17.285	148	B+9. Y B+7
	.8	7.178	2,19	15.714	1,1	17.285	148	B+9. Y B+7
VPO	.9	15.940		59.400	0,82	48.840	550	B+9.
		71.026		180.000		181.500	1.690	
LUCRATIVO		185.991		280.000		281.500	1.690	
CESIONES								
SG EL 5		21.067						
SG EL 5.2		7.184						
SG EL 5.3		11.390						
SG EL 5.4		11.001						
SG EL 5.5		6.000						
		56.642						
JD.1		3.782						
JD.2		3.812						
JD.3		17.405						
JD.4		2.856						
		27.855						
AJ.1		1.349						
AJ.2		1.412						
AJ.3		2.227						
AJ.4		2.518						
AJ.5		1.317						
AJ.6		1.317						
		10.140						
E.L.		2.677						
E.L.		728						
TOTAL ESPACIOS LIBRES		98.042						
DOCENTE		20.280						

Tipología	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Sup. Const.	Coef. pond.	Aprovech.	Núm. viviendas	Altura máxima
DEPORTIVO		13.520						
COMERCIAL		5.070						
SOCIAL		17.398						
EQUIP		56.268						
VIAR.		94.766						
SGRV 3.3		18.933						
TOTAL		454.000		280.000		281.500	1.690	

2. Redes de infraestructuras y servicios.

2.1. Red viaria.

El trazado de la red viaria, se justifica por la estructura urbanística del sector, su relación con la ciudad y su conexión territorial.

Las características y diseño del viario se reflejan en los planos y se ajustan a las previsiones del PGOU de Almería.

El tipo de firme y pavimento, será consecuencia de la capacidad portante del suelo una vez realizados los ensayos geotécnicos precisos y se desarrollarán en el Proyecto de Urbanización.

Los sentidos de circulación se reflejan en el plano núm. 12 así como La situación y el número de plazas de aparcamiento anexas al viario.

El diseño y características de los recorridos peatonales del viario cumplirán las condiciones del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre supresión de barreras urbanísticas.

2.2. Red de abastecimiento de agua.

El suministro de agua procede de la red municipal que tiene caudal suficiente para este sector.

El trazado de la red es el reflejado en los planos de proyecto.

El cálculo de la dotación necesaria así como el caudal punta es el reflejado en el cuadro anexo.

$$Q_p = 2.000 \text{ viv.} \times 3,5 \text{ hab./viv.} \times 2,4 \times 300 \text{ l/hab/día}/86400 = 58,5 \text{ l/seg.}$$

Las características de la red, las piezas intermedias se proyectaran de acuerdo con la Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización del Ayuntamiento de Almería y en las especificaciones de la Norma para redacción de proyectos del MOPU de 1977.

2.3. Red de saneamiento.

El sistema utilizado es el separativo, donde las aguas pluviales y las residuales van por separado. Las aguas de lluvia se vierten por gravedad al río Andarax, mientras que las aguas negras se puede resolver por gravedad con el trazado que se refleja en el plano de proyecto.

El tipo de tubería prevista es de PVC y se proyectan todas las piezas intermedias de acuerdo con las Normas del MOPU de 1977 para la redacción de proyectos de saneamiento y en base a la Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización del Ayuntamiento de Almería.

2.4. Red de energía eléctrica.

Se estará a lo dispuesto en el R.B. Tensión y a las indicaciones de la Compañía Sevillana-Endesa quien suministrará la energía en Alta Tensión hasta los centros de transformación.

Desde el transformador se distribuirá en Baja Tensión 380/220 voltios con el tendido de cables subterráneos hasta las manzanas definidas en el plano de zonificación según se refleja en los planos de proyecto.

Para el cálculo de la potencia total requerida por el Sector partimos de las siguientes hipótesis.

Potencia unitaria por vivienda 9.200 W.

Locales comerciales a 100 W/m².

Equipamientos a 100 W/m².

Se aplicarán los coeficientes de simultaneidad indicados en la Hoja de Interpretación núm. 14 de la Dirección General de la Energía, con lo que los valores son aproximadamente los siguientes:

- 1.800 viv. x 9,2 Kw = 16.500 kW.

- 100.000 m²/terciario x 100 W/m² = 10.000 kW.

- 25.000 m²/equipamientos x 100 W/m² = 2.500 kW.

El consumo obtenido total será de 29.000 kW, a los que habría que aplicar los coeficientes de simultaneidad.

Los centros de transformación tendrán una capacidad similar entre sí y se definirán con más precisión en el proyecto de urbanización.

2.5. Red de alumbrado público.

Se regirá por las Normas para alumbrado público NTE-IEE 1978 de alumbrado de exteriores, R.B. Tensión y las específicas del Ayuntamiento de Almería.

Los niveles de iluminación previstos serán superiores a:

- Zonas ajardinadas 7 Lx y uniformidad 0,2.

- Viales: 20 Lx y uniformidad 0,3.

Todos los conductos irán canalizados en tubos de los normalizados por el Ayuntamiento.

La situación y distribución de las luminarias, será consecuencia del nivel de iluminación a conseguir en cada calle.

Todas las partes metálicas de la instalación se comunicarán a tierra.

El accionamiento será mediante célula fotoeléctrica, aunque también llevará interruptor automático de relojería e interruptor manual que permitirán dos tipos de alumbrado para las vías públicas: mediante reguladores de flujo, de acuerdo con las instrucciones a nivel nacional para al ahorro energético.

Todos los conductores irán canalizados en tubos de los normalizados por el Ayuntamiento.

2.6. Redes de telecomunicaciones.

Se regirán por las Normas Generales de las compañías a las que se confie su explotación.

El diseño y cálculo en el proyecto de urbanización se hará según sus indicaciones y se acompañará certificado de conformidad por parte de la compañía.

2.7. Suministro de gas ciudad.

Se regirá por las Normas Generales de la compañía a las que se confie su explotación.

2.8. Recogida de residuos sólidos urbanos.

Se regirá por las Normas Generales de la compañía a las que se confie su explotación.

2.9. Parques y jardines.

Su diseño y distribución de plantas se ajustará a las determinaciones del presente documento y al Pliego de Condiciones para los proyectos de Urbanización aprobados por el Ayuntamiento.

Las especies serán autóctonas y de carácter mediterráneo.

3. Anexos.

3.1 Cumplimiento del art. 46 del R.P.

A) JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN

El presente documento se realiza en desarrollo de las previsiones contenidas en el PGOU de Almería, para atender las necesidades del crecimiento de la ciudad, dentro de su expansión hacia el Norte de la ciudad, poner en mercado usos residenciales y, especialmente, para viviendas protegidas.

A) Relación de propietarios.

Se adjunta relación de nombres de los propietarios afectados por el presente Plan, que constituyen más del 90% de los terrenos incluidos y de los S.G. adscritos:

Méndez Química, S.L., con domicilio en Almería, Paraje Obra Pía, s/n, y con CIF número B-04050845, en cuyo nombre y representación actúa don Francisco Méndez Alias, con DNI 27.206.842-G y domicilio en Paraje Obra Pía, s/n, titulariza 161.863,10 m² dentro del SUNP MNO 01 del vigente PGOU de Almería.

Promociones Ygabsa 2005, S.L., con domicilio en Almería, calle María Gerrero, 8, bajo; y con CIF B-04443636, en cuyo nombre y representación actúa don Francisco Gallardo Fresneda, con DNI 27.196.128-P, y Promociones Intelvil, S.L., con domicilio en calle Epicuro, núm. 1, de Huércal de Almería (Almería), y con CIF B-04447827, en cuyo nombre y representación actúa don Bienvenido Fernández Garrido, con DNI 27.237.378-L, titularizan 98.616,80 m² de superficie dentro del SUNP MNO 01 del vigente PGOU de Almería.

Commercia Actuaciones Comerciales y de Ocio 5, S.L., con domicilio en Sevilla, Isla de La Cartuja, Pabellón de Chile, y con CIF B-91381699, en cuyo nombre y representación actúa don Manuel Alfonso Moyano Reyes, con DNI 27.318.594-E, titulariza 83.145,00 m² de superficie dentro de l SUNP MNO 01 del vigente PGOU de Almería.

Fifty Nine, S.L. con domicilio en Almería, calle Ribera de las Almadrabillas, núm. 3, y con CIF B-04284428, y en cuyo nombre y representación actúa don Francisco José Pérez-Manzucó Hernanz, con DNI 27.057.353-S, doña María Luisa Pérez-Manzucó Hernanz, con DNI 27.140.224-V y domicilio en Vigo, en calle Castaña, núm. 20, y doña María del Carmen Pérez-Manzucó Hernanz, con DNI 27.148.344-H y domicilio en Madrid, en calle Eduardo Dato, núm. 19, actuando ambas en su propio nombre y derecho, titularizan 51.304,20 m² de superficie dentro del SUNP MNO 01 del vigente PGOU de Almería.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería titulariza 21.275 m² de superficie dentro del SUNP MNO 01 del vigente PGOU de Almería.

Fomento Meridional, S.L., con domicilio en calle Marqués de Comillas, núm. 13, 2.º, y con CIF B-04102539, en cuyo nombre y representación actúa don Luis Sánchez Maldonado, con DNI 45.587.431-M; Gestinmuebles, S.L., con domicilio en Madrid, en la calle de Alberto Alcocer, núm. 32, y con CIF B-79442034, en cuyo nombre y representación actúa don Andrés Montiel Manjón, con DNI 1.462.156-T, don David Montiel Morata, con DNI 34.847.569-Q, y doña Silvia Patricia Sánchez Sánchez, con DNI 34.841.985-K, ambos con domicilio en Almería, en calle Valero Ribera, núm. 8, 2.º, actuando ambos en su propio nombre y derecho, titularizan 17.242,30 m² de superficie dentro del SUNP MNO 01 del vigente PGOU de Almería.

Freedom, S.L. con domicilio en Madrid, calle Alberto Alcocer, 32, y con CIF B-78676558, en cuyo nombre y representa-

ción actúa don Andrés Montiel Manjón, con DNI 1.462.156-T titulariza 3.553,60 m² de superficie dentro del SUNP MNO 01 del vigente PGOU de Almería.

C) Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

Según se ha expuesto, el sistema de actuación es el de compensación, con arreglo a lo dispuesto en la LOUA. A tal efecto se constituirá la Junta de Compensación, si ello fuera necesario conforme a lo dispuesto en la LOUA, para la redacción del Proyecto de reparcelación y ejecución de las obras de urbanización del Sector.

En cuanto a la conservación futura de las obras de urbanización, será de cuenta de los propietarios de suelo edificable del sector hasta la recepción por parte del Ayuntamiento de Almería de las mismas, según se establece en el artículo 154 de la LOUA

D) Compromisos que se hubieran de contraer entre el promotor de la urbanización y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios de los solares.

Los promotores del presente documento asumen el compromiso de hacer frente a los gastos de redacción y tramitación de la Modificación Puntual (sin perjuicio de su repercusión en su día a la Junta de Compensación) y, si fuera necesario, crear la Junta de Compensación, que ejecute la urbanización bajo la supervisión de técnicos competentes y con arreglo al proyecto de urbanización debidamente tramitado y aprobado, así como a que se realicen el Proyecto de Compensación y la cesión de los terrenos de carácter público que se señalan en la documentación de la Modificación Puntual.

A la terminación de las obras de urbanización y expedidos los correspondientes certificados de dirección de obra se efectuará la recepción de las mismas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, conforme a la legislación urbanística aplicable.

E) Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos.

A la aprobación definitiva del presente documento, los responsables de la ejecución de conformidad con lo previsto por la LOUA, prestará garantía por el 10% del importe de las obras de urbanización, según evaluación económica de esta Modificación Puntual, en garantía del cumplimiento de las obligaciones o compromisos que se han asumido.

F) Medios económicos de toda índole.

Las personas físicas y jurídicas propietarias de terrenos y derechos urbanísticos que suponen más del 90% del sector, libres de cargas, e inscritos en el Registro de la Propiedad, cuentan además, con un capital social y reservas generadas en el desarrollo normal de su actividad, de suficiente consideración para llevar a cabo el presente documento.

B) NORMAS URBANÍSTICAS

P R E Á M B U L O

Art. 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas urbanísticas consiste en la determinación de los parámetros y condiciones que en desarrollo de la Modificación Puntual, así como de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA y los reglamentos vigentes, sirvan de fundamento para la ejecución de la urbanización y la edificación de las parcelas resultantes, como fin último de la acción urbanizadora.

Art. 2. Finalidad.

Las normas tienen por finalidad regular las edificaciones resultantes de la ordenación del Sector, con criterio flexible que permita adecuar la oferta a la demanda cambiante del sector, pero con control y criterio de la administración actuante que garantice el resultado final.

TÍTULO 1.º

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3. Fundamento de las normas.

Los fundamentos de las presentes normas son:

- Ley de Régimen del Suelo y Valoraciones (Ley 6/1998).
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Reglamento de Planeamiento
- Reglamento de Gestión Urbanística.
- PGOU de Almería, definitivamente aprobado (BOJA núm. 81, de 21.7.98).
- Texto Refundido del PGOU (BOP de 11.11.99).
- Modificación Puntual del PGOU.

Art. 4. Ambito de aplicación.

Serán de aplicación a todas las obras de urbanización y edificación que se pretenda edificar en el Sector único ordenado, definido en el ámbito del PGOU vigente como SUNP-MNO-01 de acuerdo con los parámetros del presente documento y regulado por la ficha adjunta, que pasará a denominarse SU Ordenado MNO-05 una vez que se haya aprobado el mismo.

Art. 5. Contenido del Plan: Documentos y vigencia.

El Plan se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
2. Normas urbanísticas.
3. Plan de etapas.
4. Estudio económico-financiero.
5. Planos de información.
6. Planos de ordenación.

Con la Revisión del PGOU de 1.998 se hizo la Evaluación de Impacto Ambiental del sector SUNP-MNO-01 y del Sistema General de Espacios Libres SGEL-5, que siguen siendo vigentes para el presente Plan, por lo que únicamente habría que hacer la evaluación medioambiental del Sistema General Viario SGRV3.3, que será objeto de proyecto específico.

Las discrepancias que pudieran surgir entre los documentos mecanográficos y los planos se resolverán de acuerdo con los criterios del Ayuntamiento de Almería.

La vigencia del presente documento es la definida por su Plan de Etapas

Art. 6. Terminología.

La terminología de la presente Modificación Puntual se ajusta a la definición hecha por el PGOU, y pormenorizada por el presente documento.

El sistema de ordenación es el regulado por los documentos de esta Modificación Puntual en base a la ficha resumen que se incluye en el mismo.

Aquellos términos que no se ajusten a los expresamente regulados en el presente documento serán entendidos de acuerdo con su similitud a los definidos por el PGOU.

Art. 7. Formulación, desarrollo y ejecución de la Modificación Puntual.

La formulación de esta Modificación Puntual corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería a petición de particulares, propietarios de más del 90% de los terrenos del sector y de los S.G. adscritos al mismo, de acuerdo con el Convenio Urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Almería.

El desarrollo se ajustará a los plazos y condiciones establecidas por el presente documento para el Sector.

TÍTULO 2.º

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1.º

Calificación del suelo

Art. 8. Relación de usos de la Modificación Puntual.

Como determinaciones de carácter estructural se expresan los siguientes parámetros:

Los usos de edificabilidades y densidades del sector son:
La edificabilidad del sector es de 280.000 m²/t (0,6763 m²/m²).

100.000 m ² /t. de uso terciario:	
120.600 m ² /t de residencial libre:	1.140 viviendas.
59.400 m ² /t de residencial protegido:	550 viviendas.
280.000 m ² /t:	1.690 viviendas.

El Área de reparto es el ámbito del sector.

Los coeficientes de ponderación utilizados son:

Terciario:	1,0
Residencial libre:	1,1
Residencial VPO:	0,82

El aprovechamiento medio del sector es de 0,62 u.a./m²

En concreto, los usos previstos en el sector son los siguientes:

- a) Lucrativos.
 - Terciario.
 - Residencial plurifamiliar libre.
 - Residencial plurifamiliar protegido.
 - Complementarios y compatibles.
- b) No Lucrativos.
 - E.L. Espacios libres de uso y dominio público SGEL.
 - Equipamientos públicos.
 - Infraestructuras urbanas.
 - Viario.

Las diferentes tipologías que se desarrollan en cada uno de los usos anteriores son las que se describen en el Título 4.º de las presentes ordenanzas.

Art. 9. Suelo edificable de uso privado.

Es el que resulta de aplicar la ordenanza de edificabilidad del presente Plan a las parcelas de dominio privado.

Art. 10. Suelo no edificable de uso privado.

Aquel que resta de las superficies de parcelas de uso privado al edificar, cuyo uso y mantenimiento se adscribe a los usuarios de la edificación correspondiente a la respectiva parcela.

Art. 11. Suelo edificable de uso público.

El que resulta de aplicar la edificabilidad del presente Plan a las parcelas de dominio y uso público.

Art. 12. Suelo no edificable de uso público.

El que resta de aplicar la edificabilidad en las parcelas con uso público además del suelo destinado a los sistemas viario y de espacios libres.

CAPÍTULO 2.º

Normativa de sistemas

Sección 1.ª Sistemas generales

Art. 13. Sistema General Viario.

De acuerdo con la ficha reguladora de la Modificación del PGOU se vincula a la cesión y ejecución del Sistema Gene-

ral Viario SGRV 3.3 que permita la conexión de la estructura viaria de la ciudad con el acceso desde la Autovía con origen en la rotonda de Viator.

Art. 14. Sistema General de Espacios Libres.

Este documento adscribe y prevé la reserva de suelo necesaria para la ejecución del Sistema General de Espacios Libres:

SG EL 5	21.067
SG EL 5.2	7.184
SG EL 5.3	11.390
SG EL 5.4	11.001
SG EL 5.5	6.000
	56.642

Sección 2.ª Sistemas locales

Art. 15. Sistema local de equipamientos.

1. Equipamiento educativo/cultural. Este documento establece la reserva de suelo necesaria, como mínimo para la construcción de un centro de enseñanza primaria y otro de enseñanza secundaria, así como para un centro de bachillerato. Además en las parcelas de SIPS existe la posibilidad de ubicar cualquier otro centro educativo y cultural que demande la población residente.

2. Equipamiento deportivo. La reserva de suelo para instalaciones deportivas, a razón de 9 m² vivienda.

3. Servicios de interés público y social (SIPS). Las parcelas denominadas SIPS se destinan a equipamientos genéricos, completando con su superficie los estándares del Reglamento de Planeamiento, y como mínimo la superficie suficiente para que sumada a la de espacios libres de sistemas locales se sitúen entre 30 y 55 m² por cada 100 m² de edificación residencial.

Art. 16. Sistema local de espacios libres.

El Plan concentra los espacios del sistema local de Espacios libres:

1. Vía parque. Con una superficie aproximada de 5 ha constituye un eje verde en sentido Norte-Sur entre el sector y la vía férrea, con dimensiones de 30 m de anchura como mínimo, constituyendo un nexo de conexión y separación al mismo tiempo. Las plantas serán autóctonas, de clima mediterráneo y que demanden poca agua para su mantenimiento y conservación.

A lo largo de este eje se podrán ubicar equipamientos privados que complementen la oferta de calidad que se pretende.

Art. 17. Sistema local viario.

La red viaria contemplada en este documento se organiza jerárquicamente a través de un anillo triangular que delimita el sector, y de dos vías primarias interiores y ortogonales que lo estructuran. A partir del mismo se desarrolla el viario interior de acceso a las parcelas residenciales, con las dimensiones y secciones especificadas en los planos.

CAPÍTULO 3.º

Régimen Urbanístico

El presente documento pretende desarrollar el ámbito definido en el PGOU como SUNP MNO-01 de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha de la Modificación Puntual del mismo, de modo que legitime la actividad de ejecución urbanística.

Art. 18. Régimen urbanístico de la propiedad.

El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por el presente documento.

Art. 19. Obligaciones y cargas de los propietarios.

Los propietarios de terrenos situados dentro del sector están obligados a ceder gratuitamente al Ayuntamiento:

1. La superficie de suelo total destinada a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas, centros docentes, servicios de interés público y social públicos y de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

2. El quince (15%) por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

CAPÍTULO 4.º

Desarrollo del Plan

Art. 20. Estudios de Detalle.

Para el desarrollo de esta Modificación Puntual no es preciso formular ED sobre las parcelas definidas en el mismo, salvo que tenga por objeto cumplir algunas de las finalidades previstas en el artículo 15 de la LOUA.

Art. 21. Proyectos de Urbanización.

1. Se ajustarán a lo previsto en el art. 98 de la vigente LOUA y las ordenanzas que resulten de aplicación.

2. Los Proyectos de Urbanización tendrán el contenido y documentos establecidos en el art. 69 del R.P. y en el PGOU de Almería y además cumplirán las especificaciones que para los mismos establecen las presentes ordenanzas.

3. Todos los documentos citados deberán ajustarse a lo establecido en las Normas de esta Modificación Puntual y en lo no especificado se tendrá en cuenta el PGOU de Almería.

4. El Proyecto General de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del territorio y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

5. Los proyectos de urbanización parciales o los proyectos de obras ordinarias de urbanización, podrán contener aquellas determinaciones que correspondan al objeto específico para el que se elaboran. En todo caso, tenderán a adaptarse a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 22. Proyectos de parcelación.

En las parcelaciones que hayan de realizarse en ejecución de esta Modificación Puntual se respetarán las determinaciones de la LOUA, Ley de Suelo, y demás legislación aplicable, así como las dimensiones de parcelas mínimas que en su caso se fijen en las Normas particulares de cada zona de este documento.

CAPÍTULO 5.º

Condiciones de gestión

Art. 23. Sistema de actuación.

El sistema de actuación es el de Compensación tal y como se prevé en la presente Modificación Puntual del PGOU. La Administración Urbanística Actante es el Ayuntamiento de Almería.

TÍTULO 3.º

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Para las determinaciones que no estén expresamente reguladas en el presente documento su regulación es la especificada en los Títulos Sexto (Normas Generales de Edificación) y en el Título Quinto (Normas Generales de los Usos) del PGOU.

Además, todas las construcciones cumplirán las condiciones previstas en el D. 72/1992, sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

CAPÍTULO 1.º

Sistema de ordenación

Art. 24. Sistema de ordenación de la Modificación Puntual.

Es el conjunto de normas y parámetros de ordenación que regulan con carácter general cada una de las diferentes opciones tipológicas del presente documento. El sistema de ordenación para la totalidad de la edificación del Sector es el de edificación abierta, con separación a linderos de acuerdo con las condiciones particulares de zona.

Las tipologías existentes dentro de los diferentes usos pormenorizados son las que se desarrollan en el Capítulo 2.º de las presentes ordenanzas.

CAPÍTULO 2.º

Normas de las tipologías residenciales

Sección 1.ª Disposiciones generales

Art. 25. Definición y alcance.

Se denominan tipologías edificatorias a los efectos de las presentes Normas, a las distintas formas de agrupación de las unidades de vivienda o edificaciones terciarias, en conjuntos más complejos, así como a las formas de agregación de estos entre sí.

Art. 26. Clasificación.

Los usos y tipologías edificatorias permitidas en esta Modificación Puntual son:

1. Vivienda colectiva en edificación plurifamiliar de vivienda libre o sometida a algún régimen de protección.
 - Bloque aislado.
 - Bloque lineal.
 - Bloque agrupado.
2. Edificación terciaria.
 - Observaciones.

Para todo lo no definido en las presentes normas se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del PGOU.

CAPÍTULO 3.º

CONDICIONES DE LA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL

Art. 27. Condiciones generales.

Se estará a lo dispuesto en el Título sexto del PGOU (Normas Generales de Edificación) salvo en lo que sea contrario a lo que se regula expresamente en el presente documento.

CAPÍTULO 4.º

Condiciones de la edificabilidad terciaria

Art. 28. Condiciones generales.

Se estará a lo dispuesto en el Título V, Capítulo quinto del PGOU salvo en lo que sea contrario a lo que se regula expresamente en el presente documento.

CAPÍTULO 5.º

Normas de Urbanización

Sección 1.ª Condiciones generales

Art. 29. Normas de urbanización.

Para aquellas condiciones de urbanización que no estén expresamente reguladas por el presente documento las normas para redacción del proyecto de urbanización, así como las características que han de cumplir las infraestructuras, el viario y la urbanización de espacios libres, vienen regulados en el Título VII del PGOU y desarrolladas por el «Pliego de Condiciones para la redacción de proyectos de Urbanización del Ayuntamiento de Almería» y «Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización».

Art. 30. Aplicación.

Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a todas las Normas de urbanización que se ejecuten en el ámbito del presente documento, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

Sección 2.ª Viario

Art. 31. Condiciones de diseño del viario.

El diseño de las vías representado en la documentación gráfica de esta Modificación Puntual es vinculante en lo referido a alineaciones, y orientativo en lo referido a trazados y rasantes básicas y a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas; no obstante, la variación de esta distribución, que no representará modificación de este documento, deberá estar en todo caso debidamente justificada.

El viario que sea necesario para la ordenación interior de las manzanas edificables, tendrá el carácter de calle compartida, utilizable indistintamente por peatones y vehículos.

Sección 3.ª Espacios libres

Art. 32. Urbanización de los espacios libres.

El diseño de los espacios libres se ajustará a la posición, superficie y funciones a desarrollar en cada uno de ellos a lo previsto en la documentación gráfica de la Modificación Puntual. Su forma podrá ajustarse en el proyecto de Urbanización para la mejor integración de los lugares de paseo, de estancia y lúdicos con otras zonas destinadas a juegos, etc. y con el resto de usos (equipamientos, etc.) que se puedan desarrollar junto a ellos.

Como regla general, las plantaciones serán autóctonas, de carácter mediterráneo y tendrán en cuenta las recomendaciones del Estudio del Medio Físico del PAU.

Sección 4.ª Infraestructuras

Art. 33. Dimensionamiento de las redes.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de la totalidad del suelo de la actuación, que pueda influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudal de la red de abastecimiento y riego, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Art. 34. Servidumbres de infraestructuras.

Se autoriza la compatibilidad para la implantación de las instalaciones superficiales necesarias para el adecuado funcionamiento de las infraestructuras urbanas básicas, en cualquiera de los suelos de Sistemas o zonas de ordenanzas, siem-

pre que no impida o dificulte el uso determinado previsto en este documento y obtenga la previa autorización municipal.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

TÍTULO 4.º

ORDENANZAS PARTICULARES

CAPÍTULO 1.º

Residencial plurifamiliar edif. abierta

Art. 35. Condiciones particulares de la edificación residencial.

Sistema de ordenación.

El sistema de ordenación elegido es el de edificación abierta.

Alineaciones y rasantes de parcela.

Son las definidas en los planos de ordenación de la Modificación Puntual.

Parcelación.

La superficie mínima edificable es de 1.500 m², con un diámetro mínimo inscriptible de 30 metros.

Condiciones de la edificación.

Separación a linderos: Las edificaciones deberán separarse de todos los linderos una distancia mínima de un tercio de su altura (H/3). En relación con el lindero frontal esta distancia será la mitad de la altura (H/2) y se medirá a partir del eje de la calle.

Separación entre edificios: Las edificaciones se separarán de las próximas a una distancia equivalente de 2/3 de su altura (2H/3). Si las alturas de los edificios fueran diferentes, la distancia entre ellas deberá superar un tercio de la suma de ambas (H1+H2/3). Los edificios podrán adosarse para conseguir la imagen final propuesta por esta Modificación Puntual.

Ocupación sobre rasante: La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo del 50% de su superficie. La superficie ocupada podrá disponerse libremente, en coherencia con las condiciones de separación a linderos y entre edificaciones.

Ocupación bajo rasante: Se podrán construir sótanos que deberán incluir como mínimo el 80% de las plazas de garaje que demanden los usos implantados en el edificio. La edificación bajo rasante no podrá ocupar una banda de tres metros (3) de anchura respecto de las fachadas que tenga la parcela, salvo acuerdo expreso con la propiedad colindante.

Aparcamientos en Espacios libres de Parcela: El espacio libre de parcela podrá acondicionarse como aparcamiento con capacidad máxima para cubrir el 20% de las plazas de aparcamiento que demanden los usos implantados en el edificio.

Edificabilidad neta: Será la reflejada en el cuadro resumen del presente documento.

Altura máxima de las edificaciones: El número de plantas permitido en las edificaciones es de Planta Baja y nueve plantas (menor de 32 m), en calles con ancho igual o superior a 30 m y de siete plantas (B+7), con una altura total no superior a 26 metros. En el resto de calles.

Las dos últimas plantas podrán retranquearse del plano de fachada sin sobrepasar la altura máxima autorizada, con el objeto de conseguir conjuntos de edificación armónicos.

Patios: Se permitirán patios de ventilación, de luces y abiertos, de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales del PGOU.

Construcciones auxiliares: Se permiten las construcciones auxiliares en los términos establecidos por las Normas Generales del PGOU.

Condiciones estéticas: Las plantas bajas podrán ser porticadas. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales del PGOU.

Las parcelas edificadas solamente podrán vallarse con elementos de 50 cm de altura máxima, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo de 2 metros. Los espacios libres deberán ajardinarse al menos en un 20% de su superficie.

Condiciones de uso: El uso preferente es el residencial. Además, en las plantas bajas se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Terciario.
- Talleres artesanales.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.

En el resto de plantas se permiten los siguientes usos:

- Hospedaje en edificio exclusivo
- Oficinas en planta primera

Estudio de detalle: Si bien no se estima necesario para legitimar la actividad de ejecución, se podrán formular Estudios de Detalle con el contenido y alcance establecido en el art. 15 de la LOUA.

Observaciones: En todo lo no definido expresamente en este documento se atenderá a lo dispuesto en las condiciones generales del PGOU.

CAPÍTULO 2.º

Terciario recreativo comercial

Art. 36. Condiciones particulares de la zona terciaria, recreativo-comercial.

Se refiere a la manzanas CTTC de las definidas en este documento.

Sistema de ordenación: El sistema de ordenación proyectado es el de edificación exenta, aunque las edificaciones podrán adosarse entre sí para evitar medianerías vistas.

Cada parcela podrá ser objeto de un anteproyecto de conjunto que podrá ejecutarse por fases.

Parcelación: La superficie mínima de parcela a efectos de segregación será de 1.200 m² con un diámetro mínimo inscriptible de 30 metros.

Alineaciones y rasantes: Serán las definidas en los planos de ordenación del presente documento o las que señale el planeamiento secundario de desarrollo.

Condiciones de la edificación.

Separación a linderos: En caso de que no exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, las edificaciones deberán separarse de todos los linderos una distancia mínima de un tercio de su altura (H/3). En relación con el lindero a viales públicos, esta distancia será la mitad de la altura (H/2) y se medirá a partir del eje de la calle. Los edificios podrán adosarse a linderos para conseguir la imagen final propuesta por la Modificación Puntual o el anteproyecto.

Separación entre edificios: Las edificaciones se separarán de las próximas a una distancia equivalente de 2/3 de su altura (2H/3). Si las alturas de los edificios fueran diferentes, la distancia entre ellas deberá superar un tercio de la suma de ambas ((H1+H2)/3). Los edificios podrán adosarse para conseguir la imagen final propuesta por la Modificación Puntual o el anteproyecto.

Ocupación sobre rasante: La ocupación máxima de la edificación será del 70% de la manzana o la parcela.

Altura máxima: La altura máxima será de tres plantas (PB+2) y 20 metros.

El 30% de la edificación podrá alcanzar la altura máxima de 8 plantas y 26 metros.

Adicionalmente a la prevista en el párrafo anterior, sobre ella se podrán edificar las construcciones permitidas por el art. 6.35 PGOU.

Edificabilidad: La definida en el cuadro resumen de parcelas de esta Modificación Puntual o la que se deduzca del planeamiento de desarrollo que ordenen las áreas que se establecen en el mismo.

Como consecuencia de la topografía de las manzanas o parcelas de uso terciario, se establece que computarán como superficie construida toda la edificación que se destine a usos lucrativos, aunque estén bajo rasante de los viarios colindantes, y no computará como edificabilidad la destinada a usos complementarios obligatorios como la destinada a aparcamientos e instalaciones, aunque se encuentre sobre las rasantes definidas anteriormente.

Vuelos: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas privadas, salvo las condiciones de ocupación máxima.

Condiciones de uso: El uso dominante es el terciario/recreativo/comercial, incluido el de Grandes Superficies Comerciales y de Agrupaciones Terciarias definidas en el PGOU.

Usos compatibles y complementarios son todos los usos excluido el residencial.

Sótanos: La ocupación máxima en plantas de sótano será del 100% de la parcela o manzana edificable.

Aparcamientos: Cada proyecto de edificación incluirá una plaza de aparcamiento público en superficie, cada 222 m²/t de edificación, además de las plazas de aparcamiento privadas necesarias y como mínimo una por cada 50 m² edificables.

Espacios libres de parcela: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de los espacios libres, definiendo los usos, especies arbóreas, vallado, etc.

Edificación conjunta de manzana o parcela: Mediante un anteproyecto global de la manzana o parcela se podrá ejecutar un conjunto de edificios que desarrollen condiciones excepcionales de ordenación, a las establecidas en estas normas y que solo tendrán la limitación de cumplir con la edificabilidad máxima prevista por este documento.

Observaciones: En todo lo no definido expresamente en este documento se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del PGOU.

CAPÍTULO 3.º

Equipamientos públicos

Sección 1.ª Sistemas locales

Art. 37. Social/Comercial.

Se refiere a las parcelas denominadas como SIPS en el cuadro resumen.

La edificación será abierta con retranqueos mínimos a linderos iguales a la altura de la edificación, con un mínimo de 7 metros.

Ocupación máxima del 60%.

Edificabilidad 1,00 m²/m².

La superficie de no ocupación tendrá tratamiento de jardín, área de juego o aparcamiento y su diseño tendrá en consideración, las directrices marcadas por el proyecto de urbanización para los espacios libres de la vía parque.

La altura máxima será de 7,5 metros y dos plantas (PB+1).

La ordenación de la parcela SIP.2 podrá integrarse en la ordenación del conjunto Terciario que constituyen las parcelas núms. 1 y 2 a los efectos de disminuir el impacto visual de las instalaciones existentes.

Art. 38. Educativo.

La altura máxima permitida es de tres plantas (PB+2) y 10 metros, con una ocupación máxima de parcela del 40%.

Las condiciones de edificación son de ordenación abierta con retranqueos mínimos a linderos iguales a la altura de la

edificación, con un mínimo de 7 metros, y de acuerdo con la normativa específica que le sea de aplicación.

Art. 39. Deportivo.

El uso deportivo es compatible con el de espacios libres definidos en el PGOU.

Las condiciones de edificación son las de ordenación abierta, edificación aislada con retranqueos mínimos a linderos igual a la altura de la edificación proyectada.

CAPÍTULO 4.º

Espacios libres

Art. 40. Sistema general de espacios libres.

El uso dominante es el de jardines y E.L. y los compatibles y complementarios del mismo.

La edificabilidad máxima para las edificaciones complementarias es de 0,002 m²/m² que no es computable y la altura máxima de una planta.

El uso es público, aunque su explotación y mantenimiento podrá ser objeto de concesión administrativa.

Art. 41 .Sistemas locales de espacios libres.

Via-Parque. Está referida a las zonas verdes situadas en la franja que conecta el sector con el eje ferroviario en estrecha relación con los equipamientos tanto públicos como privados que se sitúan en este eje Norte-Sur.

Su diseño tendrá en consideración la totalidad de la superficie, incluida la destinada a equipamientos, marcando las directrices de ordenación, plantaciones, sendas, mobiliario urbano etc que habrán de desarrollar los espacios libres de edificación de las parcelas de equipamiento.

El uso dominante es el de espacios libres, áreas de juego, deportivo no reglado, infraestructuras urbanas, aparcamientos y aquellas edificaciones complementarias como kioscos etc.

TÍTULO 5.º

PROCEDIMIENTO

Art. 42. Sistema de actuación.

El sistema de actuación previsto es el de Compensación.

Art. 43. Obtención de licencias.

Una vez aprobado definitivamente el presente documento y el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla y antes que los terrenos estén totalmente urbanizados y siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 54.3 de la LOUA.

ORDEN de 19 de septiembre de 2008, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la de 25 de septiembre de 2007, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.

Vista la solicitud presentada por doña María López de Asiain Alberich, de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación «Sistema de Indicadores de Arquitectura y Urbanismo Sostenible para Andalucía», resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 25 de septiembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, de 16 de octubre de 2007, se concedió a doña María López de Asiain Alberich una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por un importe de 60.100,00

euros para el concepto que se indica: «Sistema de Indicadores de Arquitectura y Urbanismo Sostenible para Andalucía», con un plazo de ejecución de 12 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2007 y 2008.

Segundo. Con fecha 4 de junio de 2008, por doña María López de Asiain Alberich, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del trabajo de investigación de 12 meses inicialmente concedido.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, con fecha 22 de julio de 2008, se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto, considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

A C U E R D A

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 25 de septiembre de 2007, de concesión de subvención a doña María López de Asiain Alberich para el proyecto de investigación denominado «Sistema de Indicadores de Arquitectura y Urbanismo Sostenible para Andalucía», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, o

interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Damas, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Cód. 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de agosto de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 6 de agosto de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE DAMAS, S.A.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo. 1. Ámbito de aplicación, funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa Damas, S.A., y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el período

de vigencia establecido en los artículos siguientes, quedando únicamente exceptuados los centros de trabajo donde exista algún productor subrogado de las empresas Autocares Jiménez, S.L., y La Estellesa, S.A. de Automóviles, ya que se rigen por los convenios provinciales de Sevilla y Badajoz respectivamente.

Artículo. 2. Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de enero de 2008, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Su vigencia será de cuatro años, es decir, hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

Artículo. 3. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Si esto sucediese se incrementarán todos los conceptos económicos, en el porcentaje del IPC previsto por el gobierno para el conjunto del Estado.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, o bien por cualquiera de las partes dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este Convenio en plazo y forma, ambas partes están obligadas a iniciar la nueva negociación del mismo.

Artículo. 4. Garantía personal.

Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Artículo. 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negocial, ni presentar un mayor costo para la Empresa que el previsto, por ello quedarán sin efecto los acuerdos tomados si por la Autoridad o Jurisdicción Laboral se declarase la nulidad de alguno de los términos de este Convenio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el artículo 6 de este texto.

CAPÍTULO II

Compensación y absorción

Artículo. 6. Compensación y absorción.

Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio, sustituyen, absorben y compensan en su totalidad a las que antes de la vigencia de este texto rigieron (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.

Todas las percepciones, beneficios o mejoras establecidas en este Convenio, en su conjunto global, serán también compensables y absorbibles por las que se establezcan por

disposiciones legales, reglamentarias, etc. que en el futuro se dicten.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo. 7. Clasificación profesional.

La clasificación del personal consignada en este Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener cubiertas todas las profesiones que se enumeran, teniendo la empresa la facultad de crear nuevas profesiones, acordándose las funciones respectivas con los representantes del personal.

El personal se clasifica en los siguientes grupos:

I. Personal superior:

a) Ingenieros y Licenciados: Es el que con título superior y propia iniciativa ejerce funciones de mando y organización.

b) Jefe de Personal: El que con título superior o medio desempeña la jefatura de los servicios de personal (nóminas, seguros sociales, etc.), teniendo la potestad de admitir y sancionar a los trabajadores.

II. Personal Administrativo:

a) Jefe Administrativo: El que con iniciativa y responsabilidad desempeña la jefatura de las funciones burocráticas y administrativas, organizando al personal administrativo y distribuyendo su trabajo.

b) Oficial 1.ª Advo.: El que realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa, tales como contabilidad, nóminas, seguros sociales y demás trabajos de importancia en la oficina.

c) Oficial 2.ª Advo.: El que con la debida atención y responsabilidad realiza trabajos no encomendados al Oficial 1.ª, tales como control, estadísticas y cálculos sencillos.

d) Auxiliar/Grabador/Secretaria: El que con dominio de mecanografía y conocimiento de informática, realiza trabajos de correspondencia, grabación, tramitación de formularios y expedientes, seguros, ayudando a los empleados administrativos de categoría superior.

III. Personal de movimiento:

a) Jefe de Estación: El que con propia iniciativa y siguiendo las directrices de la dirección, organiza y controla los servicios de autobuses y conductores; entradas y salidas de la estación de autobuses, así como el trabajo a realizar por sus subordinados.

b) Jefe de Tráfico: El que a las órdenes del Jefe de Estación y de la dirección colabora, ayuda y organiza el trabajo a desarrollar por el personal de movimiento, sustituyendo al jefe de Estación cuando el mismo se halla ausente de la estación o no existe en la misma.

c) Jefe de Administración: Es el que expende billetes, controla los servicios de vehículos y de conductores, transmitiendo las órdenes de la empresa.

d) Inspector: Es el que cumple órdenes de la dirección, verificando y comprobando el correcto funcionamiento de los servicios y colocación de paradas, la expedición de billetes y el exacto desempeño de las funciones atribuidas al personal de la empresa, dando cuenta a la dirección de las incidencias que observe.

e) Taquillero/Factor/Mozo: El que realiza funciones de cobro de billetes, facturación de equipajes, traslado, carga y descarga de equipajes de los vehículos, a las órdenes directas de un jefe de tráfico o de estación.

f) Conductor-Perceptor: El que con carnet de conducir adecuado conduce un vehículo de la empresa, realizando además la expedición de billetes, equipajes y encargos, así como su control, y la carga y descarga de equipajes y mercancías, debiendo formular e ingresar las correspondientes liquidaciones, partes de trabajo y libros u hojas de ruta, realizando el

repostado del vehículo y el control de seguridad del mismo. Al llegar a su destino realizará una somera limpieza interior del vehículo.

g) Conductor: El que con carnet de conducir adecuado conduce vehículos de la empresa, ocupándose de la carga y descarga de viajeros y mercancías, realizando el repostado del vehículo, el control de su seguridad, los partes de trabajo y libros u hojas de ruta.

IV. Taller:

a) Oficial de Almacén: El que además de las funciones de Oficial 1.ª Administrativo, controla, recibe y expende los materiales y repuestos en el almacén, realizando los partes o formularios correspondientes.

b) Jefe de Taller: El que con responsabilidad e iniciativas propias y los conocimientos mecánicos adecuados, ordena las reparaciones y revisiones de los vehículos, controlando y verificando los trabajos realizados, siguiendo las instrucciones del Jefe de Mantenimiento.

c) Jefe de Mantenimiento: El que con iniciativa y responsabilidad propias, siguiendo las órdenes directas de la dirección, controla el trabajo efectuado en los talleres, las disponibilidades del almacén; controla, vigila y ordena las revisiones de los vehículos; la reparación de los mismos, así como la subsanación de averías y desperfectos en maquinarias, edificios y similares.

d) Jefe de Equipo: El que con conocimientos mecánicos, eléctricos o similares sobresalientes realiza reparaciones directamente, dirigiendo, vigilando y controlando a oficiales de taller.

e) Oficial de Taller: El que con dominio de su oficio y capacidad adecuada para interpretar planos, realiza correctamente las reparaciones que sean precisas con economía de tiempo y de material.

f) Mozo/Lavacoches/Engrasador: Es el que realiza las funciones de limpieza de vehículos y locales, carga y descarga de encargos, equipajes y mercancías, engrase de vehículos, máquinas y utensilios con responsabilidad y eficacia.

V. Aparcamientos y estaciones:

a) Controlador: Es el que controla la entrada y salida de vehículos en los aparcamientos, percibiendo las tarifas correspondientes, entregando los justificantes oportunos y realizando las liquidaciones y partes que se le ordenen. También puede efectuar el control de entradas y salidas de autocares, vehículos y viajeros en las estaciones de autobuses.

b) Telefonista-Información: El que en estaciones o aparcamientos facilita información de los servicios que se ofrecen en tales instalaciones, así como de los servicios regulares de viajeros que tienen entrada o salida en las mismas, atendiendo los teléfonos y llamadas que se efectúen a través de los mismos.

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo. 8. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa, con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la Dirección de la Empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma legal o reglamentariamente prevista, así como la aplicación de las medidas disciplinarias en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Los representantes de los trabajadores del Centro o Centros afectados serán informados y oídos previamente en la implantación o revisión de sistemas de Organización del Trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias así como en la fijación de tiempos de recorrido.

Dentro del principio de organización del trabajo, la Empresa velará por la promoción y formación profesional de los trabajadores.

Artículo. 9. Tiempos efectivos y de presencia.

En general y en relación a tiempos de trabajo efectivo y de presencia (o espera), tanto empresa como trabajadores se atenderán a lo dispuesto en el R. Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, modificado por el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, y demás legislación concordante.

Se considerará tiempo de trabajo efectivo, para el personal de conducción y auxiliares en ruta, aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, el tiempo invertido en la carga y descarga de equipajes, el tiempo que invierta en reparar las averías en ruta cuando la reparación la efectúa el propio conductor o cuando colabore con el mecánico; el tiempo pactado para un trayecto que se efectúe «de viajero», siempre que se le ordene por un superior realizarlo en tales circunstancias y el tiempo que los conductores invierten en efectuar la somera limpieza interior del vehículo.

Se considerará tiempo de presencia, para el personal de conducción y auxiliares en ruta, aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario, sin realizar actividad conceptualizada de trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías y comidas en ruta, así como el tiempo que en el artículo siguiente, apartado e), control de billetes, se permanece en el vehículo para expender y controlar o picar billetes de viajeros.

Se entenderá que los conductores se hallan en tiempo de presencia a disposición del empresario siempre que entre la finalización oficial de un trayecto y el inicio oficial del siguiente, medie un tiempo igual o inferior a 65 minutos entre trayectos superiores a 40 km o 60 minutos entre trayectos inferiores a 40 km, o bien, cuando excediendo de tales períodos de tiempo, un superior les ordene tal circunstancia.

Al conductor que realice un servicio discrecional (excursión), y mientras realiza éste, ante la imposibilidad de controlar y determinar el efectivo tiempo de presencia a disposición del empresario, se acuerda abonar el cincuenta por ciento del tiempo que resulte de considerar que se halla en tiempo de presencia cuando:

- No se consideren tiempo de trabajo efectivo.
- No sean tiempos de comidas, cenas o desayunos (máximo dos horas).
- No sean tiempo de descanso entre jornadas.
- No sean tiempo de descanso obligatorio para no conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media según la legislación vigente.

A partir de la firma de este Convenio y con el fin de agilizar la asignación de servicios, se entregarán a los representantes de los trabajadores los turnos de trabajo donde constarán: el horario de inicio y la hora de finalización de cada servicio según las tablas de tiempos pactadas, el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia que se computa según las tablas de tiempo pactadas y lo dispuesto en este Convenio.

Diariamente se publicará una hoja de servicios donde se recogerán todos los turnos asignados a los conductores, vehículos que utilizarán, así como los descansos, personal de baja, etc.

CAPÍTULO V

Condiciones económicas

Artículo. 10. Retribuciones.

Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán las que se detallan a conti-

nuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal, recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A) Sueldo o salario base: El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este Convenio.

B) Aumentos por antigüedad: El personal de plantilla en la empresa percibirá aumentos por año de servicio, consistentes en dos bienios de 5% cada uno de ellos, un trienio del 5% y seis quinquenios del 5% cada uno de ellos, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes.

C) Asignación de puesto de trabajo: La asignación de puesto de trabajo consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa.

El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborables se vean obligados a ausentarse de su centro de trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocadas y, con carácter general, a todos los trabajadores durante su período de vacaciones y en las situaciones de licencias retribuidas.

La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en la que se hallan incluidas:

a) Las compensaciones que pudieren exigirse por cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billeteaje y liquidación de recaudación.

b) Un suplemento por realizar la doble función de cobrador y conductor, es decir por Conductor-Perceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

c) Compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.

d) Un máximo de seis horas de presencia en cómputo semanal de jornada, o bien doce horas de presencia en cómputo bisemanal de jornada, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en este Convenio y en el Real Decreto 1561/95 y legislación concordante.

e) El tiempo que invierta el conductor en el repostado del vehículo.

f) Somera limpieza del vehículo.

Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas, se considera necesario puntualizar que la asignación de puesto de trabajo de productores en aquellas líneas o servicios en los que pueden producirse el devengo de horas de presencia, de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos a la vez, así como el suplemento por desarrollar la función de conductor-perceptor, la asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiere suscitarse al respecto, deberá ser substanciada y resuelta, previo un cómputo anual comparativo entre las sumas de las cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de la suma de todos los conceptos que configuran el puesto de trabajo que en el mismo período hubiese acreditado el trabajador.

A los propios efectos se hace constar que el haber ordenado en forma de cantidad única la asignación de puesto de trabajo, agrupando en una sola cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y na-

turalidad de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la asignación de puesto de trabajo, el pago de esta asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

A los productores que no devenguen los anteriores conceptos y devengos, se entiende que la asignación de puesto de trabajo es una gratificación de la empresa para compensar posibles desajustes remuneratorios.

D) Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán respectivamente los días 21 de diciembre y 16 de julio en cuantía de 591,86 €, las gratificaciones extraordinarias de beneficios y Otoño se abonarán respectivamente los días 14 de marzo y conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes de septiembre en cuantía de 591,86 €, cada una de ellas.

Las citadas gratificaciones se abonarán a cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la Empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. Se exceptúa: el personal que hubiere faltado al trabajo injustificadamente, el personal en situación de excedencia así como el personal en IT, en todos estos supuestos se abonará la parte proporcional correspondiente.

E) Control de billetes e incentivo a los conductores perceptores: los conductores perceptores de vehículos de viajeros, antes de la salida de cada servicio que vayan a efectuar, asumen la obligación de permanecer en el vehículo con la antelación de 15 minutos, (o el tiempo inferior que exista entre servicio y servicio) a fin de expender billetes durante ese tiempo (si en el lugar no existe taquilla para expenderlo), así como controlar o picar billetes a los viajeros. Si en el lugar existe taquilla para expender billetes, los conductores perceptores, tan solo expenderán billetes durante los dos minutos anteriores a la salida del servicio, exceptuando los de cercanía, si hubiere plazas disponibles para la venta.

El incumplimiento de la obligación de permanencia en el vehículo, conllevará la pérdida del abono del tiempo de presencia correspondiente a todos los efectos, sin perjuicio de la consiguiente sanción disciplinaria.

No obstante lo anterior, con el fin de incentivar a los conductores perceptores la expedición de billetes con máquina expendedora o sin ella, se abonará un incentivo que consistirá en percibir el conductor perceptor, el día que expenda billetes, las siguientes cantidades:

- Por los primeros 20 billetes expendidos no percibirá cantidad alguna.
- De 21 a 40 billetes percibirá 0,08 € por cada billete.
- De 41 a 60 billetes percibirá 0,07 € por cada billete.
- De 61 a 70 billetes percibirá 0,05 € por cada billete.
- Por cada 10 billetes expendidos que excedan de 70 al día percibirá 0,03 € por cada grupo de 10 billetes.

El número de billetes expendidos al día, expuestos en la escala anterior, será la media de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

En el cuarto año de vigencia, el precio será revisado en función del incremento global del Convenio.

F) Plus de Transporte: Para suplir gastos de desplazamiento al centro o lugar de trabajo habitual (se excluyen los desplazamientos y traslados) y/o al lugar de toma y deja del servicio por parte de conductores perceptores, los trabajadores percibirán, con arreglo a la categoría profesional que ostenten y lugar de trabajo donde la desempeñen, las siguientes cantidades dinerarias por día festivamente trabajado:

Todas las categorías profesionales del grupo cuarto taller especificado en el artículo 7 de este Convenio y que desempeñen su trabajo en el centro de taller de Peguerillas, la cantidad de 3 euros con 2 céntimos de euro.

Los que ostenten la categoría profesional de Conductor-Perceptor (dentro del grupo 3 personal de movimiento) y la

desempeñen en cualquier centro de trabajo afecto a este Convenio, la cantidad de 1 euro con 39 céntimos.

El resto de personal afecto a este Convenio la cantidad de 0,81 céntimos de euro.

Estas cantidades dinerarias, dado su carácter compensatorio, figuraran en el recibo salarial en la parte no cotizable a la Seguridad Social, y no computará ni será tenida en cuenta para cualquier otro cálculo o abono dinerario.

G) Plus de Convenio: Todas las categorías profesionales percibirán la cantidad de 75,53 € mensuales en concepto de Plus de Convenio.

Artículo. 11. Precio de horas de presencia.

Las horas de presencia semanales o bisemanales que corresponda abonar por exceder de las pactadas en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, una vez completada la jornada ordinaria de trabajo efectivo (40 horas en cómputo semanal y 80 horas en cómputo bisemanal), las partes acuerdan que el valor de la hora de presencia será de 6,10 € cada una.

Artículo. 12. Plus de Nocturnidad.

El personal de movimiento que trabaje entre las 22 horas de un día y las 6 horas del día siguiente, salvo que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, percibirá un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 30% del salario base más antigüedad, percibiendo la parte proporcional correspondiente a las horas nocturnas trabajadas si no efectuare trabajo durante todo el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas.

Este plus podrá ser compensado con tiempo de descanso, previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado.

Artículo. 13. Dietas.

Dieta es una retribución de carácter irregular que deventará el productor cuando por orden de la empresa el trabajador tenga que ir a población o lugar distinto de aquel en que habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo, para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias y de modo tal que el productor no pueda realizar sus comidas principales ni pernoctar en su domicilio o residencia ordinaria diariamente, cuya situación mientras dura le da derecho a percibir de la empresa las dietas o compensaciones económicas que estén establecidas.

En caso de que la empresa facilite habitación o comida al trabajador, éste no percibirá cantidad alguna por estos conceptos.

En todo caso, los Conductores-Perceptores que finalicen los servicios diarios encomendados, regresando a su población después de las veintidós treinta horas según horario oficial de finalización del servicio, tendrán derecho a percibir la parte de dieta correspondiente a la cena.

A la finalización del servicio diario, los conductores perceptores, deberán realizar la somera limpieza interior del vehículo, así como el resto de operaciones necesarias para que el vehículo se encuentre en perfecto estado operativo para el inicio de la siguiente jornada o turno.

El importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales, y se pacta en las siguientes cuantías:

a) A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 28,63 €, distribuidos en 10,02 € para el almuerzo, otros 10,02 € para la cena y 8,60 € para alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 37,62 €, distribuidos en 13,17 € para el almuerzo, otros 13,17 € para la cena y 11,29 € para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 41,96 €, distribuidos en 14, 68 € para

almuerzo, otros 14,68 € para la cena y 12,60 € para alojamiento y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será 77,20 €, distribuidos en 27,01 € para el almuerzo, otros 27,01 € para la cena y 23,18 € para alojamiento y desayuno.

Artículo. 14. Pago de haberes.

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará, bien a través del Banco que designe la empresa, bien por medio de cheques bancarios.

El modelo de recibo de salarios será el oficialmente aprobado con carácter general.

CAPÍTULO VI

Descansos y festivos

Artículo. 15. Festivos y descansos.

Los trabajadores a los que afecta este Convenio Colectivo tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los 7 días de la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas: una semana descansará sólo un día y a la siguiente dos días, o a la inversa.

El personal de taller y el personal de oficinas tendrá su descanso semanal en la forma que se determina en el artículo siguiente, al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales, publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en sábado y domingo, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

- Personal de movimiento.
- Personal de talleres necesario.
- Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores que por índole de su función sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en su descanso semanal gozarán del descanso compensatorio, dentro de los 7 días siguientes, comenzando a contar por el propio día de descanso semanal, y si en algún caso, imputable a la empresa, no pudieran disfrutar del descanso pendiente, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa, o por percibir, además del salario base y antigüedad pertenecientes a ese día, el importe dinerario correspondiente a las horas efectivamente trabajadas, con un mínimo de 8 horas.

Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permita las necesidades del servicio.

Los descansos de los conductores y conductores perceptores correspondientes a los meses de octubre a mayo, se incrementarán en dos días mensuales de descanso, como consecuencia de distribuir y compensar las 14 festividades y dos días de reducción de jornada; quedando un día de libre disposición acordándose la fecha de disfrute entre Empresa y trabajador. Si en algún caso, imputable a la empresa o por necesidades del servicio, no pudieran disfrutar el correspondiente festivo compensatorio en el periodo señalado, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con

la Empresa o percibir la retribución de la misma forma que se utiliza para el abono del descanso no disfrutado.

Cada festivo supondrá una reducción de 6,27 horas de trabajo efectivo sobre la jornada ordinaria de trabajo.

Al menos cinco días antes de finalizar cada mes natural, la empresa publicará en el tablón de anuncios los cuadrantes de previsión de descansos semanales de Conductores-Perceptores para el mes natural siguiente. En tales cuadrantes se indicarán también los turnos de trabajo a realizar por aquellos Conductores-Perceptores que efectúen trabajo a turnos en servicios de cercanías.

CAPÍTULO VII

Jornada de trabajo

Artículo. 16. Jornada de trabajo.

La jornada laboral para el personal al que afecta este Convenio será de 1.802 horas anuales de trabajo efectivo; así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

Esta jornada laboral anual no implicará modificación de la distribución de la jornada en cómputo de 40 horas semanales o de 80 horas en cómputo bisemanal de trabajo efectivo.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia de este Convenio por imperativo legal, por norma comunitaria o por acuerdo nacional entre CEOE y los sindicatos nacionales de UGT y CC.OO. se modificara la jornada laboral anual para el sector de transporte de viajeros por carretera, tal modificación sería de aplicación en este Convenio.

Respecto a jornada se ha de concretar:

A) Para el personal de garaje, taller, oficinas y demás productores que prestan sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el cuadro horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con la salvedad dicha del descanso para bocadillo, no estando permitido dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B) Personal oficinas generales de Huelva: La distribución de la jornada se pactará entre el representante sindical del personal de dichas oficinas y la dirección de la empresa, en forma análoga a los años anteriores, teniendo en cuenta los días puentes a efectuar en cada año y los días de jornada intensiva en la temporada estival y viernes de todo el año.

C) Personal de Almacén y Taller: La distribución de la jornada se pactará ente la Empresa y los representantes de los trabajadores para cada año.

D) Al personal de Movimiento se distribuirá la jornada en 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal u 80 horas de trabajo efectivo en cómputo bisemanal.

Entre jornada y jornada el personal de movimiento disfrutará del descanso mínimo ininterrumpido que la legislación vigente determine, pudiéndose computar el descanso en períodos de hasta cuatro semanas.

Todo los productores, con excepción del personal al que afecta la compensación de festivos y de reducción de jornada prevista en el artículo 15, dispondrán de las 14 festividades anuales así como tres días de reducción de jornada.

Artículo. 17. Horario de comida.

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sean de carácter mensual, quincenal o semanal superior al diario, dispondrá como mínimo de hora y media diarias de descanso para efectuar la comida del mediodía, y el que realice servicio de carácter diario, dis-

pondrá al menos de dos horas de descanso para el mismo menester.

Dicho tiempo de descanso se entiende que estará comprendido entre la llegada del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual se le encomiende.

El período de tiempo para efectuar la comida del mediodía estará comprendido entre las once treinta minutos y las dieciséis horas y treinta minutos, con la observación siguiente: dado que el tiempo para efectuar la comida estará comprendido entre las 11,30 y las 16,30 horas, la empresa no podrá conceder tiempo para efectuar la comida después de las 14,30 horas (cuando se deba conceder dos horas para comer) o bien de las quince horas (cuando se deban conceder una hora y treinta minutos para comer).

La Empresa concederá una compensación dineraria de 7,90 € al productor que no disfrute el período de tiempo para efectuar la comida del mediodía (hora y media o bien dos horas, según los casos) que se ha pactado anteriormente, siempre que al tiempo concedido para comer le falten más de cinco minutos para completar el período de descanso pactado para efectuar la comida del mediodía.

El período de tiempo para efectuar la cena estará comprendido entre las veintiuna horas y treinta minutos (21,30 horas) y las veinticuatro (24,00 horas), disponiendo al menos de una hora para tal menester.

CAPÍTULO VIII

Horas extraordinarias

Artículo. 18. Horas extraordinarias.

El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal. No obstante, el personal del movimiento se obliga a la prestación máxima de 2 horas extraordinarias semanales en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que en la semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal de jornada y de 80 horas bisemanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo bisemanal de jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, si así lo autorizare la legislación vigente en cada momento.

Artículo. 19. Retribución de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas se abonarán monetariamente o compensarán en tiempo de descanso a voluntad del trabajador, a excepción de que en un mismo centro de trabajo más de un 10% de productores optare por la misma elección, en cuyo caso habrá de producirse pacto entre la empresa y trabajadores afectados.

Las partes contratantes, para evitar enojosas diferencias en las retribuciones de las horas extraordinarias y simplificar los cálculos de nóminas, convienen expresamente en fijar para todo el personal afectado por este Convenio el módulo de cálculo del precio de cada hora extraordinaria, llegándose al acuerdo de que el precio de cada hora extraordinaria en el año 2008 será de 9,00 €, para todas las categorías profesionales, sin tener que incrementarse el citado precio por la «antigüedad» en la empresa del productor ni por algún otro concepto.

CAPÍTULO IX

Vacaciones y licencias retribuidas

Artículo. 20. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y retribuidos en función del salario base, asignación de puesto de trabajo, plus convenio y antigüedad.

Previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado, se podrá compensar con días de vacaciones la totalidad de descansos compensatorios, por descansos entre jornadas y/o por descansos semanales no disfrutados, en las condiciones que regula el Real Decreto 1561/1995 y demás legislación vigente.

Al objeto de elaborar el calendario de vacaciones, antes del día 1.º de octubre de cada año, los representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo comunicarán a la Jefatura de personal de la empresa la fecha de disfrute de las vacaciones anuales en el año venidero. La empresa, durante el mes de Octubre de cada año, elaborará y publicará el calendario de vacaciones del año natural venidero, comprendiendo dicho calendario todos los días del año, armonizando las fechas de solicitud con las necesidades del trabajo y otorgando preferencia a la solicitudes de los trabajadores con mayor antigüedad en la empresa.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá interrumpir el cuadrante de vacaciones, siempre y cuando en el centro de trabajo al que pertenezca cada uno de ellos, se supere el 5% de absentismo.

En los casos, en que el período de vacaciones fijado coincide con una baja por accidente de trabajo, o enfermedad que requiera hospitalización con intervención quirúrgica, dichas vacaciones podrán disfrutarse dentro del año natural de devengo y como máximo en el transcurso de éste. La fecha de disfrute de dicho período será fijada en cada caso por la Empresa.

Artículo. 21. Licencias retribuidas.

Todos los productores a que afecta este Convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación, en los casos y extensión que a continuación se señalan:

- Por matrimonio: 15 días naturales.
- Por alumbramiento de esposa, por muerte y por enfermedad que requiera hospitalización, del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, y familiares políticos del mismo grado: tres días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.
- Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora: el tiempo indispensable.
- Por bodas de hijos, hermanos o padres: 1 día natural.
- Por exámenes: El tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en las respectivas pruebas.

CAPÍTULO X

Protección al empleo

Artículo. 22. Retirada del permiso de conducir.

Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, o con motivo de circular conduciendo el turismo de su propiedad, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola cir-

cunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca conduciendo el turismo particular (se exceptúa el conocido accidente laboral «in itinere»), o bien sea la segunda vez, en cinco años naturales consecutivos, conduciendo vehículos de la empresa o particular «in itinere», y no exceda por tiempo de 24 meses, para los conductores que lleven más de tres años al servicio de la empresa, y de 6 meses para los conductores con antigüedad inferior a tres años en la empresa.

En estos casos, durante el período de suspensión del permiso de conducir, el interesado disfrutará su período vacacional anual, si aún no lo hubiere disfrutado, o bien será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo, preferentemente a talleres o cobranza, y la retribución que percibirá será el sueldo base y antigüedad que le corresponda, más la asignación de puesto de trabajo fijada al conductor en la tabla salarial anexa.

Si por causa imputable a la empresa los Conductores-Preceptores fueran sancionados en su quehacer habitual con pérdida de puntos en su carnet de conducir, la empresa asumirá el coste del curso necesario para la recuperación de los puntos perdidos, siendo elección de la empresa la determinación de la entidad que imparta el curso.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párrafos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: haber ingerido bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.

Artículo. 23. Contratos de trabajo de duración determinada.

Dado que la empresa puede celebrar contratos de los permitidos en el art. 15.1.º a) del Estatuto de los trabajadores, para realización de obra o servicio determinado, a continuación se identifican los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que pueden cubrirse con contratos de esta naturaleza:

- Para conducir vehículos de viajeros que realicen transporte escolar, de estudiantes o de productores.
- Para conducir vehículos de viajeros que realicen servicios discrecionales.
- Para conducir vehículos de viajeros que realicen servicios regulares de corta distancia (inferiores a 50 km).

En el contrato que se formalice se hará constar que el trabajador contratado podrá completar de forma excepcional la jornada laboral con la ejecución subsidiaria de otras tareas de su mismo cometido, aunque no figuren entre las obras y servicios previstos anteriormente.

En el supuesto de que se contrate la realización de más de una de las tareas descritas anteriormente, la duración del contrato no será superior a tres años, salvo concesión administrativa de mayor duración.

CAPÍTULO XI

Mejoras de carácter social

Artículo. 24. Premio de jubilación.

La empresa gratificará con 23,87 € por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación habiendo estado al servicio de la misma un mínimo de 10 años ininterrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad de 65 años o inferior y perderá el derecho a percibirla si, cumplidos los 65 años, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

Artículo. 25. Ayuda económica por matrimonio.

Los productores que estando en servicio activo contrajeran matrimonio o uniones de hecho legalmente constituidas, percibirán de la empresa, previa la presentación del Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de 62,27 € por tal concepto.

Artículo. 26. Ayuda económica por natalidad.

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de hijos, percibirán de la empresa una cantidad a tanto alzado de 31,00 € por cada hijo, previa la presentación del Libro de Familia.

Artículo. 27. Ayudas económicas por enfermedad y accidente de trabajo.

A) Cuando algún productor se halle en Incapacidad Temporal, tal como se haya regulada en la legislación de Seguridad Social, la empresa abonará al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la mitad de la diferencia entre la cantidad que reciban por indemnización legal por situación de incapacidad temporal y el sueldo base más antigüedad más asignación puesto de trabajo que le corresponda, cuando la suma de estos conceptos, sea una cantidad superior a la indemnización legal, como es obvio.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un período máximo de 11 meses, prorrogables por otros 6 meses más.

Cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la empresa abonará a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seg. Social y el sueldo base, antigüedad y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado, cuando la suma de estos conceptos sea una cantidad superior a la indemnización legal, como es obvio. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un período que, sumado al que hubiese recibido en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en su caso, no supere los 12 meses.

B) Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo, a consecuencia de accidente laboral acaecido en el centro de trabajo (se exceptúan las llamadas «recaídas») sea o no hospitalizado, la empresa abonará al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad y la asignación de puesto de trabajo que perciba el trabajador accidentado, cuando la suma de estos conceptos sea superior a la indemnización legal, como es obvio.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo se otorgará a partir del accidente, y durante un período máximo de doce meses, prorrogables por seis más.

C) Para el cobro de las ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios con la máxima antelación posible, dentro de las circunstancias del caso, que estimará la dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, y que cumpla los demás deberes o requisitos que le exige la legislación vigente.

D) Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que, aún siendo cierta, se ha prolongado maliciosamente el tiempo de «baja», o que durante la misma el productor ha realizado cualquier actividad por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y además perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente artículo. Todo ello sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de

baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despido.

Con el fin de reducir el índice de absentismo, la Empresa aportará una bolsa con un importe mínimo de 4.000 €, siempre y cuando se consiga reducir un 10% el número de jornadas perdidas.

Si el ahorro de coste que esta reducción de jornadas perdidas supone para la Empresa, superara los 4.000,00 €, este ahorro incrementará la bolsa inicial.

Dicha bolsa se repartirá entre todos aquellos trabajadores que no registraran ningún período de IT durante el ejercicio.

Artículo. 28. Ayuda por fallecimiento.

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este Convenio la cantidad de 6.000 €, en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Ley de contrato de seguro 50/80, de 8 de octubre (BOE del 17).

Los supuestos en que percibirán estas cantidades son los siguientes:

a) En caso de fallecimiento antes de la edad voluntaria o mínima de jubilación. Se exceptúa la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causado por su único beneficiario.

b) En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntaria o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c) En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad asegurada.

No obstante, quedarán excluidos los siguientes riesgos:

1. Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.

2. Los accidentes o enfermedades que sobrevengan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

3. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

4. Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

5. Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

6. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Para obtener la indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exigiere la Compañía de Seguros.

Artículo. 29. Uniformidad.

El personal de movimiento, afecto a los servicios de viaje, tendrá derecho a las siguientes prendas de uniforme:

a) Los conductores perceptores y conductores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas, (compuesto de dos pantalones, corbata y tres camisas); un uniforme de verano cada dos temporadas (compuesto de dos pantalones y tres camisas); un chaleco sin mangas cada dos años; un anorak cada 3 años.

b) Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

c) A los mozos se les facilitará un uniforme cada temporada, compuesto de pantalón y camisa.

d) Al personal de información, taquilleros, factores y administradores, se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.

e) A los lavacoches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.

Por otra parte, al personal de taller se les proveerá de dos monos y un par de calzado de seguridad cada año, y al engrasador se le facilitará además un par de botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio, tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado y seguir las directrices respecto al cambio de temporada; que será temporada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre, el resto del año, temporada de invierno.

CAPÍTULO XII

Derechos sindicales

Artículo. 30. Pago de cuotas sindicales.

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una central sindical el importe de la cuota mensual que tal productor deba abonar a la central sindical respectiva, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el productor interesado formule por escrito a la empresa su petición de que se le detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria que, como cuota mensual, comunique a la empresa la central sindical que dicho productor designe. Esta petición escrita del productor no será preciso que se renueve anualmente, ya que solamente podrá ser revocada por otra solicitud escrita, en la que claramente se exprese su deseo de revocación.

2. Que por las centrales sindicales interesadas se comunique por escrito a la empresa la cuota mensual que hay que detraer a cada productor que lo solicite, el número de cuenta corriente y Banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa, o bien productor de la empresa al que faculten para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

Artículo. 31. Libertad sindical.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En cada centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los representantes de los trabajadores podrán insertar comunicaciones.

Artículo. 32. Funciones de los Delegados de Personal.

La empresa reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de la empresa.

Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la reestructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando ello suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

Ser informado sobre el modelo o modelos del contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

Ser informado previamente sobre las sanciones por faltas muy graves y de los despidos a efectuar.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Artículo. 33. Sigilo profesional.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, así como los delegados de personal están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, y ello aun después de dejar de ser representante del personal.

Artículo. 34. Protección de los representantes de los trabajadores.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal en centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los tres años siguiente a su cese, dimisión o revocación, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos el interesado y los representantes del centro de trabajo.

Artículo. 35. Acumulación de crédito sindical.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal afiliados a una misma Central Sindical podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité o Delegado de su centro de trabajo afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la Empresa.

CAPÍTULO XIII

Régimen disciplinario

Artículo. 36. Faltas.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio y demás normas y pactos individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

La dirección de la empresa tiene la facultad de sancionar las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores.

Las relaciones que en los artículos siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Artículo. 37. Faltas leves.

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos, siempre que no afecte a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, ya que si afectaren en su puntualidad en más de 5 minutos, se considerará como leve una sola falta de puntualidad en el mes, calificándose la siguiente como grave.

2. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes siempre que no afecten a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, si afectare la falta será grave.

3. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

4. El abandono del trabajo dentro de la jornada por breve tiempo si no causare deficiencias en el servicio encomendado. En caso contrario se considerará grave.

5. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen la imagen de la empresa.

6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

7. La no utilización de la uniformidad de la empresa.

8. El retraso de uno a dos días en la entrega de la liquidación diaria, después de las 48 horas concedidas para liquidar.

9. No acudir a las citas médicas que para seguimiento de la enfermedad (en situación de IT y Accidente de Trabajo) que establezcan los facultativos contratados dentro del Plan de Vigilancia de la Salud.

Artículo. 38. Faltas graves.

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos, siempre que no afecte a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, ya que si afectare en su puntualidad en más de 5 minutos, se considerará como grave una sola falta de impuntualidad en el mes, calificándose la siguiente como muy grave.

2. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a tres días durante el periodo de un mes siempre que no afecte a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, si afectare será muy grave.

3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

4. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 de las faltas muy graves.

5. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

6. La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves para la empresa, causaren averías las instalaciones, máquinas y en general bienes de la empresa, o bien comportasen riesgo de accidente para las personas en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

7. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.

8. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

9. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca perjuicio para la empresa.

10. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo, a la prestación del servicio o a la imagen de la empresa, y siempre que previamente hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

11. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivare perjuicio grave para las personas o las cosas.

12. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera voluntaria y continuada.

13. Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas en el ejercicio de sus funciones, cuando revistan gravedad.

14. La reincidencia en la comisión de cuatro faltas leves notificadas, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

15. La alegación de causas falsas para licencias o permisos.

16. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario, siempre que concorra la infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

17. El retraso de tres a siete días en la entrega de la liquidación diaria, después de las 48 horas concedidas para liquidar.

18. Cambiar el conductor de ruta sin autorización de un superior y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sus agentes, o sin causa de fuerza mayor.

Artículo. 39. Faltas muy graves.

1. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes, siempre que no afectare a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas en el ejercicio de sus funciones, así como la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, factura o billete, en perjuicio del público o de la empresa, aunque el perjuicio para esta sea solo el importe del billete no expendido.

3. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

4. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa, así como violar el secreto de la correspondencia y datos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5. La embriaguez o toxicomanía en el personal de movimiento. Para el resto de personal se considerará grave la primera vez que se cometa la falta.

6. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

7. La disminución continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

8. La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.

9. El acoso sexual y laboral.

10. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

11. La indisciplina o desobediencia en el trabajo cuando implique quebranto de la disciplina laboral o se deriven perjuicios para la empresa o compañeros de trabajo.

12. Las ofensas o malos tratos, verbales o físicos, y las faltas graves de respeto y consideración al empresario, a los jefes y a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

13. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un año y hayan sido sancionadas.

14. La manipulación intencionada del tacógrafo o del elemento que lo sustituya, así como de la máquina expendedora de billetes, con el ánimo de alterar u ocultar los datos registrados.

15. El retraso en ocho o más días en la entrega de la recaudación o liquidación diaria después de las 48 horas concedidas para liquidar.

Artículo. 40. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse consistirán en:

a) Por falta leve:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

c) Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a cuarenta y cinco días.

- Despido disciplinario.

Cuando la empresa acuerde imponer una sanción a algún productor deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación de los trabajadores de su centro de trabajo, firmando el duplicado de la comunicación como constancia de su recibo, debiendo cursar a la Jefatura de personal las manifestaciones que consideren oportunas en el plazo de los diez días naturales siguientes.

Las multas impuestas al personal por infracción a las disposiciones sobre circulación rodada y transportes, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el responsable de las mismas.

Artículo. 41. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XIV

Comisión paritaria

Artículo. 42. Arbitraje y vigilancia.

Para el arbitraje y vigilancia de este Convenio se constituye una Comisión paritaria, conformada por tres personas representantes de la Empresa y tres personas representantes de los trabajadores, que hayan aprobado y firmado este texto de convenio. Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Tabla salarial.

La tabla salarial correspondiente al año 2008, que se incorpora como Anexo I, forma parte inseparable de este texto de Convenio Colectivo de ámbito empresa, y es el resultado de aplicar a la tabla salarial actualizada al IPC real 2007, el incremento del 6%.

Segunda. Tabla de tiempos.

La tabla de tiempos de recorrido es la que actualmente se recoge en el texto del Convenio 2005-2007, con la modificaciones efectuadas durante el convenio vencido.

Tercera. Cláusula de revisión.

Una vez finalizado el año 2008 si el IPC real en el conjunto nacional publicado por INE superara el porcentaje de revisión efectuado el principio de año, la empresa complementará la diferencia que se produzca hasta alcanzar el porcentaje del IPC real del año 2008. Esta revisión se llevara a cabo en

el plazo de los tres meses siguientes a conocerse el IPC real del año 2008.

El día 1 de enero de cada año de vigencia de este Convenio, se revisarán los conceptos económicos pactados en el mismo, en las cuantías que resulten de aplicar el porcentaje de variación del IPC previsto por el gobierno de la nación para cada uno de los años más el incremento porcentual pactado para cada uno de los respectivos años. El porcentaje de variación que corresponda aplicar se estudiará por la comisión paritaria y deberá efectuarse siempre sobre los conceptos económicos pactados para el año anterior.

Si una vez finalizado el año 2009 el IPC real en este año natural, en el conjunto nacional, publicado por el INE, superara el porcentaje de revisión efectuado al principio de año, la empresa complementará la diferencia que se produzca hasta alcanzar el IPC real del año 2009 + 0,5 puntos porcentuales.

Si una vez finalizado el año 2010, el IPC real en este año natural, en el conjunto nacional publicado por el INE, superara el porcentaje de revisión efectuado al principio de año, la empresa complementará la diferencia que se produzca hasta alcanzar el IPC real del año 2010 + 0,5 puntos porcentuales.

Si una vez finalizado el año 2011, el IPC real en este año natural, en el conjunto nacional publicado por el INE, superara el porcentaje de revisión efectuado al principio de año, la empresa complementara la diferencia que se produzca hasta alcanzar el IPC real del año 2011 + 0,75 puntos porcentuales.

Cuarta. La empresa abonará las diferencias salariales y extrasalariales de los primeros meses del año 2008, en aplicación de este texto de convenio, dentro del mes siguiente a su publicación.

Quinta. El conjunto de los trabajadores se comprometen firme y responsablemente a contribuir en el incremento de los viajeros, a través del desarrollo cabal de sus funciones, ofreciendo atención esmerada, y preferente a los usuarios de los servicios.

Sexta. Quedan derogados y nulos a todos los efectos, tanto el convenio colectivo de ámbito empresa anterior al presente y suscrito en el año 2005 (BOJA núm. 140, de 20 de julio) así como cuantos otros acuerdos y pactos se han suscrito entre la empresa y representantes de los trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente texto de convenio.

CLÁUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Huelva, 6 de agosto de 2008

TABLA SALARIAL 2008

Grupo I: Personal superior		
Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ingenieros y licenciados	1.064,62 €	624,72 €
Jefe de personal	1.064,62 €	624,72 €

Grupo II: Personal Administrativo		
Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe Administrativo	704,62 €	423,28 €
Oficial 1.º Administrativo	642,59 €	363,96 €
Oficial 2.º Administrativo	615,78 €	249,59 €
Auxiliar/Grabador/Secretaria	607,36 €	213,11 €

Grupo III: Personal de Movimiento		
Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Jefe Estación	643,77 €	325,50 €
Jefe Tráfico	646,42 €	277,31 €
Jefe Administración	643,77 €	284,14 €
Taquillero/Factor	608,90 €	240,42 €
Mozo	19,84 €	226,25 €
Mozo mitad jornada	9,92 €	113,14 €
Inspector	21,90 €	337,30 €
Conductor-Perceptor	21,97 €	456,13 €
Conductor	21,37 €	290,47 €
Cobrador-Taquillero	20,30 €	228,13 €

Grupo IV: Personal de Taller		
Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Ofic. 1.ª Almacén	642,59 €	364,15 €
Jefe Taller	708,06 €	448,10 €
Jefe Mantenimiento	708,06 €	448,10 €
Jefe Equipo	22,01 €	438,84 €
Oficial 1.ª	21,53 €	296,73 €
Oficial 2.ª	20,73 €	257,68 €
Mozo-Lavacoches-Engrasador	19,84 €	226,25 €

Grupo V: Aparcamientos y Estaciones		
Categoría	Salario Base	Pto. Trabajo
Controlador	615,78 €	249,59 €
Telefonista-Información	619,63 €	213,97 €

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS	
Art. 10 D - Gratificaciones Extraordinarias:	591,86 €
Art. 10 E - Incentivos:	
Por los primeros 20 billetes expendidos	0,00 €
De 21 a 40 billetes	0,08 €
De 41 a 60 billetes	0,07 €
De 61 a 70 billetes	0,05 €
Por cada 10 billetes expendidos que excedan de 70	0,03 €
Art. 10 F - Plus Transporte:	
*Personal de Peguerillas	3,02 €
*Conductor-Perceptor	1,39 €
*Resto del Personal	0,81 €
Art. 10 G - Plus Convenio:	75,53 €
Art. 11 - Precio Horas de Presencia:	6,10 €
Art. 13 - Dietas:	
*Todos los Servicios Regulares y Talleres	28,63 €
Almuerzo	10,02 €
Cena	10,02 €
Alojamiento y Desayuno	8,60 €
*Servicios discrecionales provinciales y comarcales	37,62 €
Almuerzo	13,17 €
Cena	13,17 €
Alojamiento y Desayuno	11,29 €
*Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal	41,96 €
Almuerzo	14,69 €
Cena	14,69 €
Alojamiento y Desayuno	12,60 €
*Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal)	77,20 €
Almuerzo	27,02 €
Cena	27,02 €
Alojamiento y Desayuno	23,18 €
Art. 17 - Horario de comida: Compensación dineraria:	7,90 €
Art. 20 - Precio Horas Extraordinarias:	9,00 €
Art. 25 - Premio de Jubilación:	23,87 €
Art. 26 - Ayuda por matrimonio:	62,27 €
Art. 27 - Ayuda por natalidad:	31,00 €
Art. 29 - Ayuda por fallecimiento:	6.000,00 €

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se publica la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 6, Formación, Fomento de la cultura de la calidad e Investigación en materia de turismo (FFI), esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 25 de agosto, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, se ha resuelto la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008 de las subvenciones solicitadas al amparo de la citada Orden.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución será expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, de Sevilla, así como en la página web de esta Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el plazo que, para cada caso, se establece en dicha Resolución.

Sevilla, 25 de agosto de 2008.- La Directora General, María Francisca Montiel Torres.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 IED, Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 19 de septiembre de 2008, de esta Delegación Provincial, de concesión de subvenciones en materia de Deporte (modalidad 1.IED), Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de septiembre de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1121/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio

Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Teresa Siurot Zarco recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1121/07 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de 18 de julio de 2007, por la que se publica la adjudicación definitiva del personal del Cuerpo de Maestros para la cobertura provisional de vacantes en centros bilingües, para el curso 2007/2008.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 10 de junio de 2009 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1588/2007. (PD. 3479/2008).

NIG: 2906742C20070030097.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1588/2007.
Negociado: MM.

De: Doña María del Carmen López Peláez.

Procuradora: Sra. Concepcion Casquero Salcedo.

Letrada: Sra. Márquez Peralta, María Pilar.

Contra: Don Obiora Uzodike.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1588/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de María del Carmen López Peláez contra Obiora Uzodike, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 84/2008

En la ciudad de Málaga, a veinte de junio de dos mil ocho.

Habiendo visto en juicio oral y público, M.^a Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1.588/07, sobre Desahucio y Reclamación de Rentas, seguidos a instancia de doña. M.^a del Carmen López Peláez, representada por la Procuradora Sra. Casquero Salcedo y asistida de la Letrada Sra. Márquez Peralta, contra don Obiora Uzodike.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Casquero Salcedo, actuando en nombre y representación de doña María del Carmen López Peláez, contra don Obiora Uzodike, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Demóstenes, núm. 19, 2-R de Málaga, suscrito el día 21 de marzo de 2005, condenando a don Obiora Uzodike a dejar la vivienda libre y expedita a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en el día señalado e, igualmente, a que abone a doña María del Carmen López Peláez la suma de diecinueve mil trescientos euros (19.300) y demás cantidades devengadas a la fecha en que se haga efectivo el desalojo y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Obiora Uzodike, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 807/2005. (PD. 3473/2008).

NIG: 4109142C20050023348.

Procedimiento: Proced. Ordinario 807/2005. Negociado: J.

De: BMW Financial Services Iberica, E.F.C.

Procurador: Sr. Luis Rufino Charlo.

Contra: Don Juan de Dios Gil Parra.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 807/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, a instancia de BMW Financial Services Iberica, E.F.C. contra Juan de Dios Gil Parra sobre, se ha dictado la providencia y sentencia que, copiadas en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En Sevilla, a nueve de mayo de dos mil ocho.

No habiendo comparecido la parte demandada Juan de Dios Gil Parra, dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se declara a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Conforme lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley y por no ser conocido el domicilio/estar en ignorado paradero la parte demandada, notifíquesele esta resolución por edictos, fijando copia de esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de resolución que ponga fin al proceso y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 498 cuando se tenga conocimiento del lugar en que puedan encontrarse.

Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LEC, y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a una audiencia, previa al juicio, para:

1. Intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.
2. Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
3. Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho, sobre los que exista controversia; y,
4. Finalmente, y si procediera proponer y admitir prueba.

También examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley, puedan plantearse en la misma.

Se señala para la celebración de la audiencia el próximo día 8.7.08 a las 13,00 horas en la sede de este tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican.

Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.

Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus Procuradores, deberán otorgar a estos poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecieran personal-

mente ni otorgaren el apoderamiento expresado, se les tendrá por no comparecidos (artículo 414.2 de la LEC).

Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LEC).

Si sólo comparece la parte demandada y esta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la LEC).

Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3).

Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegare interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Si faltare el abogado de la parte demandada, la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.1 de la LEC).

SENTENCIA NÚM. 149/08

En la ciudad de Sevilla, a 17 de julio de 2008.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del juicio ordinario núm. 807/05 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad mercantil BMW Financial Services Iberica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Rufino Charlo y bajo la dirección letrada de don Francisco Javier de Cossío Pérez de Mendoza y de otro don Juan de Dios Gil Parra en rebeldía.

F A L L O

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Rufino Charlo en la representación de la entidad mercantil BMW Financial Services Iberica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Juan de Dios Gil Parra y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de veintiséis mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y ocho céntimos (26.318,48 euros), así como sus intereses moratorios al tipo pactado del 18% anual desde el día 27.5.2005 a la fecha de esta sentencia, a partir de la cual procederán los previstos en el artículo 576 de la LEC, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolu-

ción recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan de Dios Gil Parra, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de Autos núm. 146/2008.

NIG: 28079 4 0006255/2008.

01005.

Núm. Autos: Demanda 146/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno.

Demandado: Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veintisiete de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 146/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno contra la empresa Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto, citación y auto desistimiento, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3488/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 32/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Edición de la Agenda de la Comunicación de Andalucía del año 2009».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Entrega de 1.000 ejemplares en el plazo de 25 días naturales a partir de la entrega completa de los datos e información que se incluyen en la publicación y sean introducidas las correspondientes correcciones. Esta entrega completa se producirá antes del 5 de diciembre de 2008. Las otras 5.000 agendas se entregarán en el plazo de 50 días naturales a partir de la primera entrega completa de la documentación.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Setecientos euros (700,00 euros).
 - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 332/955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: El día 30 de octubre de 2008.

c) Hora: 9,30 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 3487/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 35/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Ampliación de robot de cintas y actualización y mantenimiento de licencias de copia de seguridad».
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato, prolongándose el servicio de mantenimiento por período de un año.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y dos mil seiscientos euros (62.600,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Mil doscientos cincuenta y dos euros (1.252,00 euros).
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 332/955 035 156.

e) Telefax: 955 035 221.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: 30 de octubre de 2008.

c) Hora: 9,45 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente G3 75/2008. (PD. 3477/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: G3 75/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución del programa global para el desarrollo de las rocas ornamentales de Andalucía durante el periodo 2008-2010.

b) Lugar de ejecución: Sevilla

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

Presupuesto máximo de licitación: 717.543,97 € (IVA excluido).

IVA: 114.807,03 €.

Importe total (IVA incluido): 832.351,00 € (ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y un euros).

5. Garantía provisional: 21.526,32 € (veintiún mil quinientos veintiséis euros y treinta y dos céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de La Cartuja) Sevilla, 41071 Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@juntadeandalucia.es.

e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Día 4 de noviembre de 2008, terminando a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: 5 de noviembre de 2008. El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: A las 11,30 horas del 11 de noviembre de 2008.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 2.000 €.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 15.7.08), Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente G3 6/2008. (PD. 3469/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: G3 6/2008.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Oficina técnica de gestión y seguimiento del Centro de Continuidad de la Junta de Andalucía.
- b) Lugar de ejecución: Andalucía.
- c) Plazo de ejecución: 26 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa.
4. Presupuesto de licitación.
- Presupuesto máximo de licitación: 245.689,66 € (IVA excluido).
- IVA: 39.310,03 €.
- Importe total (IVA incluido): 285.000 € (doscientos ochenta y cinco mil euros).
5. Garantía provisional.
- 7.370,69 € (siete mil trescientos setenta euros y sesenta y nueve céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
- b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de La Cartuja), Sevilla, 41071, Sevilla.
- c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
- d) Correo electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@juntadeandalucia.es.
- e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE>.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2008, terminando a las 20,00 horas.
- b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Fecha examen documentación administrativa: 4 de noviembre de 2008. El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CICE&profileId=CICE> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.
- b) Apertura de ofertas económicas: A las 11,30 horas del 11 de noviembre de 2008.
10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 2.000 €.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 15.7.08) Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 36/08/2). (PD. 3466/2008).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Gobernación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
- c) Número de expediente: 36/08/2.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Suministro de material promocional para el aula itinerante de Andalucía».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega: Instalaciones de la Dirección General de Política Interior.
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
- Importe (IVA Excl.) ciento cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis euros con setenta y dos céntimos (153.826,72).
- Importe 16% IVA: Veinticuatro mil seiscientos doce euros con veintiocho céntimos (24.612,28)
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En la página web (www.juntadeandalucia.es/contratacion) y en la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 041 000.
- e) Telefax. 955 041 193.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
1. Solvencia económica y financiera. Art. 64 LCSP.
- 1.1. Medios: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 1.2. Criterios de admisión de los licitadores: La cifra de negocios global de menor importe de los tres últimos años, será superior a 540.000 euros.
2. Solvencia técnica o profesional. Art. 66 LCSP.
- 2.1. Medios: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- 2.2. Criterios de admisión de los licitadores: El número mínimo de trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados sea igual o superior a dos en los últimos tres años. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del contrato. Se entenderán como trabajos de características similares suministros de productos promocionales, tanto al sector público como privado.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación gene-

ral, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El decimosexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas, (sobres «3»).

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica (Por Orden de Delegación de Competencias de 30 de junio de 2004), Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 3467/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 459/08.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Adaptación de la metodología de valoración de los puestos de la Administración General de la Junta de Andalucía».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 77.586,21 euros, IVA: 12.413,79 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 77.586,21 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Ver perfil del contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Pagina web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de septiembre de 2008, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio de peritaciones judiciales de Huelva y provincia. Expte. S 03/2008 (BOJA núm. 190, de 23.9.2008). (PD. 3478/2008).

Habiéndose advertido un error en el anuncio de la Resolución arriba indicada, a continuación se transcribe la oportuna rectificación correspondiente a la página 88 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 190, de 23 de septiembre de 2008, a tenor de la regulación que para ello se contempla en

el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En el texto:

Donde dice: Objeto: «Servicios de interpretaciones y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de Huelva y provincia».

Debe decir: Objeto: «Servicios de peritaciones judiciales de Huelva y provincia».

Huelva, 23 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 3470/2008).

Esta Delegación Provincial de Empleo de Huelva ha resuelto anunciar concurso, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria de gasto, para la contratación siguiente:

- Objeto: Contrato de suministros de productos varios de alimentación para la Residencia de Tiempo Libre de Punta Umbria (Huelva).

- Sistema de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.

- Presupuesto base de licitación: 121.429,78 €, IVA incluido.

- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (art. 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- Plazo de ejecución: Un año.

- Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

- Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil (art. 143 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial de Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Proposición económica: La proposición económica se ajustará al modelo anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el apartado 9.2 del Título II del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Secretaría General de esta Delegación de Empleo, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de subsanación de proposiciones; si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

- El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José García Prat.

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 3471/2008).

Esta Delegación Provincial de Empleo de Huelva, ha resuelto anunciar concurso por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria de gasto, para la contratación siguiente:

Objeto: Contrato de suministros de productos congelados para la Residencia de Tiempo Libre de Punta Umbria (Huelva).

Sistema de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación: 49.300,96 €, IVA incluido.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (art. 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público).

Plazo de ejecución: Un año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en el perfil del contratante.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil (art. 143 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público).

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial de Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: La proposición económica se ajustará al modelo anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el apartado 9.2 del Título II del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Secretaría General de esta Delegación de Empleo, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de subsanación de proposiciones; si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

El importe del presente anuncio y demás gasto de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, María José García Prat.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que convoca contratación en su ámbito (CCA.+7CNCR+). (PD. 3480/2008).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CCA. +7CNCR+.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud Tipo II de Avenida del Mediterráneo Norte de Almería.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.398.215,87 € (IVA excluido).
5. Garantía. Provisional: 41.946,48 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase el punto 1.b).
 - b) Domicilio: Carretera de Ronda, 101.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
 - d) Teléfono: 950 013 600.
 - e) Telefax: 950 013 611.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C, I; Subgrupo: Todos, 6; Categoría: e, b.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que convoca contratación en su ámbito (CCA.+VEMPQ2). (PD. 3481/2008).

En uso de las facultades que me confiere artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +VEMPQ2.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de reforma del Área de Salud Mental del Hospital Universitario de Valme.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.227.503,98 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 36.825,12 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.
 - d) Teléfono: 955 015 268.
 - e) Telefax: 955 015 250.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupo Todos; Categoría E.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que convoca contratación en su ámbito (CCA. +CERRQ-). (PD. 3482/2008).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Logística.

c) Número de expediente: CCA. +CERRQ-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de impresos clínicos y sobres.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.545,20 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras y Logística.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16, 1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Teléfonos: 958 023 258.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Servicio de Compras y Logística del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicho Servicio con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +V1Q2BS). (PD. 3483/2008).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S. de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +V1Q2BS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material fungible necesarios para la realización de aproximadamente 36.000 determinaciones del RNA de los virus de la hepatitis C (VHC) y de la inmunodeficiencia humana (VIH-1), así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para la realización de la técnica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: Almacén General del C.R.T.S.

e) Plazo de entrega: Ocho meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 202.160 €.

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.

- c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
- d) Teléfono: 957 011 109.
- e) Telefax: 957 011 102.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del C.R.T.S.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del C.R.T.S., en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-W2RU+) (PD. 3484/2008).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +-W2RU+.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (microscopio, mesa para cirugía torácica y mesa de autopsias).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 163.368,22 €.

5. Garantías. Provisional: 4.901,05 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 010 096.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: El lugar, fecha y hora se comunicarán con 72 horas de antelación en la página web del hospital (www.hospitalreinasofia.org).

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +IHL3N-). (PD. 3485/2008).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el artículo 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +IHL3N-.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un Telemando Digital, aplicaciones infantil y adultos, con destino al Servicio de Radiología del Hospital.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 205.607,48 €.

5. Garantías. Provisional: 6.168,22 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957 010 096.

e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: El lugar, fecha y hora se comunicará con 72 horas de antelación en la página web del hospital (www.hospitalreinasofia.org).

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. Expte. núm. 3/2008. (PD. 3468/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 3/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio administrativo sede de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Calle Córdoba, núm. 4, 29001, Málaga.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 169.974,00 € (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro euros) IVA incluido.

5. Garantía provisional: 4.395,88 € (Cuatro mil trescientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Málaga-Seción de Gestión Económica.

b) Domicilio: Calle Córdoba, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29001.

d) Teléfono: 951 039 936.

e) Telefax: 951 039 832.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

g) La información relativa a la convocatoria y los Pliegos podrán obtenerse en: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 14,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Salud en Málaga.

2. Domicilio: Calle Córdoba, núm. 4.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Salud en Málaga.

b) Domicilio: Calle Córdoba, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29001.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con al menos 48 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores con al menos 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, con el límite de 1.200 euros.

Málaga, 22 de septiembre de 2008.- La Delegada, María Antigua Escalera Urkiaga.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipamiento de esterilización. (PD. 3472/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: PA40/EPHAG-6/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de esterilización.

b) División de lotes y números: Ver Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Treinta días desde la fecha de emisión de orden de entrega por parte de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta y dos mil euros (82.000,00 euros), IVA excluido.

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.

6. Garantías.

Provisional: 3% del presupuesto de licitación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa). Telf. 953 021 438. Internet: <http://www.ephag.es>, o en la dirección de correo: ebello@ephag.es.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 608.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación acreditativa de los requisitos previos, la proposición técnica y la proposición económica que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anun-

ciarán con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>.

Andújar, 24 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente (El Ejido), por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: CP 9/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Gestión Indirecta de Logopedia mediante concierto con destino al Hospital de Alta Resolución EL Toyo de la Empresa Pública «Hospital de Poniente».

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de envío del anuncio de licitación: BOJA el 12 de mayo de 2008.

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 102.168,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.9.2008.

b) Contratista: François Naubron Mandavit.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 68.112,00 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 12 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado La Solana núm. 16.212. (PP. 3180/2008).

Manuel Gabriel Pérez Marín, Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, hace saber que don Antonio Mena Aranda, en representación de la entidad Áridos Dehesa del Álamo, S.L., solicita Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, denominado La Solana núm. 16.212, sito en los términos municipales de Martos, Fuensanta de Martos y Alcaudete, de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 30 de julio de 2008, sobre una superficie de sesenta y cuatro cuadrículas mineras, según la siguiente designación:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Punto de partida y vértice 1	3° 55' 40"	37° 40' 40"
Vértice 2	3° 55' 40"	37° 40' 00"
Vértice 3	3° 55' 20"	37° 40' 00"
Vértice 4	3° 55' 20"	37° 39' 20"
Vértice 5	3° 56' 00"	37° 39' 20"
Vértice 6	3° 56' 00"	37° 40' 00"
Vértice 7	3° 56' 40"	37° 40' 00"
Vértice 8	3° 56' 40"	37° 40' 20"
Vértice 9	4° 02' 20"	37° 40' 20"
Vértice 10	4° 02' 20"	37° 40' 00"
Vértice 11	4° 03' 40"	37° 40' 00"
Vértice 12	4° 03' 40"	37° 37' 40"
Vértice 13	4° 05' 00"	37° 37' 40"
Vértice 14	4° 05' 00"	37° 39' 20"
Vértice 15	4° 04' 00"	37° 39' 20"
Vértice 16	4° 04' 00"	37° 40' 20"
Vértice 17	4° 02' 40"	37° 40' 20"
Vértice 18	4° 02' 40"	37° 40' 40"
Vértice 19	4° 01' 20"	37° 40' 40"
Vértice 20	4° 01' 20"	37° 41' 40"
Vértice 21	4° 00' 20"	37° 41' 40"
Vértice 22	4° 00' 20"	37° 40' 40"
Vértice 1	3° 55' 40"	37° 40' 40"

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se emite el presente anuncio, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 5 de agosto de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «La Zarza» núm. 16.170. (PP. 3316/2008).

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber que por resolución del Delegado Provincial de fecha 18 de agosto de 2008 ha sido otorgado a la entidad Investigación y Minería, Canteras y Explotaciones, S.L., el Permiso de Investigación denominado «La Zarza» núm. 16.170, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de cuatro cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Torres y Jimena, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 27 de agosto de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Cristo de Chircales» núm. 16.125. (PP. 3338/2008).

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber que por resolución del Delegado Provincial de fecha 18 de agosto de 2008, ha sido otorgado a la entidad Los Tres Socios, S.L., el Permiso de Investigación denominado Cristo de Chircales núm. 16.125, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de una cuadrícula minera, sito en el término municipal de Valdepeñas, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 28 de agosto de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Cerro Cuchillo» núm. 16.171. (PP. 3335/2008).

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber que por resolución del Delegado Provincial de fecha 18 de agosto de 2008, ha sido otorgado a la entidad Investigación y Minería, Canteras y Explotaciones, S.L., el Permiso de Investigación denominado «Cerro Cuchillo» núm. 16.171, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de nueve cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Bedmar y Garciez, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «La Peña del Águila» núm. 16.153. (PP. 3334/2008).

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber, que por resolución del Delegado Provincial de fecha 19 de agosto de 2008 ha sido otorgado a la entidad Áridos Anaya, S.L., el Permiso de Investigación denominado «La Peña del Águila» núm. 16.153, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de doce cuadrículas mineras, sito en el término municipal de Génave, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Llanitos» núm. 16.208. (PP. 3337/2008).

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber que por resolución del Delegado Provincial de fecha 19 de agosto de 2008 ha sido otorgado a la entidad Áridos Isita, S.A., el Permiso de Investigación denominado «Llanitos» núm. 16.208, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, por tres años de vigencia y una extensión de noventa y nueve cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Jódar, Bedmar y Úbeda, de la provincia de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 2 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la subvención excepcional en materia de voluntariado concedida a la asociación Red Provincial de Voluntariado Lienzos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 107 de la citada Ley y el art. 3.4 por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, la Delegada del Gobierno en Jaén ha resuelto hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención cuyos datos figuran en la presente resolución.

1. Entidad beneficiaria: Asociación Red Provincial de Voluntariado Lienzos, CIF G23578057.
2. Importe de la subvención: 48.947,36 euros.
3. Aplicación presupuestaria: 01.09.00.02.23.488.08.31H.1.
4. Finalidad: Creación y gestión de los Centros de Recursos para el Voluntariado y las Asociaciones (CRVA) en Jaén y Úbeda (Jaén).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 16 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de entrecaminos, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000586-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó resolución en el procedimiento núm. 586/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua don Eduardo García Pradas, y determinó para la mercantil «Entrecaminos, S.L.», con CIF B-

23454218, la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese período de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado período de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos será considerada como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en Veiasa para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, por la presentación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma Recurso de Alzada contra la referida resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios, y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura

Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén, y en concreto de su Servicio de Consumo, olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que por la Orden de 23 de diciembre de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre), quedan indudablemente establecidas, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L. no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la presentación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 586/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica, Fdo.: Isabel Liviano Peña».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000227-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó resolución en el procedimiento núm. 227/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua don Vicente Javier González de la Casa, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, la resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese periodo de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado periodo de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos será considerada como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en Veiasa para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, por la presentación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios, y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008 de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto de su Servicio de Consumo, olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el

citado suministro tal y como se recoge en las resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que por la Orden de 23 de diciembre de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre), quedan indudablemente establecidas, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 227/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000237-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L. de la resolución adop-

tada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó resolución en el procedimiento núm. 237/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua don Ricardo Martínez Argote, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese período de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado periodo de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos serán consideradas como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en Veiasa para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien, ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniendo en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91, citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, por la presentación de la mercantil Entrecaminos, S.L. se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino, y

que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de servicio público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo, carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto su Servicio de Consumo olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el Fundamento Primero de las Resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991, regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, y así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las Resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91, a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L. tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la Orden de 23 de diciembre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre) queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L. no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaídas en el expediente núm. 237/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme las misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000244-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó resolución en el procedimiento núm. 244/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua don Juan Miguel Sánchez de la Torre, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese periodo de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado periodo de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos será considerada como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en Veiasa para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien ser sustituidos

por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, por la representación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios, y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto de su Servicio de Consumo, olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Auto-

nomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que por la Orden de 23 de diciembre de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre), quedan indudablemente establecidas, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 244/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Lívano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000555-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó resolución en el procedimiento núm. 555/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua doña M.^a del Sol Robles Peragón, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese periodo de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado periodo de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos serán consideradas como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en VEIASA para su verificación y ser dotados de las co-

rrespondientes tarjetas identificativas, o bien, ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, por la representación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo, carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto su Servicio de Consumo olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el Fundamento Primero de las Resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991, regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, y así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las Resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la Orden de 23 de diciembre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre) queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaídas en el expediente núm. 555/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme las misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órga-

nos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000590-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó Resolución en el procedimiento núm. 601/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua don Manuel Beltrán García, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, la resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese período de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en

relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado período de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos será considerada como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en Veiasa para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la Resolución al interesado, por la presentación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida Resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios, y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la Resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto de su Servicio de Consumo, olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que por la Orden de 23 de diciembre de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre), quedan indudablemente establecidas, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaídas en el expediente núm. 504/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario recla-

mante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000221-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó Resolución en el procedimiento núm. 221/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua don Francisco A. Segura Ortiz, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, la resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que

se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese período de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado período de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos será considerada como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en Veiasa para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la Resolución al interesado, por la representación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida Resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios, y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la Resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto de su Servicio de Consumo, olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el fundamento primero de las resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que por la Orden de 23 de diciembre de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre), quedan indudablemente establecidas, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF B-23454218, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaídas en el expediente núm. 221/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 00023-000601-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 23 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó resolución en el procedimiento núm. 601/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua don Manuel Beltrán García, y determinó para la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que es esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con

lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese período de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado período de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos serán consideradas como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en Veiasa para su verificación y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien, ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la resolución al interesado, por la presentación de la mercantil Entrecaminos, S.L. se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios y que además la Delegación del Gobierno y en concreto el Servicio de Consumo, carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo, que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto su Servicio de Consumo olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el Fundamento Primero de las Resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991, regula en todo caso las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que de forma expresa recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, y así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza o debe realizar por tanto el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las Resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L. tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos

esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la Orden de 23 de diciembre de 1983 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre) queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L. no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la presentación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218 contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaídas en el expediente núm. 601/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante y en consecuencia declarar firme las misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica, Fdo.: Isabel Liviano Peña».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifica la Resolución al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén recaída en el expediente 00023-0000432-07-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Rafael Mesa Gómez (Antonio Castillo Serrano), en nombre y representación de Entrecaminos, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 20 de junio de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó Resolución en el procedimiento núm. 432/07, en materia de suministro domiciliario de agua,

por la que estimaba la reclamación del usuario en materia de suministro domiciliario de agua, don Juan de Dios Pérez Moreno, y determinó para la mercantil «Entrecaminos, S.L.», con CIF: B-23454218, la Resolución referida, que no se reproduce por constar en el expediente, pero que en esencia es:

- Que la Empresa suministradora deberá, de forma inmediata, solicitar y tramitar ante los Organismos competentes la autorización de las tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Justificación documental de esta tramitación deberá presentar en esta Delegación en el plazo de un mes.

- Hasta tener aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las tarifas que procedan, aplicará subsidiariamente las que están en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), en cuyo término municipal se enclava la vivienda del reclamante, ello desde la fecha en que se pone la reclamación en adelante, practicando la liquidación a que hubiera lugar, en el plazo de un mes.

- Que Entrecaminos, S.L., deberá rehacer la facturación de los dos años anteriores al día en que se realizaron las reclamaciones a la empresa, aplicando las tarifas para suministro de agua en vigor en el Ilmo. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén) en ese periodo de tiempo, practicando la liquidación que corresponda. Liquidación que será aplicable también a cualquier otro cobro que haya realizado a los reclamantes en relación con el suministro de agua y/o su contratación en el citado periodo de tiempo.

- Que la cantidad de euros que pueda resultar a favor de los reclamantes de las liquidaciones contempladas en los anteriores puntos, serán consideradas como una entrega a cuenta que la empresa descontará en las facturaciones inmediatas siguientes.

- Que los contadores de los reclamantes deben depositarse en VEIASA para su verificación, y ser dotados de las correspondientes tarjetas identificativas, o bien, ser sustituidos por otros contadores que reúnan dichas condiciones, teniéndose en cuenta para el desmontaje de los contadores el Decreto 120/91 citado.

- Que en el plazo de un mes, las facturas por suministro de agua que realice esa empresa deberán contener todos los datos obligatorios determinados en el artículo 80 del citado Decreto 120/91.

Segundo. Notificada la Resolución al interesado, por la presentación de la mercantil Entrecaminos, S.L., se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida Resolución, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente, pero que resumidamente se concretan en que no estamos ante un suministro con carácter de Servicio Público, sino que es de carácter privado, que corresponde a la propia persona que ha planteado la reclamación y que a dicho suministro, por tanto no le resulta aplicable el Decreto 120/91, siendo cada uno de los propietarios de la urbanización los que tienen la obligación de ocuparse de la prestación del servicio a favor propio y del resto de la urbanización. Asimismo, manifiesta que no es aplicable la Ley 13/2003, en materia de consumidores y usuarios y que además la Delegación del Gobierno, y en concreto el Servicio de Consumo, carece de competencias para entrar a resolver la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el

Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre las Vicepresidencias y reestructuración de Consejerías, y el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica (art. 4.3.a).

Segundo. Siguiendo el informe preceptivo que al recurso de alzada ha emitido la Delegación del Gobierno en Jaén, se puede argumentar, en virtud del artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, lo siguiente:

1. Que la empresa, al argumentar contra la supuesta incompetencia de la Delegación del Gobierno en Jaén y en concreto su Servicio de Consumo, olvida lo siguiente:

- Que la competencia de la Delegación del Gobierno se ha motivado debidamente en el Fundamento Primero de las Resoluciones recurridas.

- Que el Decreto 120/1991 regula, en todo caso, las relaciones entre la Entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados, definiendo su artículo 5 lo que se consideran Entidades a efectos de la aplicación del Decreto 120/1991.

- Que su artículo 106, al tratar el incumplimiento de la entidad suministradora, realiza la oportuna remisión expresa a la Ley 5/1985, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía (actualmente derogada por la vigente Ley 13/2003, de 17 de diciembre, que sin duda conoce la representación de la empresa interesada), y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, como base legal de la competencia conferida en la materia que nos ocupa.

- Que las competencias en la cuestión planteada están claramente determinadas en el artículo 3 del Decreto 120/91.

- Que el título competencial que presta cobertura legal a este Decreto es el artículo 50.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía (antes artículo 13.12) y que, de forma expresa, recoge la Exposición de Motivos del Decreto 120/91.

- Que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Y que hay abundante jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que invalida la alegación de incompetencia alegada.

2. En cuanto al resto de las alegaciones, carecen absolutamente de fundamento, pues debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 20 de julio, que aprobó el texto refundido de la Ley de Aguas, y en concreto sus artículos 1.3, 2, 54, 59, 60, 61 y 79, y así como el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en sus artículos 2, 93, 94, 122, 123 y 124, y demás legislación ya citada en los Fundamentos de Derecho de las Resoluciones impugnadas.

3. Para ser exactos, no se trata en modo alguno de que se haya constituido una comunidad de usuarios y/o que sean los propios abonados los que de alguna forma gestionen su propio suministro de agua, como equivocadamente argumenta Entrecaminos, S.L., sino que es precisamente esta empresa la que posee la concesión y realiza, o debe realizar por tanto, el citado suministro tal y como se recoge en las Resoluciones, cuestión que está más que documentada en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno en Jaén, y contemplada en las Resoluciones, que, por si fuera poco, se acredita en el contenido de los contratos de suministro de agua firmados por los reclamantes y Entrecaminos, S.L. Por tanto, la empresa no puede pretender la no aplicación del Decreto 120/91 a estos contratos para no cumplir lo que por Derecho debe argumentando que es una obligación de los abonados, y para ello nos

volvemos a remitir al contenido del Preámbulo y artículos 1, 3 y 5 del repetido Decreto 120/91.

4. En conclusión, la esencia de la cuestión es si la empresa Entrecaminos, S.L., tiene o no la obligación de facturar el agua que suministra en base a unas tarifas obligatorias aprobadas por la Junta de Andalucía, en vez de hacerlo aplicando unos precios que dicha empresa determina y establece libremente al margen de las tarifas vigentes. Este es el pilar sobre el que se fundamentan todos los demás argumentos esgrimidos por la empresa, argumentos que no tienen fundamento por cuanto que la Orden de 23 de diciembre de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 312/87, de 3 de diciembre), queda indudablemente establecida, en cuanto a los precios autorizados, las competencias de la Junta de Andalucía. Por tanto, Entrecaminos, S.L., no puede sino tener que cobrar el suministro domiciliario de agua contratado en base a las tarifas autorizadas por la Administración autonómica.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil "Entrecaminos, S.L.", con CIF: B-23454218, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente núm. 432/07, en materia de suministro domiciliario de agua, por la que estimaba la reclamación del usuario reclamante, y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-238/2008-PA.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: José Antonio Martín López.

Expediente: MA-238/2008-PA.

Infracción: Grave. Art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23 de diciembre. Sanción: Multa desde 300,51 € hasta 2.404,05 €.

Acto: Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito. Pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 9 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-175/2008-PA.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: José Antonio Martín López.

Expediente: MA-175/2008-PA.

Infracción: Muy grave. Art. 13.1.B), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Sanción: Multa desde 2.404,05 € hasta 15.025,30 €.

Acto: Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito. Pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 10 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando la Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz regulado en el Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2007 (BOJA núm. 73, de 13 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gasto corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la memoria histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, modificada por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), y con lo dispuesto en el artículo 12.4, por el que se atribuye al órgano instructor la competencia de formular propuesta de resolución definitiva, la Secretaria General de la esta Delegación Provincial

PROPONE RESOLVER DEFINITIVAMENTE

Primero. La relación de solicitantes especificados en el Anexo 1, para los que se propone la concesión de la subvención, por orden de la puntuación obtenida en la instrucción del procedimiento, detallándose el objeto subvencionable, la cuantía del presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención concedida, el porcentaje que supone la subvención respecto del presupuesto aceptado y el plazo porcentaje que supone la subvención respecto del presupuesto aceptado y el plazo de ejecución de la actividad subvencionable. Dichas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.761.00.14.B.2 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, al concurrir todas las condiciones y requisitos previstos para ello.

Segundo. La relación de interesados especificados a continuación, para los que se propone la denegación de la subvención y las causas que lo motivan.

1. El Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, respecto al concepto reflejado como «ordenadores e impresoras» al tratarse de un bien inventariable que está excluido de ser subvencionado, a tenor del artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007 modificada por la Orden de 25 de enero de 2008.

2. El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, respecto al concepto reflejado como «equipos informáticos», al estar excluido como bien inventariable de carácter informático, en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior. Asimismo, respecto al concepto relativo a obras de reforma, conservación y restauración, queda excluido por inviabilidad del proyecto a causa del excesivo importe de la obra, ascendiendo el mismo a 25.510,78 euros (impuestos no incluidos). Teniendo en cuenta que el presupuesto total del que disponemos para conceder las subvenciones asciende a 39.136,06 euros y al ser la finalidad de la subvención el acondicionamiento de un edificio como sede del Juzgado de Paz, no es susceptible de reducir su importe mediante la reformulación porque no se cumpliría con la finalidad mencionada, por lo que nos vemos obligados a dictar resolución en dichos términos.

3. El Ayuntamiento de Grazalema, respecto a la adquisición del «equipo de grabación de bodas» queda excluido por inviabilidad del proyecto al no considerarse un bien imprescindible para el desarrollo de las funciones de los Juzgados de Paz, pudiendo dar cobertura con los medios propios de los interesados que así lo deseen.

4. El Ayuntamiento de Paterna de Rivera, respecto a la solicitud presentada para la adquisición de mobiliario, queda excluida ya que, después de su presentación y como resultado de las gestiones que de mutuo acuerdo se han llevado a cabo entre dicha Corporación Local y esta Delegación Provincial, se ha cedido el mobiliario solicitado como resultado de la renovación que se ha llevado a cabo en el mobiliario de algunos Juzgados de la provincia, siendo admitida únicamente la solicitud destinada a la digitalización de libros.

5. El Ayuntamiento de Algodonales, se le tiene por desistido de su solicitud, al no haber atendido el requerimiento de subsanación, a tenor del artículo 11 de la Orden de 8 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 25 de enero de 2008.

6. El Ayuntamiento de Puerto Serrano, queda excluido de la convocatoria por no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los Ayuntamientos de Algar y Conil de la Frontera, no han alcanzado la puntuación suficiente para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

Tercero. Exponer el texto íntegro de la propuesta de resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz sita en C/ Nueva, núm. 4, a disposición de los interesados, y en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública <http://www.cjap.junta-andalucia.es/>, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16.1 de la Orden modificada por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32).

Cuarto. La presente propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, en concreto a la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. La presente propuesta de resolución definitiva, pone fin a la vía administrativa y será publicado un extracto de su contenido en el BOJA, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.5 y 16.2 de la Orden de 8 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 25 de enero de 2008. Contra la misma se podrá interponer en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo Órgano que la ha dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente por razón del

territorio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Cádiz, 4 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Josefa Blanca Alcántara Reviso.

ANEXO 1 (año 2008)

Entidad Solicitante (Ayuntamiento)	Actuación subvencionada	Presupuesto aceptado	Presupuesto subvencionado	Porcentaje de la ayuda	Plazo de ejecución de la actividad (desde la percepción material del pago)
1. VILLALUENGA DEL ROSARIO	Equipamiento (fax) y Obras	2.148,78	2.148,78	100%	3 meses
2. ALCALÁ DE LOS GAZULES	Equipamiento (2 mesas, 5 sillas y equipo multifunción)	2.129,04	2.124,04	99,76%	2 meses
3. EL GASTOR	Equipamiento (destructora papel, cizalla y encuadernadora)	2.278,84	2.278,84	100%	2 meses
4. GRAZALEMA	Equipamiento (2 archivadores, 2 lámparas, 2 percheros, 2 papeleras y 2 estufas)	1.030,00	1.030,00	100%	2 meses
5. SAN JOSÉ DEL VALLE	Equipamiento (armario)	311,99	311,99	100%	2 meses
6. TARIFA	Equipamiento (encuadernación libros)	3.228,28	3.228,28	100%	2 meses
7. VEJER DE LA FRONTERA	Equipamiento (fotocopiadora y estanterías)	2.238,82	2.238,82	100%	2 meses
8. VILLAMARTÍN	Equipamiento (climatización)	6.032,00	5.200,00	86,21%	2 meses
9. BENALUP-CASAS VIEJAS	Equipamiento (mesa, 3 sillas, 2 armarios, 2 placas, 2 reposapiés, papelería, cajonera, destructora papel y material papelería)	1.863,86	1.863,86	100%	2 meses
10. CHIPIONA	Equipamiento (persianas y equipo multifunción)	1.592,92	1.592,92	100 %	2 meses.
11. JIMENA	Equipamiento (encuadernación de libros)	1.461,6	1.461,6	100%	2 meses
12. MEDINA SIDONIA	Equipamiento (destructora de papel) y Obras	2.478,93	2.478,93	100%	3 meses
13. BORNOS	Equipamiento (2 armarios, 4 sillas, perchero, 6 persianas, mesa, cajonera, sillón)	2.167,98	1.734,38	80%	2 meses
14. ALCALÁ DEL VALLE	Equipamiento (fotocopiadora)	2.262,00	2.262,00	100%	2 meses
15. LOS BARRIOS	Equipamiento (climatización)	3.949,80	3.949,80	100%	2 meses
16. PATERNA DE RIVERA	Equipamiento (digitalización libros)	2.902,00	2.902,00	100%	2 meses
17. ZAHARA DE LA SIERRA	Equipamiento (11 sillas, atril, 2 mástiles banderas)	2.895,85	2.895,85	100%	2 meses

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Estudio de Ingeniería Promel, S.L., Acuerdo de Suspensión dictado en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 65/07.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Estudio de Ingeniería Promel, S.L. con CIF B-18710657.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras se ha dictado Acuerdo de Suspensión en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 65/07.

Dicho Acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, Jorge Rodríguez Rincón.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Gabor Olah Propuesta de Resolución redactada por la Instructora en el procedimiento administrativo de carácter sancionador número 47/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Gabor Olah, con NIE X-7695295 R, de la Propuesta de Resolución núm. 47/08.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 47/08.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 17 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Construcciones, Asfaltos y Excavaciones Andrés Cárdenas e Hijos, S.L., Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 147/05.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Construcciones, Asfaltos y Excavaciones Andrés Cárdenas e Hijos, S.L.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Resolución de caducidad en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia Sancionador 147/05 LVR.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 18 de septiembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Jefatura de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando a doña Lucrecia Castro Rojas Resolución de 27 de mayo de 2008, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 9 de abril de 2008 (Expte. AL 00340/08).

Habiéndose dictado Resolución Positiva de fecha 27 de mayo de 2008, de la Directora General de Seguridad y Salud

Laboral, en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 9 de abril de 2008, presentada por doña Lucrecia Castro Rojas para su inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Decreto 166/2005, de 12 de julio, e intentada la notificación de resolución del expediente en el domicilio indicado por doña Lucrecia Castro Rojas sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, Juan José Serrano Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace público el archivo de solicitudes de Entidades Locales de ámbito supraprovincial que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas (convocatoria año 2008).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad I (ITL), en materia de Infraestructuras Turísticas, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado el archivo de solicitud de subvención presentada por Entidad Local al amparo de la Orden citada, por no haber atendido al requerimiento para subsanar errores.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, sitos en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla, y en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz y Sevilla, así como en la página web de la citada Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- La Directora General, Montserrat Reyes Cilleza.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades Locales de esta provincia para la dotación de infraestructuras deportivas cuya cuantía no supera las cantidades de 100.000 € ó 60.000 €, según se trate de obras o equipamientos, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por Órdenes de 28 de junio y de 27 de noviembre de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la dotación de

infraestructuras deportivas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.15.00.01.18.761.02.46 A.4

3.1.15.00.01.18.762.00.46 A.2 2009

EXP.	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE EUROS
2008/68	ALAMEDILLA	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	88.392,29
2008/161	ALBUÑUELAS	EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	5.133,12
2008/132	ARMILLA	EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO PISCINA MUNICIPAL DE ARMILLA	26.581,00
2008/139	BENALUA	2 PISTAS POLIDEPORTIVAS EN COLEGIO PÚBLICO ANDALUCIA	53.095,50
2008/133	BERCHULES	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS POLIDEPORTIVO	17.574,69
2008/5	BUBION	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA	88.000,00
2008/232	CADIAR	CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL	87.912,00
2008/86	CAJAR	CORTINA MOTORIZADA SEPARADORA Y TAPIZ DE GIMNASIA RITMICA PARA PABELLÓN MUNICIPAL	13.897,00
2008/20	CAÑAR	EQUIPAMIENTO PARA PISTA POLIDEPORTIVA	4.444,42
2008/53	CAPILEIRA	CONSTRUCCIÓN PISCINA MUNICIPAL	88.000,00
2008/124	CASTILLEJAR	ILUMINACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS; CAMPO DE FÚTBOL, PISTA DE TENIS Y PISTA DE FRONTÓN	77.330,15
2008/131	CASTRIL	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	12.350,00
2008/16	CIJUELA	VESTUARIOS CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL	82.482,95
2008/124	CHAUCHINA	INSTALACIÓN GRADAS Y CAÑONES DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	48.962,79
2008/15	FORNES	CONSTRUCCIÓN PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL Y VESTUARIOS	87.063,48
2008/137	HUETOR TAJAR	TAPIZ GIMNASIA RITMICA, ANCLAJES CORCHERAS, TABLEROS BALONCESTO	11.442,24
2008/61	HUETOR VEGA	EQUIPAMIENTO PABELLÓN CUBIERTO "LA LIBERTAD"	38.996,30
2008/101	ILLORA	MEJORA TERRENO Y VALLADO CAMPO DE FÚTBOL ALOMARTES	39.059,60
2008/102	ILLORA	MEJORA TERRENO DE JUEGO CAMPO DE FÚTBOL ILLORA	33.705,23
2008/105	ILLORA	REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO DEPORTIVO Y SILLA HIDRAÚLICA	8.710,00
2008/14	ITRABO	EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL Y POLIDEPORTIVO	3.180,00
2008/135	JEREZ DEL MARQUESADO	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	7.718,40
2008/29	LA TAHA	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE MECINA	68.777,05
2008/30	LA TAHA	EQUIPAMIENTO GIMNASIO DE PITRES	3.059,58
2008/115	LANTEIRA	MEJORA Y ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL	89.977,14
2008/58	LUJAR	MAQUINAS DE GIMNASIO	1.560,43
2008/231	MOCLIN	CUBRICIÓN PISTA POLIDEPORTIVA TIENA	62.640,00
2008/154	MOLVIZAR	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	6.000,00
2008/127	MONTILLANA	CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO BIOSALUDABLE	24.788,78
2008/93	NIGÜELAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO	2.318,66
2008/144	PEDRO MARTINEZ	REFORMA Y MEJORA CAMPO DE FÚTBOL	87.725,75
2008/64	POLICAR	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	7.380,20
2008/32	POLOPOS-LA MAMOLA	EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL DE LA MAMOLA	7.195,02
2008/119	RUBITE	EQUIPAMIENTO GIMNASIO	7.580,00
2008/235	SALOBREÑA	EQUIPAMIENTO ATLETISMO	57.985,85
2008/114	SANTACRUZ DEL COMERCIO	REFORMA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, INSTALACIÓN GRADAS, REMODELACIÓN VESTUARIOS Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA	23.687,60
2008/11	TORRE CARDELA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO; GRADERÍO EN PISTA POLIDEPORTIVA	4.194,56
2008/156	VALDERRUBIO	ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA	26.034,70
2008/89	VILLANUEVA DE LAS TORRES	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	4.379,60
2008/149	VILLANUEVA MESIA	TERMINACIÓN PAB. CUBIERTO; AGUA CALIENTE, INST. CONTRAINCENDIOS, PINTURAS, SEGURIDAD Y PREINST. SONORIZACIÓN	87.856,11
2008/147	ZAGRA	EQUIPAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	2.697,60

Granada, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador número GR/039/2008.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/039/2008, incoado contra José Santiago Gómez, titular del establecimiento denominado Restaurante Casa de la Alpujarra, que tuvo su último

domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Pradollano, Edificio Impala 4, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole

que, en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita resolución por la que se archiva su solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, que si el interesado desea impugnar dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente:

Notificado: Said Annab,
Último domicilio: Venezuela, 17, 1.º C, 04700, El Ejido (Almería).

Almería, 16 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican distintos trámites en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan, diferentes trámites en relación a su situación en el Registro General Sanitario de Alimentos. Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación de Salud de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 101, 4.ª planta.

Notificado: Navarro Fernández, Miguel.
Núm. R.G.S.A.: 20.0034150/AL.
Último domicilio: Alarcón, 21, 04770, Adra (Almería).

Trámite notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

Notificada: Martínez Morales, María Estrella.
Núm. R.G.S.A.: 21.0019936/AL.
Último domicilio: Avda. de Asturias, 7, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

Plazo para formulación de alegaciones de las empresas anteriores: Quince días desde la publicación del presente acuerdo, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de sus autorizaciones, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificada: Maryafrica Pescados, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 12.0013702/AL.
Último domicilio: Lonja de Pescados, Explanada del Puerto, s/n, Garrucha (Almería).
Trámite notificado: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificada: Distribuciones Peral Arcos, S.C.
Núms. R.G.S.A.: 40.0018562/AL — 10.0017808/AL — 12.0013724/AL — 15.0004936/AL.
Último domicilio: Avda. Sierra Nevada, 11, 04240, Viator (Almería).
Trámite notificado: Requerimiento de convalidación o baja.

Plazo para presentar solicitud las empresas anteriores: 10 días, de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputarán clandestinas.

Almería, 16 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de archivo de la solicitud de convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita resolución por la que se archiva su solicitud de convalidación, lo que conlleva el inicio del procedimiento de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, de cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y 114 a 117 de la citada Ley, que si el interesado desea impugnar dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Notificada: Aceites Castillo de los Vélez, S.L.
Núm. R.G.S.A. 16.0002704/AL.
Último domicilio: Paraje de Canales, s/n, 04830, Vélez Blanco (Almería)

Almería, 16 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente

se comunica a las industrias que se citan, resoluciones por las que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Asimismo, se informa, que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Fernández Fernández Antonio.
Núm. R.G.S.A. 20.0025579/AL.
Último domicilio: Horno, s/n, Llano de Olleres, Albox (Almería).

Notificado: C.B. Hermanos Sánchez Barranco.
Núm. R.G.S.A. 12.0004380/AL.
Último domicilio: Almedina, 51, Almería.

Notificado: Eco Chapare Agro Industry, S.L.
Núm. R.G.S.A. 40.0017607/AL.
Último domicilio: Avda. Federico García Lorca, 50, Almería.

Notificado: Pascual Muñoz Juan José.
Núm. R.G.S.A. 20.0035838/AL.
Último domicilio: Ctra. Granada, 324, Almería.

Notificado: Moya Rubi Francisco.
Núm. R.G.S.A. 20.0035874/AL.
Último domicilio: Pol. Ind. Aljoroque, s/n, 04628, Antas (Almería).

Notificado: Chiva Rosello Luis.
Núm. R.G.S.A. 20.0036507/AL.
Último domicilio: La Rosa, 25, El Ejido (Almería).

Notificado: Ronda Gemusehandel, S.L.
Núm. R.G.S.A. 21.0019473/AL.
Último domicilio: Paraje la Cumbre, s/n, 04700, El Ejido (Almería).

Notificado: Panadería La Unión, S.C.
Núm. R.G.S.A. 20.0036067/AL.
Último domicilio: La Unión, 2, 04240, Viator (Almería).

Notificado: García Caparrós Antonio Gabriel.
Núm. R.G.S.A. 12.0012595/AL.
Último domicilio: Viola, 2, 04630, Garrucha (Almería).

Almería, 16 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 15 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Juan Carlos González González del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2008 de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a don Juan Carlos González González del acuerdo de instrucción del procedimiento de Guarda del expediente núm. 355-2008-79-1, al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo, de fecha 5 de septiembre de 2008, sobre la instrucción del procedimiento de Guarda del expediente núm 355-2008-79-1 referente a la menor A.G.S.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 15 de septiembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 17 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María Dolores Fernández Beneito del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de Septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a María Dolores Fernández Beneito del trámite de audiencia en el procedimiento de acogimiento núms. 373/2008/703-2 y 373/2008/704-2, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 25 de Junio 2008 sobre trámite de audiencia en el procedimiento de acogimiento núms. 373/2008/703-2 y 373/2008/704-2 referente a los menores D.S.F. e I.M.S.F.

Se le significa que contra dicho acuerdo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Jaén, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 14 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo y acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa a doña Ester Ligeró Ligeró.

Acuerdo de fecha 14 de agosto de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo y acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa.

Doña Ester Liger Liger, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo y acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Simple y Acogimiento Temporal en Familia Extensa de fecha 6 de junio de 2008 del menor L.L.CM expediente núm. 352-2008-00004045-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de agosto de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana Trinidad de Miguel Cárdenas.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana Trinidad de Miguel Cárdenas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 26 de junio de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor S.P.D.M., expediente núm. 352-2008-00001520-1.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo.

Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo.

Don José Pérez Gómez, doña Consuelo Utreras Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para

la entrega de la notificación de fecha 12 de agosto de 2008 por la que se comunica el acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo del menor P.U.A expediente núm. 352-2007-00006869-1.

Málaga, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de Ratificación de Desamparo a don Francisco Javier Fernández-Cadiñanos Cárdenas.

Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de Ratificación de Desamparo a don Francisco Javier Fernández-Cadiñanos Cárdenas, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Ratificación de Desamparo de fecha 17 de julio de 2008 del menor F-C,L.E.M. expediente núm. 352-2008-02059 significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Trámite de Audiencia del expediente núm. 352-2007-00004069-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo y en relación con el expediente núm. 352-2007-00004069-1 con respecto a los menores E.R. y M.I.R. ha acordado dar Trámite de Audiencia al padre de estos don Marian Raduta, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento instruido por término de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que pueda comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente Propuesta de Resolución.

Huelva, 10 de septiembre de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hacen públicas las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008, concedidas en las diferentes modalidades de producción y en la modalidad de ayuda a gira y asistencia a festivales mediante Resoluciones de 13 de mayo de 2008, 19 de junio de 2008 y 17 de julio de 2008.

Mediante acuerdo de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de fecha 15 de

enero de 2008, se convocaban las medidas de apoyo para promoción del tejido profesional de teatro, música y danza en Andalucía para el año 2008 (publicado en el BOJA núm. 18, de 25.1.08).

En cumplimiento de lo establecido por el apartado 18 de la citada convocatoria y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve hacer pública la relación de ayudas concedidas en las diferentes modalidades de producción y en la modalidad de ayudas a gira y asistencia a festivales, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Núm.	Beneficiario	CIF	Importe concedido	Porcentaje del presupuesto total de la actividad a subvencionar (%)	Tipo de ayuda
A) TEATRO					
1	ANGEL CALVENTE HERRERA	24902318-B	85.000,00 €	43,87	Ampliación de plan bienal.
2	TEATRO LA ZARANDA, S.L.	B11630522	144.242,00 €	28,52	Ampliación de plan bienal.
3	PRODUCCIONES IMPERDIBLES, S.L.	B-41645144	120.000,00 €	12	Ampliación de plan bienal.
4	TALLER AXIOMA TEATRO, S.COOP.AND.	F-04034070	124.000,00 €	29,44	Plan bienal.
5	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B-91664672	170.000,00 €	13,99	Plan bienal.
6	AGRUPACION TEATRAL LA CUADRA DE SEVILLA, S.A.	A-41131384	170.000,00 €	17,96	Plan bienal.
7	SINDROME CLOWN, S.L.	B-91502591	80.000,00 €	18	Plan bienal.
8	RICARDO ANTONIO CAMPELO PARABAVIDES	X-4750021-S	15.000,00 €	74,50	Plan de producción.
9	TEATRO CLASICO DE SEVILLA, S. COOP. AND.	F-91513705	35.000,00 €	75	Plan de producción.
10	PRODUCCIONES CIRCULARES, S.L.	B-91021113	25.000,00 €	52,21	Plan de producción.
11	ANTONIO CAMPOS CANSECO	28623846-R	20.000,00 €	52,90	Plan de producción.
12	EL MANDAITO PRODUCCIONES, S.L.	B-91282343	15.000,00 €	64,48	Plan de producción.
13	JUAN DE DIOS IBAÑEZ ORTIZ	28626498	12.225,00 €	75	Plan de producción.
14	LA SUITE, CREACION Y GESTION CULTURAL, S.L.	B-91564435	35.000,00 €	74,50	Plan de producción.
15	PRODUCCIONES EL MENTIDERO, S.L.U.	B-91500793	20.000,00 €	41,70	Plan de producción.
16	JOSEFA BELLA MURIEL RAMIREZ	29476624-P	24.000,00 €	75	Plan de producción.
17	ANDRES LEYTON ARANCIBIA	77140752-V	9.000,00 €	75	Plan de producción.
18	TAECO, S.COOP.AND.	F-41715806	12.000,00 €	75	Plan de producción.
19	FERNANDO DANIEL LOPEZ DE SOTO	49026240-S	13.500,00 €	75	Plan de producción.
20	MANUEL ZAMORA MORILLO	74837815-R	16.128,00 €	75	Plan de producción.
21	DANIEL MARCELO GIL ALONSO	28739625-K	18.337,50 €	75	Plan de producción.
22	LA FUNDICION DE SEVILLA, S.L.	B-91514455	25.000,00 €	35,24	Plan de producción.
23	BERNABE RICO HERRERA	27317218-A	20.000,00 €	35,4	Plan de producción para nuevas compañías.
24	MUTIS PRODUCCIONES, S.C.	G-84648187	20.000,00 €	43,08	Plan de producción para nuevas compañías.
25	ISABEL ACIEN GARCIA	28304455-B	18.000,00 €	72	Plan de producción para nuevas compañías.
26	TEATRO EL MERCADO, TEATROCOR, S.L.	B-14824304	20.000,00 €	49,95	Plan de producción para nuevas compañías.
27	JOSE VERDEJO LOPEZ	75245164-C	18.000,00 €	75	Plan de producción para nuevas compañías.
28	ROSARIO SANCHEZ PIÑERO	75808524-H	25.000,00 €	75	Plan de producción para nuevas compañías.
29	ROSA DIAZ MARTINEZ FALERO	05194481-T	18.000,00 €	75	Plan de producción para nuevas compañías.
30	KREART PROYECTOS Y DISEÑO, S.L.	B-18757203	14.843,00 €	60	Plan de producción para nuevas compañías.
31	SANTOS SANCHEZ TORRES	26488765-X	10.500,00 €	75	Plan de producción para nuevas compañías.
32	FRANCISCO MANUEL CARO GARCIA	27295937-C	15.000,00 €	75	Plan de producción para proyectos experimentales.
33	PRODUCCIONES EL MENTIDERO, S.L.U.	B-91500793	3.502,50 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia a Miami.
34	MATTHIEU BERTHELOT	X-7289235-Y	3.716,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia a Sala Triángulo de Madrid.
35	CRISTINA EUGENIA MEDINA CONDE	28485279-D	3.000,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a Festivales : importe solicitado para asistencia al Festival de Teatro de Shangai.
36	PRODUCCIONES CIRCULARES, S.L.	B-91021113	4.171,20 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia a Sala Triángulo de Madrid.
37	SINDROME CLOWN, S.L.	B-91502591	3.873,61 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para Muestra de Teatro de las Autonomías de Madrid.

Núm.	Beneficiario	CIF	Importe concedido	Porcentaje del presupuesto total de la actividad a subvencionar (%)	Tipo de ayuda
38	TEATRO LA JACARA, S.L.	B-91015552	2.437,40 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia a Muestra de las Autonomías de Madrid.
39	LA FUNDICION DE SEVILLA, S.L.	B-91514455	10.600,00 €	50	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para actuaciones en Bolivia en concepto de transporte de material, desplazamiento y alojamientos.
40	TITIRITRAN ESPECTACULOS, S.L.	B-18431270	5.859,00 €	70	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para el V Festival Internacional de Títeres de Moscú y III Festival de Örebro.
41	IGNACIO ANDREU ABRIO	28724945-S	2.066,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia a la Sala Triángulo de Madrid.
42	BUHO & MARAVILLAS, S.C.	G91690883	3.000,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia a FETEN 2008 (Gijón).
43	LA SUITE, CREACION Y GESTION CULTURAL, S.L.	B-91564435	4.230,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para alojamiento, dietas y alquiler de vehículos para asistencia a Feria de las Autonomías de Madrid.
44	JAVIER ALVAREZ-OSSORIO ROJAS-MARCOS	27286409-Z	3.267,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia al Teatro de la Estación de Zaragoza.
45	JOSEFA BELLA MURIEL RAMIREZ	29476624-P	2.500,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la ayuda solicitada para asistencia a Festival Internacional de Arte y Teatro de Calle (Valladolid).
46	ALEJANDRA LOPEZ SEGOVIA	75765715-N	5.237,56 €	60	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para asistencia al Teatro Alfil de Madrid.
47	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B-91664672	6.678,00 €	70	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para asistencia al Festival Art Carnuntum (Austria) y Man (Rumania).
B) MÚSICA					
48	PRODUCCIONES EL ZACATIN, S.L.	B-91026484	30.000,00 €	75	Plan de producción.
49	ALQHAI & ALQHAI, S.L.	B-91717975	30.000,00 €	73,71	Plan de producción.
50	CARMEN SERRANO SERRANO	52363354-J	3.249,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para recitales líricos en Singapur, Manila y Seúl.
51	ENSAMBLES PRODUCCION Y GESTION MUSICAL, S.C.	G-91662171	5.108,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada para desplazamiento, alojamiento, manutención, promoción y gastos ensayo por desplazamiento, alojamiento, alquiler y producción (Concierto en Utrecht).
52	ENSAMBLES PRODUCCION Y GESTION MUSICAL, S.C.	G-91662171	5.766,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada para desplazamiento, alojamiento, manutención y gastos de ensayo por desplazamiento, alojamiento, alquileres y producción (Concierto en Utrecht).
53	ENSAMBLES PRODUCCION Y GESTION MUSICAL S.C.	G-91662171	4.782,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe del desplazamiento de instrumentos, manutención y desplazamiento y alojamiento por ensayos para asistencia al Festival de Peñíscola.
54	ASOCIACION CULTURAL CONCERTO MALAGA	G-29858099	3.500,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe del desplazamiento de la compañía para gira por Irlanda.
55	ORQUESTA BARROCA DE SEVILLA, S.L.	B-91448183	20.000,00 €	46,51%	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado para conciertos en Sevilla, Donosti y Tenerife.
56	ENSAMBLES PRODUCCION Y GESTION MUSICAL, S.C.	G-91662171	5.680,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada en concepto de gastos de ensayo por desplazamiento, alojamiento, alquileres y producción (Festival de Música Antigua de Málaga).
57	JUAN CARLOS RIVERA PECELLIN	28565093-J	3.993,80 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada para desplazamiento, transporte, alojamiento, manutención y ensayo para asistencia a Festival de Música Antigua de Praga.
58	SFORZINDA SERVICIOS CULTURALES S. L.	B-18710848	3.610,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención para gira por salas de España.
C) DANZA					
59	JOSE OMAR MESA FRIAS	76655906-B	84.000,00 €	28,58	Plan bienal.
60	CIA. DE DANZA MOBILE, S.L.	B-91054817	30.000,00 €	66,67	Plan de producción.
61	PLAN B, S. COOP. AND.	F-91695288	18.206,70 €	75	Plan de producción para nuevas compañías.
62	PALOMA DIAZ GUTIERREZ DEL ALAMO	28594555-N	15.000,00 €	75	Plan de producción para proyectos experimentales.
63	MOPA PRODUCCIONES, S.L.	B-91431122	7.500,00 €	75	Plan de producción para proyectos experimentales.
64	MIGUEL ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ	45650693-V	20.000,00 €	75	Plan de producción para proyectos experimentales.
65	EL MANDAITO PRODUCCIONES, S.L.	B-91282343	24.000,00 €	74,35	Plan de producción para proyectos experimentales.
66	BARBARA DOMINGUEZ SANCHEZ	28930020-E	15.000,00 €	75	Plan de producción para proyectos experimentales.
67	CHINABAUS, S.L.	B-91702282	40.000,00 €	75	Plan de producción.
68	PRODUCCIONES IMPERDIBLES, S.L.	B-41645144	3.750,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de la manutención de intérpretes y técnicos para gira por Holanda, Inglaterra y Rusia.

Núm.	Beneficiario	CIF	Importe concedido	Porcentaje del presupuesto total de la actividad a subvencionar (%)	Tipo de ayuda
69	CIA. DE DANZA FERNANDO HURTADO, C.B.	E-92468594	2.130,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de los billetes de vuelo Málaga-Hanoi para asistencia al Festival Internacional de Hue (Vietnam).
70	BIKINI DUCC, S.C.	G-91287573	3.560,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe solicitado en concepto de viajes y alojamiento para asistencia al Festival Habana Vieja de Cuba.
71	MARIA LOPEZ MARTINEZ DE TEJADA	25669524-Y	1.860,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada en concepto de manutención y viajes para asistencia a Sala Triángulo de Madrid (programación Danzapiés).
72	VILLA Y MARIN, S.L.	B-29535689	1.980,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada en concepto de alojamiento y manutención para asistencia a Fiestas del 2 de Mayo de Madrid.
73	EL CENTRO DE ARTES ESCENICAS, S.C.A.	F-91338822	2.400,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: ayuda solicitada en concepto de alojamiento, transporte y desplazamiento para asistencia a Teatro Pradillo de Madrid.
74	BIKINI DUCC, S.C.	G-91287573	2.700,00 €	100	Ayuda a gira y asistencia a festivales: importe de los billetes de vuelos Madrid-Méjico para asistencia al Festival Rodará de Puebla de Méjico.
TOTAL			1.819.689,27 €		

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 17 de junio de 2008, de la CEIP Las Mimbres, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2660/2008).

CEIP Las Mimbres.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de doña Yolanda Moles Núñez, expedido el 6 de mayo de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Maracena, 17 de junio de 2008.- El Director, José Ruiz Rodríguez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

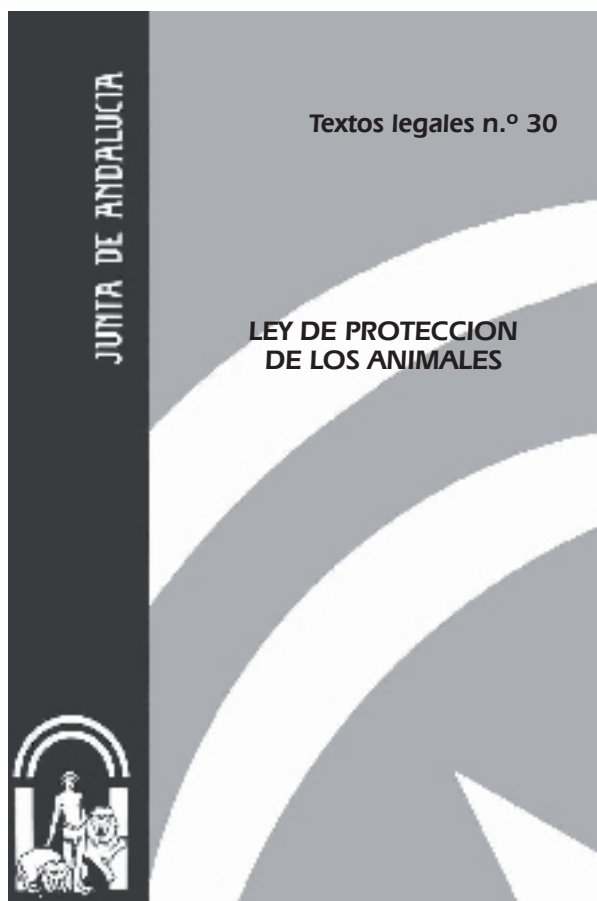
Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 30****Título: Ley de Protección de los Animales**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

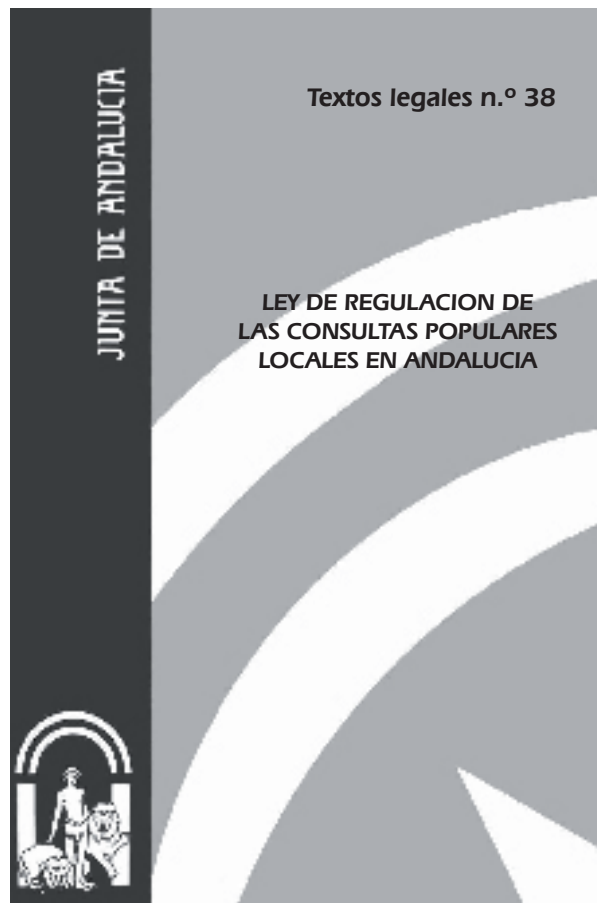
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63